

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **031**

Fecha: **20-10-2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2018 00065	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL	LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2018 00088	Ejecutivo Singular	BETTY POLANCO MEDINA	TATIANA ARIAS Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2018 00237	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE EDUARDO SANCHEZ PULIDO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2018 00269	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOAQUIN EMILIO GONZALEZ CRUZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2018 00424	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE EDILBERTO DIAZ PEREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00136	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA LILIANA GIL ALVAREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00118	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	LUIS EMERSON SABOGAL VIDAL	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00223	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	ANDRES FELIPE BUITRON JOYAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00250	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	JAIRO TAFUR QUINTERO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00454	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00682	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO , CREDITO Y AHORRO SURCOLOMBIANA - P CREDIASUR	DOLCEY ANDRADE CASTILLO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00693	Ejecutivo Singular	JESUS ALBEIRO VALBUENA RAMIREZ	YAMIL RENE GARCIA RAMIREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2019 00872	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JOHAN CAMILO SALZAR ROJAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00013	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	AURORA WALTERO RAMIREZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00130	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00228	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021

TRASLADO No. **031**

Fecha: **20-10-2021**

Página: **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00255	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RUYERI ESQUIVEL GORDILLO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00301	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	WILMER BELTRAN MALAVER	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00381	Ejecutivo Singular	ADRIANA CATHERINE BARREIRO BERMEO	MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA	Traslado de Reposicion CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00385	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	DIEVER YAQUECHIME CASAMACHIN	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00626	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YEISON ALEXIS COLLAZOS MORA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00658	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA SA	ALVARO RODRIGUEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00702	Ejecutivo Singular	FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA	VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00710	Ejecutivo Con Garantia Real	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00751	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	JORGE ELIECER VARGAS TOVAR	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2020 00803	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00382	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JUAN DAVID PULIDO VARGAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00383	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JUAN DAVID PULIDO VARGAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00517	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA BARRIOS	CESAR AUGUSTO SANCHEZ AVILES Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00548	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	MARICELA DUSSAN MEDINA	Traslado de Reposicion CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00613	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RICARDO TRUJILLO CEBALLOS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021
2021 00668	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	AMPARO OLIVEROS POLOCHE	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	21/10/2021	25/10/2021

TRASLADO No. **031**

Fecha: **20-10-2021**

Página: **3**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20-10-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

PROCESO = EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE = COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
COMERCIO COOPCREDIFACIL
Nit. 900.582.659-4

APODERADO = Dr. GERMAN VARGAS MENDEZ

DEMANDADO = LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. No. 12.104.372
ABACU BENITEZ RAMIREZ
C.C. No. 12.269.900

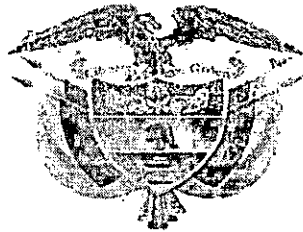
APODERADO = Dr.

CUADERNO = 01 TOMO = 20 FOLIO = 91

FECHA INICIACIÓN = FEBRERO 05 DE 2018

}FECHA DE ARCHIVO =

410014003009-2018-00065-00



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO:	MUNICIPAL		
ESPECIALIDAD:	Código	Denominación	
		CIVIL	
GRUPO/CLASE DE PROCESO:	Código	Denominación	
		EJECUTIVO SINGULAR	
No. Cuadernos:	02	Folios correspondientes:	Total folios:
Cuantía:	Mínima	X	Mayor:

DEMANDANTE (S):

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / Nit.
COOPCREDIFÁCIL	VC		900.582659-4
Dirección notificación	Cra. 8 No. 10 - 16 de Neiva	Teléfono	8720485

DEMANDADO (S):

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / Nit.
LUIS IGNACIO	ANDRADE	ARTUNDUAGA	12.104.372
Dirección notificación	Carrera 7 A No. 14 - 29 del barrio Centro en la ciudad de Neiva. Email: luisignacio@hotmail.com	Teléfono:	
ABACU	BENITEZ	RAMIREZ	12.269.900
Dirección notificación	Calle 77 A No. 1E - 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas en la ciudad de Neiva. Email: abacu@hotmail.com	Teléfono:	

APODERADO:

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.
GERMAN	VARGAS	MENDEZ	7.710.369	150.727
Dirección notificación	Cra. 8 No. 10-16 de Neiva	Teléfono	8720485	

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Anexo: Pagaré, Poder, Cámara de Comercio, Certificados de afiliación, entre otros


Apoderado

RADICACION PROCESO:

Ingreso:

Sentencia de fecha:

Con bienes embargados, secuestrados y para remate:

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

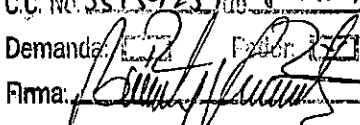
BEIBY CONSTANZA GARZON, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.159.259 expedida en Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO (COOPCREDIFÁCIL VC), con NIT No. 900.582659-4 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.369 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de COOPCREDIFÁCIL VC., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO contra LUIS IGNACIO ARTUNDUAGA y ABACU BENITEZ RAMIREZ, persona(s) mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 12.104.372 y 12.269.900, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 010917002830, más intereses de plazo y moratorios, costas procesales y agencias en derecho, y demás accesorios de Ley.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) para transigir, renunciar y/o sustituir el presente poder, conciliar o no conciliar, y en general con todas las facultades inherentes al mandato judicial por esencia y naturaleza. Además queda facultado(a) para rematar bienes, y la facultad para RECIBIR será plena, EXCEPTO para cobrar títulos judiciales que resultaren del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para actuar.

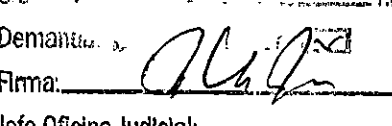
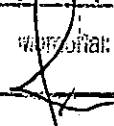
Del señor Juez, atentamente,

BEIBY CONSTANZA GARZON
C.C. 55.159.259 de Neiva

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION	
	JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ART. 84 C.P.C.		
FECHA: 24 ENE 2018		
Nombre: Beiby Constanza Garzon		
C.C. No. 55.159.259 de Neiva T.P. C.S.J.		
Demanda: ☒ Ejecutoria ☐ Voluntaria: ☐		
Firma: 		
Jefe Oficina Judicial: 		

ACEPTO EL PODER,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ
C.C. 7.710.369 de Neiva
T.P. 150.727 del C. S. de la J.

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION	
	JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ART. 84 C.P.C.		
FECHA: 24 ENE 2018		
Nombre: Germán Vargas Méndez		
C.C. 7.710.369 de Neiva T.P. 150.727 C.S.J.		
Demanda: ☒ Ejecutoria ☐ Voluntaria: ☐		
Firma: 		
Jefe Oficina Judicial: 		

— St^o. 281



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

PROCESO = EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE = COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
COMERCIO COOPCREDIFACIL
Nit. 900.582.659-4

APODERADO = Dr. GERMAN VARGAS MENDEZ

DEMANDADO = LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. No. 12.104.372
ABACU BENITEZ RAMIREZ
C.C. No. 12.269.900

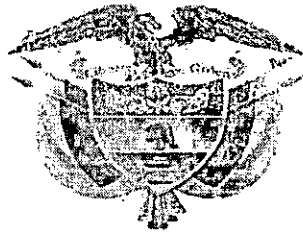
APODERADO = Dr.

CUADERNO = 01 TOMO = 20 FOLIO = 91

FECHA INICIACIÓN = FEBRERO 05 DE 2018

}FECHA DE ARCHIVO =

410014003009-2018-00065-00



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO:	MUNICIPAL		
ESPECIALIDAD:	Código	Denominación	
		CIVIL	
GRUPO/CLASE DE PROCESO:	Código	Denominación	
		EJECUTIVO SINGULAR	
No. Cuadernos:	02	Folios correspondientes:	Total folios:
Cuantía:	Mínima	X	Mayor:

DEMANDANTE (S):

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / Nit.
COOPCREDIFÁCIL	VC		900.582659-4
Dirección notificación	Cra. 8 No. 10 - 16 de Neiva	Teléfono	8720485

DEMANDADO (S):

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / Nit.
LUIS IGNACIO	ANDRADE	ARTUNDUAGA	12.104.372
Dirección notificación	Carrera 7 A No. 14 - 29 del barrio Centro en la ciudad de Neiva. Email: luisignacio@hotmail.com	Teléfono:	
ABACU	BENITEZ	RAMIREZ	12.269.900
Dirección notificación	Calle 77 A No. 1E - 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas en la ciudad de Neiva. Email: abacu@hotmail.com	Teléfono:	

APODERADO:

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T.P.
GERMAN	VARGAS	MENDEZ	7.710.369	150.727
Dirección notificación	Cra. 8 No. 10-16 de Neiva	Teléfono	8720485	

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Anexo: Pagaré, Poder, Cámara de Comercio, Certificados de afiliación, entre otros

Apoderado

RADICACION PROCESO:

Ingreso:

Sentencia de fecha:

Con bienes embargados, secuestrados y para remate:

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

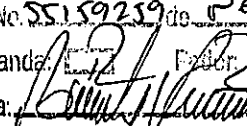
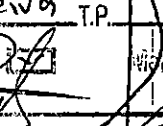
BEIBY CONSTANZA GARZON, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.159.259 expedida en Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO (COOPCREDIFÁCIL VC), con NIT No. 900.582659-4 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.369 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de COOPCREDIFÁCIL VC., inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO contra LUIS IGNACIO ARTUNDUAGA y ABACU BENITEZ RAMIREZ, persona(s) mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 12.104.372 y 12.269.900, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 010917002830, más intereses de plazo y moratorios, costas procesales y agencias en derecho, y demás accesorios de Ley.

Mi apoderado(a) queda facultado(a) para transigir, renunciar y/o sustituir el presente poder, conciliar o no conciliar, y en general con todas las facultades inherentes al mandato judicial por esencia y naturaleza. Además queda facultado(a) para rematar bienes, y la facultad para RECIBIR será plena, EXCEPTO para cobrar títulos judiciales que resultaren del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle suficiente personería a mi apoderado para actuar.

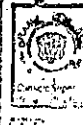
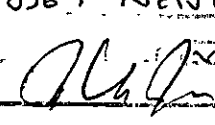
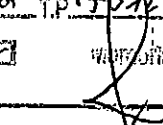
Del señor Juez, atentamente,

BEIBY CONSTANZA GARZON
C.C. 55.159.259 de Neiva

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION	
	JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ART. 84 C.P.C.		
FECHA:		24 ENE 2018
Nombre:		Beiby Constanza Garzon
C.C. No. 55.159.259 de Neiva T.P. C.S.J.		
Demanda:		☒ Ejecutoria ☐ Voluntaria
Firma:		
Jefe Oficina Judicial:		

ACEPTO EL PODER,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ
C.C. 7.710.369 de Neiva
T.P. 150.727 del C. S. de la J.

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION	
	JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ART. 84 C.P.C.		
FECHA:		24 ENE 2018
Nombre:		Germán Vargas Méndez
C.C. No. 7.710.369 de Neiva T.P. 150.727 C.S.J.		
Demanda:		☒ Ejecutoria ☐ Voluntaria
Firma:		
Jefe Oficina Judicial:		

— St^o. 281

PAGARE A LA ORDEN No. 010917002830

Nosotros,

DEUDOR PRINCIPAL LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

C.C. No. 12104372

EXPEDIDA EN NEIVA

DEUDOR SOLIDARIO ABACU BENITEZ RAMIREZ

C.C. No. 12269900

EXPEDIDA EN LA PLATA

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quién(es) en adelante me(nos) denominaré(mos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hacemos constar que: PRIMERO: Prometo(emos) solidario, indivisible e incondicionalmente pagar a COOPCREDIFACIL con NIT 900582659-4, su cesionario, endosatario, o quien represente sus derechos, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR, o a su orden en sus oficinas de NEIVA la suma de tres millones ciento ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$ 3.189.000), que de ella he(mos) recibido a satisfacción en calidad de Mutuo con interés, en veinticuatro (24) cuotas de amortización, mensuales y sucesivas, cada una por la suma de ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$ 176.146.00), en las cuales además del capital se incluye en interés de plazo o financiación, el que por medio del presente instrumento se pacta a la tasa del 2,39% mensual, siendo pagadera la primera cuota el día 25 del mes de MARZO del año 2017 SEGUNDO: En caso de mora parcial o total en el pago de las cuotas pactadas, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, y éste se cobrará desde el primer día de retardo hasta el día de la verificación del pago de la obligación principal, y de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin que ello implique prórrogas del plazo, y sin perjuicio de los derechos y acciones legales favorables al acreedor, su cesionario o endosatario. TERCERO: Convengo(nimos) en facultar al Acreedor, su cesionario o endosatario para reajustar la tasa de interés previsto en el presente pagaré hasta la máxima que las autoridades respectivas autoricen, con posterioridad a la fecha del presente instrumento. CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA: Autorizo(amos) al Acreedor, su cesionario o endosatario para declarar vencido totalmente el plazo de la obligación aquí contenida y exigir el pago inmediato del saldo de la obligación a su favor judicial o extrajudicialmente, más los intereses, gastos y/o costas procesales, honorarios de cobranza y/o agencias en derecho, en cualquiera de los siguientes eventos, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales desde ya renuncio(amos): A) El incumplimiento total o parcial en una o más de las cuotas pactadas en esta obligación o en cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente haya(mos) suscrito a favor del acreedor. B) Si el(los) suscrito(s) fuera(n) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue bienes por cualquier clase de acción judicial, C) En caso de declaratoria de quiebra en mi(nuestra) contra, admisión en concordato o concurso de acreedores, estado de insolvencia o entrar en el régimen de insolvencia empresarial, fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los que firmamos el presente documento, D) Si el(los) suscrito(s) incumpliere(mos) en cualquier forma las obligaciones contenidas en este pagaré, E) Si cualquiera de los suscriptores cometiere inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades, en balances, informes, declaraciones juramentadas, o cualquier documento que presente o haya presentado al acreedor, en el trámite de suscripción de la presente obligación, F) Si hubiere de mi(nuestra) parte oposición a la inspección del negocio o vivienda, de los bienes dados en garantía o de presentarse cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio. G) En los demás casos de Ley. QUINTO: Renuncio(amos) desde ya a favor del Acreedor, o de su cesionario o endosatario, o su representante al derecho de solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. SEXTO: Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título valor hiciera el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa que el acreedor o el tenedor legítimo queda con el derecho a dirigir las acciones judiciales o extrajudiciales indistintamente contra cualquiera o contra todos los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones, ni constitución en mora, y que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los obligados, y en tal sentido consiento(consentimos) desde ya, los otorgantes deudores principales o solidarios, codeudores y avalistas, y expresamente declaro(amos) excusada o renunciada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto en este Pagaré. SÉPTIMO: ACEPTO(AMOS) y AUTORIZO(AMOS) al acreedor, o tenedor legítimo del presente títulos valor, para que llene los espacios que han quedado en blanco al momento de la suscripción conforme a las directrices impartidas por mi(nosotros) en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 622 del C.Co. OCTAVO: En igual forma, declaro(amos) que los cargos fiscales que demande este pagaré, serán en absoluto mi (nuestra) responsabilidad.

En constancia de lo anteriormente expreso, se firma el presente pagaré en la ciudad de NEIVA, a los seis (6) días del mes de MARZO del año dos mil diecisiete (2017)

26 mayo, — 25 marzo

DEUDOR PRINCIPAL

Luis S. Andrade

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

C.C. No. 12104372 NEIVA

Dir:

Cra 7A #14-29

La anterior dirección se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales



HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO

Abacu Benitez R

ABACU BENITEZ RAMIREZ

C.C. No. 12269900 LA PLATA

Dir:

Cra 7A #14-29

La anterior dirección se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales



HUELLA

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
COOPCREDIFACIL
La ciudad

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente documento AUTORIZO(AMOS) a COOPCREDIFACIL NIT. 900582659-4, su cesionario o endosatario, o quien represente sus derechos, para que sin previo aviso o notificación llene los espacios dejados en blanco en el Pagaré No. 010917002830, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Los que corresponden a la cuantía serán aquellos saldos insolutos y/o acelerados, de ésta o cualquier obligación accesorio, en donde se incluirá capital, intereses de plazo y moratorios, gastos de cobranza, honorarios de cobranza prejudicial, y demás gastos.
2. En cuanto a la fecha de vencimiento, ésta será el día que el acreedor o el tenedor legítimo de éste título valor decida diligenciarlo en su totalidad, por considerarlo necesario para su cobro. En tal sentido, ACEPTO(AMOS) que la fecha de vencimiento del presente instrumento sea el día en que se declare en mora la obligación, o el día siguiente a la fecha en que se debió pagar la última cuota de amortización pactada en la presente obligación, escogencia del acreedor o tenedor legítimo del título.

En el evento en que el acreedor o tenedor legítimo del título valor, en desarrollo de su facultad para llenar los presentes espacios en blanco, cometiere errores involuntarios en su diligenciamiento, quedará expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales. El acreedor no necesitará autorización aparte de la aquí conferida para diligenciar los espacios en blanco del pagaré. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos. La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 622 del Código de Comercio, para todos los efectos allí previstos. Igualmente, dejo(dejamos) constancia de que recibimos copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones

En constancia de lo anteriormente expreso, se firma el presente pagaré en la ciudad de NEIVA, a los seis (6) días del mes de MARZO del año dos mil diecisiete (2017)

DEUDOR PRINCIPAL

Luis S. Andrade A.

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

C.C. No. 12104372 NEIVA

Dt:

Cra 7A #14-29

La anterior dirección se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales



HUELLA

DEUDOR SOLIDARIO

Abacú Benítez R.

ABACU BENITEZ RAMIREZ

C.C. No. 12269900 LA PLATA

Dt:

Cra 77A #1504

La anterior dirección se pacta para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales



HUELLA

DEUDOR PRINCIPAL 12104372 LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

DEUDOR SOLIDARIO 12269900 ABACU BENITEZ RAMIREZ

ENTIDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

SEDE NEIVA

FECHA SOLICITUD 06/03/2017

TASA INTERES 0.0239

LINEA DE CREDITO VENTANILLA

TOTAL EFECTIVO \$ 3,189,000.00

SOLICITUD No. 010917002830

FECHA DE PROCESO

No Cuota	Fecha Vencimiento	Interes	Capital	Valor Cuota	Saldo
1	25/03/2017	\$ 76,217.00	\$ 99,929.00	\$ 176,146.00	\$ 3,089,071.00
2	25/04/2017	\$ 73,829.00	\$ 102,317.00	\$ 176,146.00	\$ 2,986,754.00
3	25/05/2017	\$ 71,383.00	\$ 104,763.00	\$ 176,146.00	\$ 2,881,991.00
4	25/06/2017	\$ 68,880.00	\$ 107,266.00	\$ 176,146.00	\$ 2,774,725.00
5	25/07/2017	\$ 66,316.00	\$ 109,830.00	\$ 176,146.00	\$ 2,664,895.00
6	25/08/2017	\$ 63,691.00	\$ 112,455.00	\$ 176,146.00	\$ 2,552,440.00
7	25/09/2017	\$ 61,003.00	\$ 115,143.00	\$ 176,146.00	\$ 2,437,297.00
8	25/10/2017	\$ 58,251.00	\$ 117,895.00	\$ 176,146.00	\$ 2,319,402.00
9	25/11/2017	\$ 55,434.00	\$ 120,712.00	\$ 176,146.00	\$ 2,198,690.00
10	25/12/2017	\$ 52,549.00	\$ 123,597.00	\$ 176,146.00	\$ 2,075,093.00
11	25/01/2018	\$ 49,595.00	\$ 126,551.00	\$ 176,146.00	\$ 1,948,542.00
12	25/02/2018	\$ 46,570.00	\$ 129,576.00	\$ 176,146.00	\$ 1,818,966.00
13	25/03/2018	\$ 43,473.00	\$ 132,673.00	\$ 176,146.00	\$ 1,686,293.00
14	25/04/2018	\$ 40,302.00	\$ 135,844.00	\$ 176,146.00	\$ 1,550,449.00
15	25/05/2018	\$ 37,056.00	\$ 139,090.00	\$ 176,146.00	\$ 1,411,359.00
16	25/06/2018	\$ 33,731.00	\$ 142,415.00	\$ 176,146.00	\$ 1,268,944.00
17	25/07/2018	\$ 30,328.00	\$ 145,818.00	\$ 176,146.00	\$ 1,123,126.00
18	25/08/2018	\$ 26,843.00	\$ 149,303.00	\$ 176,146.00	\$ 973,823.00
19	25/09/2018	\$ 23,274.00	\$ 152,872.00	\$ 176,146.00	\$ 820,951.00
20	25/10/2018	\$ 19,621.00	\$ 156,525.00	\$ 176,146.00	\$ 664,426.00
21	25/11/2018	\$ 15,880.00	\$ 160,266.00	\$ 176,146.00	\$ 504,160.00
22	25/12/2018	\$ 12,049.00	\$ 164,097.00	\$ 176,146.00	\$ 340,063.00
23	25/01/2019	\$ 8,128.00	\$ 168,018.00	\$ 176,146.00	\$ 172,045.00
24	25/02/2019	\$ 4,112.00	\$ 172,034.00	\$ 176,146.00	\$ 11.00

DECLARO QUE HE LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS EXPRESAS EN LA PRESENTE TABLA DE AMORTIZACIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES A CANCELAR MENSUALMENTE. DE IGUAL MANERA MANIFIESTO QUE HE RECIBIDO COPIA DE LA MISMA, Y HE SIDO INFORMADO(A) DEL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

FIRMA

C.C. 12104372





CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL

Fecha expedición: 2018/01/25 15:13:00 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL
SIGLA: COOPCREDIFACIL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900582659-4
DOMICILIO: NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: 80711867
FECHA DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 26 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 28 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 634,118,477.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 8 10 CEN 16
BARRIO: EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8720485
TELÉFONO COMERCIAL 2: 8716510
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3214331794
CORREO ELECTRÓNICO: info@coopcredifacil.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 8 10 CEN 16
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1: 8720485
TELÉFONO 2: 8716510
TELÉFONO 3: 3214331794
CORREO ELECTRÓNICO: info@coopcredifacil.com.co

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2353 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 31 DE MARZO DE 2016 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2352 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC A LA CIUDAD DE NEIVA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL
Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:00 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
- RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

HUILA (ACTA ADICIONAL ACLARADA VER REGISTRO 26313). REGISTRO EFECTUADO PREVIAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA E INSCRITO EN ESTA ENTIDAD CON OCASION DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20160331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2352	20160826
AC-2	20131206	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2354	20160826
AC-4	20140712	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2355	20160826
AC-4	20140331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2356	20160826
AC-5	20150331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2357	20160826
AC-5	20150331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2358	20160826
AC-5	20150331	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2359	20160826
AC-6	20160330	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2360	20160826
AC-6	20160330	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2361	20160826
AC-1	20130107	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2362	20160826
DOC.PRIV.	20130605	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2363	20160826
DOC.PRIV.	20130605	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2364	20160826
DOC.PRIV.	20130605	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2365	20160826
DOC.PRIV.	20130605	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NEIVA DE DELEGADOS	RE03-2366	20160826

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, CON SIGLA COOPCREDIFACIL, CON NIT NO. 900582659-4 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, BAJO LA INSCRIPCION NO. S0043732 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2013, MEDIANTE ACTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS. PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES, "COOPCREDIFACIL" APLICARA LOS PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO QUE HACEN RELACION A LA ADHESION VOLUNTARIA Y ABIERTA, A LA GESTION DEMOCRATICA DE LOS ASOCIADOS, A LA PARTICIPACION ECONOMICA Y EQUITATIVA DE SUS MIEMBROS, A LA AUTONOMIA INDEPENDENCIA, AL IMPULSO PERMANENTE DE LA EDUCACION COOPERATIVA, A LA COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS Y AL INTERES POR LA COMUNIDAD, PROMOVER DE FORMA PERMANENTE LA CULTURA ECOLOGICA Y LOS SIGUIENTES VALORES: 1. GENERALES RELACIONADOS CON LA COOPERATIVA: AUTOAYUDA Y AYUDA MUTUA, SOCIAL, APERTURA DEMOCRATICA, IGUALDAD, EQUITAD Y SOLIDARIDAD. 2. ETICOS RELACIONADOS CON LOS ASOCIADOS: HONESTIDAD, FRANQUEZA O TRANSPARENCIA, RESPETO POR LAS PERSONAS, ETICA VOCACION SOCIAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL

Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:00 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

MISION OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA: MISIÓN LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL TENDRÁ COMO MISIÓN LA REALIZACIÓN DE LOS SUEÑOS DE LOS ASOCIADOS, MEDIANTE EL FOMENTO VISIONARIO DEL TRABAJO COOPERATIVO, EL AHORRO SOLIDARIO, EL CRÉDITO OPORTUNO, SERVIR DE INSTRUMENTO EMPRESARIAL SOLIDARIO PARA UNIR LOS ESFUERZOS Y RECURSOS DE LOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE PROVEERLOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL SATISFACER SUS NECESIDADES Y LAS DE SUS FAMILIAS, A DIGNIFICAR SU PROGRESO PERSONAL Y AL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL, ACTUANDO CON BASE EN EL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA, LA SOLIDARIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL. EN ESTA TAREA SERÁN SECTORES LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

OBJETIVOS. COMO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO "COOPCREDIFACIL" TIENE COMO OBJETIVO ESENCIALES: A) PONER EN PRÁCTICA LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, COOPERACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE SUS ASOCIADOS PARA PROPENDER POR SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL, SU SEGURIDAD CONTRA TODO RIESGO MEDIANTE SERVICIOS DE ASISTENCIA, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y POR EL MEJORAMIENTO HABITACIONAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO INTELIGENTE DE LOS ESFUERZOS COMUNES.

B) PARTICIPAR EN EL SECTOR SOLIDARIO, PRESTANDO LOS SERVICIOS QUE CONSIDERE FUNDAMENTALES PARA EL LOGRO DE SUS FINES Y BUSCANDO GENERAR DE MANERA VISIONARIA, LEGAL Y BIEN ADMINISTRADA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TODOS SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS. C) PROMULGAR LA INVERSIÓN DIVERSIFICADA EN PROYECTOS GENERALES A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN, EL REDESCUENTO, EL IMPULSO A LA CREACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE BENEFICIE A SUS ASOCIADOS, Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL. D) PROMOVER EL MEJORAMIENTO EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS Y SUS DIRECTIVOS, ASI COMO SU CAPACITACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y SOLIDARIA. E) ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONTRATOS, CONVENIOS O UNIONES TEMPORALES CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, FINANCIERAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO Y ÁMBITO REGIONAL NACIONAL, PERO PREFERENCIALMENTE LAS DE CARÁCTER COOPERATIVO Y ONGS, QUE LE PERMITAN A "COOPCREDIFACIL" OBTENER Y OFRECER NUEVOS BENEFICIOS PARA SUS ASOCIADOS, CONTRIBUYENDO AL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES TRADUCIDOS A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. F) "COOPCREDIFACIL" ESTABLECERÁ LAS SECCIONALES, DEPENDENCIAS, FONDOS, EMPRESAS V SUBORDINADAS, INSTITUCIONES, Y TODO AQUELLO QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES COOPERATIVAS CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ACTIVIDADES AHORRO Y CREDITO: REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA PARA CONCEDER CRÉDITOS PARA DESCUENTOS POR NOMINA A AQUELLOS ASOCIADOS VINCULADOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN CRÉDITOS POR VENTANILLA, MICROCRÉDITOS, CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, PARA SU PROYECCIÓN PERSONAL, FAMILIAR, DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Ó CALAMIDAD DOMESTICA. PARÁGRAFO: LOS RECURSOS PARA ATENDER LOS SERVICIOS DE CRÉDITO, SERÁN ESENCIALMENTE Y RECURSOS PROPIOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES TOTALMENTE LÍCITAS, PERO PODRÁ, A CRITERIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVENIR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES AFINES DEL SECTOR COOPERATIVO O PRIVADO DENTRO DE LOS MÁRGENES QUE LE OTORGA LA LEY. LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, PODRÁ: A) SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO DE PAGAR MENSUALMENTE EL PORCENTAJE DE APORTES SOCIALES, PODRÁ FOMENTAR EL AHORRO PERMANENTE, ENTRE SUS ASOCIADOS MEDIANTE DEPÓSITOS VOLUNTARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO CON PLANES Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SI FUERE NECESARIO, EL CONSEJO ADMINISTRATIVO REGLAMENTARÁ EN DETALLE TODO LO ATINENTE A ESTOS AHORROS, A CUPOS DE CRÉDITO SOBRE LOS MISMOS, MONTO DE INTERESES Y EVENTUALES SISTEMAS DE COMPENSACIÓN PARA ABONAR A OBLIGACIONES. POR REGLA GENERAL EL APORTE PERMANENTE SÓLO PODRÁ SER DEVUELTO CUANDO EL ASOCIADO SE DESVINCULE DE LA COOPERATIVA. B) RECIBIR, MANTENER Y UTILIZAR LOS APORTES QUE CONSTITUYAN SUS ASOCIADOS EN DIVERSAS MODALIDADES Y CON BASE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE DEBIDAMENTE REGLAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO. C) OTORGAR CRÉDITO A SUS ASOCIADOS EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y EL PRESENTE ESTATUTO. D) PRESTAR EN FORMA DIRECTA O SERVIR DE INTERMEDIARIO CON ENTIDADES DE CRÉDITO, CONSUMO O BIENES Y SERVICIOS A SUS ASOCIADOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN COMPLEMENTARIA CON MIRAS A FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOCIAL. E) ADQUIRIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER EQUIPOS, MATERIALES, VEHÍCULOS, BIENES EN GENERAL Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) REALIZAR CONVENIOS, CELEBRAR ACUERDOS O



CONTRATOS, ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER COOPERATIVO O DE OTRO TIPO, PUBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE FACILITAR LA ADQUISICIÓN, LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE INTERÉS PARA LOS ASOCIADOS DE "COOPCREDIFACIL" Y PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL, O PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE DIVERSA INDOLE QUE HAGAN POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "COOPCREDIFACIL" G) PRESTAR, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ACUERDOS, O MEDIANTE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, SERVICIOS DE PREVISIÓN ASISTENCIAL, SOLIDARIDAD Y RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. H) REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA, SOCIAL Y TÉCNICA DIRIGIDA A SUS ASOCIADOS, DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y PRESUPUESTOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL (PESEM) I) EDUCAR SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE A SUS ASOCIADOS O INTEGRANTES DENTRO DE UN MARCO COMUNITARIO Y SOBRE LA BASE DEL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA, LA SOLIDARIDAD, LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA, LA IGUALDAD SOCIAL Y EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD. J) OBTENER RECURSOS EXTERNOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DEL MARCO ESTIPULADO COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. K) EFECTUAR OPERACIONES DE CARTERA SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS. L) LAS DEMÁS QUE SEAN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LA LEY, QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES REALES DE SUS ASOCIADOS Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. INMOBILIARIO LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y

COMERCIO "COOPCREDIFACIL" APOYARÁ DENTRO DE SU VISIÓN Y EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA, EL DERECHO, VALOR E IMPORTANCIA DE LA VIVIENDA FAMILIAR PARA TODOS SUS ASOCIADOS, AL IGUAL QUE LA PROPIEDAD EMPRESARIAL Y LOS BIENES INSTITUCIONALES DE SUS ASOCIADOS, NATURALES O JURÍDICOS Y POR ESTO PROPICIARÁ EL FOMENTO A LA VIVIENDA, EL SUBSIDIO, EL CRÉDITO Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE SUS ASOCIADOS, EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, PROCURANDO FACILIDADES DE ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DISFRUTE. EN FUNCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD "COOPCREDIFACIL" PODRÁ: A) INCENTIVAR EL AHORRO VOLUNTARIO, PROGRAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, LOCACIÓN COMERCIAL O BIENES INSTITUCIONALES DE SUS ASOCIADOS. B) BRINDAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, EL CRÉDITO COOPERATIVO MÁS FAVORABLE Y ASEQUIBLE A TODOS SUS ASOCIADOS. C) REALIZAR PREFERIBLEMENTE CON SUS ASOCIADOS Y TAMBIÉN CON TERCEROS, TODO TIPO DE CONTRATO INMOBILIARIO, COMO COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TOMAR EN ARRIENDO, ADMINISTRAR, USUFRUCTUAR, HIPOTECAR, RECIBIR EN GARANTÍA, EN DONACIÓN, COMODATO, LEASING, Y DEMÁS, TODO TIPO DE BIEN INMOBILIARIO, URBANO O RURAL QUE CONVENGA A SU OBJETO SOCIAL. D) ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN EL ÁMBITO INMOBILIARIO, CON ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ESPECIALIZADAS EN EL FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ESPECIALIDADES DEL SECTOR Y QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA UNA MEJOR GESTIÓN EN SU SERVICIO. E) BRINDAR APOYO A SUS ASOCIADOS JURÍDICOS, EN IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS LOS COOPERADOS, PARA LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE BIENES INSTITUCIONALES DONDE SE PROMULGUEN LOS VALORES QUE FORTALEZCAN LA FAMILIA, LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO HUMANO. F) CREAR LAS EMPRESAS SUBORDINADAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSIDERE NECESARIAS Y QUE LE FACULTE LA LEY. G) CREAR UN FONDO DE VIVIENDA QUE ESTIMULE A LOS ASOCIADOS A SER PROPIETARIOS MAS QUE ARRENDATARIOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTE FONDO, LOS RECURSOS ASIGNADOS A ÉL, SU ADMINISTRACIÓN Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS. FOMENTO EMPRESARIAL A) INCENTIVAR EL AHORRO VOLUNTARIO DESTINADO A LA CREACIÓN DE EMPRESA Y FOMENTO EMPRESARIAL B) ESTIMULAR A LOS ASOCIADOS EMPRESARIALES CON CRÉDITO COOPERATIVO FAVORABLE

C) PARTICIPAR, PREFERIBLEMENTE CON SUS ASOCIADOS Y EXCEPCIONALMENTE CON TERCEROS, EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, SEA EN CALIDAD DE SOCIA INVERSIONISTA, AUSPICIANTE, COMODANTE, O CUALQUIER OTRA CALIDAD QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTIME CONVENIENTE Y LE AUTORICE LA LEY. D) CREAR LAS EMPRESAS SUBORDINADAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSIDERE NECESARIAS, Y QUE LE FACULTE LA LEY, A FIN DE GENERAR EMPLEO, FORMAR EMPRESARIOS, ESTIMULAR LA FORMACIÓN DE CUADROS GERENCIALES, ABRIR ESPACIOS PARA PASANTES O PRODUCIR LOS BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

COOPERATIVA MULTIATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL

Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:01 *** Recibo No. S000249309 *** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

SERVICIOS QUE ESTIME CONVENIENTE. E) FORMAR, PROMOVER, FINANCIAR Y /O ASOCIARSE, EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS COOPERATIVOS DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY. F) ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE FOMENTO EMPRESARIAL, PREFERIBLEMENTE DE ECONOMÍA SOLIDARIA. G) CREAR EL FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL QUE ESTIMULE A LOS ASOCIADOS A CREAR EMPRESAS, GENERAR EMPLEO E INCENTIVAR PROYECTOS GENERADORES DE RIQUEZA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTE FONDO, LOS RECURSOS ASIGNADOS A EL, SU ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. UNIDAD DE CAPACITACION NO FORMAL Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE LA EDUCACIÓN SERA UNA DE LAS GRANDES BANDERAS DE LA COOPERATIVA, TANTO LA EDUCACIÓN COOPERATIVA SOLIDARIA COMO EL APOYO A LA EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL, Y A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE "COOPCREDIFACIL" DEBERÁ: A) CREAR EL FONDO EDUCATIVO QUE PROMUEVA PRINCIPALMENTE EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL EDUCATIVO DE SUS ASOCIADOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTE FONDO, LOS RECURSOS ASIGNADOS A EL, SU ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. B) COORDINAR Y ORGANIZAR LA CAPACITACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVÉS DE SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, O BAJO ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN TEMAS DE EDUCACIÓN SOLIDARIA, TANTO DE NIVELES BÁSICOS COMO ESPECIALIZADOS, PROGRESIVOS Y CONTINUADOS, DIRIGIDOS A SUS ASOCIADOS, CONSEJEROS, EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, PARA CONOCER SUS PRINCIPIOS Y VALORES, LA LEY QUE REGULA ESTE TIPO DE EMPRESAS Y LAS NORMAS INTERNAS POR LAS CUALES SE RIGEN. C) LA COOPERATIVA, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS PROMOVERÁ PROGRAMAS QUE TIENDAN A LA FORMACIÓN DE SUS ASOCIADOS Y TRABAJADORES EN LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y CARACTERÍSTICAS DEL COOPERATIVISMO EN TODOS LOS NIVELES. D) ORGANIZAR, PROMOCIONAR, PATROCINAR, EVENTOS MOTIVACIONALES COMO: CONGRESOS, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, MESAS DE NEGOCIOS, CONCURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ORIENTADAS A INCENTIVAR Y PROMOVER LO MICRO EMPRESARIAL, LAS FAMIEMPRESAS Y LA ECONOMIZA SOLIDARIA; EVENTOS DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS DE "COOPCREDIFACIL, SUS FAMILIARES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. E) REALIZAR CAPACITACIONES EN ASPECTOS EMPRESARIALES, DESDE SU EMPRENDIMIENTO HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE SU MODELO. F) REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE TIENDAN A PROMOVER EL MEJORAMIENTO DEL SER HUMANO, DE SU ENTORNO, DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y DE SU CAPACIDAD PARA ESTRUCTURAR, GESTIONAR, DESARROLLAR Y EVALUAR PROYECTOS QUE CONDUZCAN A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD A SER GESTORES DE SOLUCIONES INTEGRALES. G) CANALIZAR RECURSOS ESTATALES Y PRIVADOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ENCAMINADOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD AMBIENTAL Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EN BIEN DE LA COMUNIDAD Y DE LA REGIÓN EN GENERAL. H) PROMOVER CONVENIOS CON ENTIDADES EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BIENES Y SERVICIOS "COOPCREDIFACIL" TRABAJARA PARA CONSEGUIR Y BRINDAR A TODOS SUS ASOCIADOS LOS MEJORES BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A SU MEJORAMIENTO DE VIDA Y AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS. PARA ESTE PROPÓSITO PODRÁ: A) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, DE INTERÉS E IMPORTANCIA PARA SUS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y PÚBLICO EN GENERAL; ACTIVIDADES RECREACIONALES, CULTURALES, TURÍSTICAS, DE SALUD Y O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DEL INTERÉS Y APROBACIÓN DE SUS ASOCIADOS. B) PROVEERSE DEL MERCADO INTERNO, E IMPORTAR AQUELLO QUE PRECISE Y BENEFICIE A SUS ASOCIADOS, EN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA, INSTRUMENTAL Y MAQUINARIA DE CALIDAD Y VALOR COMPETITIVO. C) ESTABLECER Y ADMINISTRAR SUS PROPIOS, EXPENDIOS; CONTRATAR CON TERCEROS PARA QUE POR ENCARGO HAGAN LOS SUMINISTROS A SUS ASOCIADOS, O LES PRESTEN LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. D) PROMOVER ACTIVIDADES TURÍSTICAS, COMERCIALIZANDO PASAJES AÉREOS, PLANES VACACIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TURISMO, SEAN. ESTAS A TRAVÉS DE AGENCIA DE VIAJES CONTRATADAS DEL SECTOR SOLIDARIO O CON PARTICULARES, O PROPIAS, CREADAS PARA ESTE FIN, COMO CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES. E.) PROMOVER LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CELEBRACIONES, EN ESPECIAL LOS DE CARÁCTER MASIVO. F) CREAR, ADMINISTRAR Y USUFRUCTUAR CENTROS DE EVENTOS Y CONVENCIONES. G) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA AL CAMPO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LE SEA PRECISA PARA CUMPLIR ESTE FIN. SECCION DE SOLIDARIDAD, ASISTENCIA Y PREVISION "COOPCREDIFACIL." PROMOVERÁ ENTRE SUS ASOCIADOS LA SOLIDARIDAD, LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA PREVISIÓN Y PARA ESTO BUSCARÁ: A) CREAR AL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD Y



DETERMINAR SU REGLAMENTACIÓN INTERNA, APORTES Y RECURSOS ASIGNADOS A ÉL, SU ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. B) DESARROLLAR O CONTRATAR PROGRAMAS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS. C) CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD ORAL, EXÁMENES ESPECIALIZADOS, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, OFRECIÉNDOLOS A SUS ASOCIADOS EN LAS CONDICIONES MÁS ASEQUIBLES. D) ESTABLECER AMPARO Y AUXILIOS POR DEFUNCIÓN Y/O INCAPACIDADES. E) CONTRATAR SERVICIOS DE SEGUROS, PARA SUS ASOCIADOS A TRAVÉS DE COOPERATIVAS U OTRAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS. F) CREAR FONDOS ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL BIENESTAR DE SUS ASOCIADOS. G) CREAR FONDOS MUTUALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA LOS ASOCIADOS, APROVISIONÁNDOLOS CON LA CONTRIBUCIÓN DIRECTA SUS ASOCIADOS Y/O CON LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO.

OBJETIVOS. EL ACUERDO COOPERATIVO QUE HA DADO ORIGEN A "COOPCREDIFACIL" TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES PARA SUS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: 1. CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 2. PROMOVER EL MEJORAMIENTO EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS Y SUS DIRECTIVOS ASÍ COMO SU CAPACITACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y SOLIDARIA. 3. FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD, INTEGRACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE SUS ASOCIADOS Y DE ESTOS CON EL SECTOR COOPERATIVO. 4. ADELANTAR PROGRAMAS QUE SATISFAGAN NECESIDADES DE VIVIENDA, SALUD, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CALAMIDAD E INVERSIÓN PRODUCTIVA, DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. 5. REALIZAR ALIANZAS CONTRATOS, CONVENIOS O UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN CONDICIONES DE EQUIDAD, QUE LE PERMITAN A "COOPCREDIFACIL" OBTENER Y OFRECER NUEVOS BENEFICIOS PARA SUS ASOCIADOS.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 200,000,000.00

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SE COMPONE DE: A) LOS APORTES INICIALES DE ADMISIÓN B) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS C) LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE DECRETE LA ASAMBLEA GENERAL. D) LOS APORTES SOCIALES AMORTIZADOS. E) LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE. F) LOS AUXILIOS Y DONACIONES RECIBIDOS PARA EL INCREMENTO PATRIMONIAL. G) LOS EXCEDENTES, UTILIDADES, BENEFICIOS Y PRODUCTOS PATRIMONIALES QUE RESULTAREN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS SOBRE LAS CUALES LA COOPERATIVA TENGA PARTICIPACIÓN.

EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE, LAS DONACIONES QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL, LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERÁVIT POR VALORACIONES PATRIMONIALES. EL PATRIMONIO DE "COOPCREDIFACIL" ES LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000000) COMO CAPITAL SUSCRITO, ENCONTRÁNDOSE CANCELADO EL CIENTO POR CIENTO (100%). EL PATRIMONIO ES VARIABLE E ILIMITADO, SIN PERJUICIO DEL MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO. LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA ESTARÁN DESTINADOS FUNDAMENTALMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EN ORGANISMOS SOLIDARIOS, EMPRESAS UNIPERSONALES, SOCIEDADES O ENTIDADES DE NATURALEZA DIFERENTE O DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, CUANDO LA CREACIÓN O ASOCIACIÓN DE ESTAS SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS QUE ORDINARIAMENTE PRESTA "COOPCREDIFACIL" Y DENTRO DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEY.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA MULTIATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL
Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:02 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONDE ORTIZ VICTOR GONZALO	CC 7,702,563

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARZON OLGA LUCIA	CC 55,160,695

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAMACHO FERIA HORACIO	CC 4,923,774

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VARGAS MENDEZ GERMAN	CC 7,710,369

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	QUIZA CABRERA ADRIANA	CC 33,751,005

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2361 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALDANA VELASQUEZ FERNEY	CC 7,702,324

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14.

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 07 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2362 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GARZON BEIBY CONSTANZA	CC 55,159,259

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2353 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GARZON BEIBY CONSTANZA	CC 55,159,259

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ES NOMBRADO POR PERIODOS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

FUNCIONES DEL GERENTE.- SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LOS ACUERDOS Y FUNCIONES ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA. C) REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR PODER EN LOS MANDATOS DE LOS RECURSOS ESPECIALES. D) CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES Y DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y POR LAS ENTIDADES OFICIALES, PREVIO ASESORAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. E) INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ESTADO FINANCIERO DE LA COOPERATIVA. F) RENDIR EL EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS DIFERENTES COMITÉS Y/O LAS AUTORIDADES COOPERATIVAS. G) RESPONSABILIZARSE DE QUE LA CONTABILIDAD, Y TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA SE LLEVEN EN FORMA VERAZ Y OPORTUNA. H) NOMBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA. I) RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. J) RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. K) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS HASTA POR VEINTE (20) S.M.L.M.V. SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. L) REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO. M) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO. N) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, PREVIO ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. O) DISEÑAR LA ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DE CARGOS Y SALARIOS O COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA Y PRESENTARLA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU APROBACIÓN. P) PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA Y EN LOS CASOS QUE SE HAGA NECESARIO, ACUDIR AL APALANCAMIENTO FINANCIERO A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO O LA VENTA DE CARTERA Y/O DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO. Q) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN DE SU CARGO, SIEMPRE QUE SEAN LICITAS Y NO ESTÉN ASIGNADAS A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL
Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:02 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2360 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AROCA CRUZ EDGAR	CC 14,227,417	26966-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2360 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAMACHO LUIS ALBERTO	CC 12,229,849	117126-T

CERTIFICA

FORMA DE ADMINISTRACION Y ATRIBUCIONES: LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COOPERATIVA ESTA A CARGO DE: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACION, GERENTE.

ASAMBLEA GENERAL.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA COOPERATIVA; CUYAS DECISIONES O ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SE HAYAN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS. LA ASAMBLEA GENERAL LA CONSTITUYE LA REUNION DE LOS ASOCIADOS HABLES O DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS POR ESTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA Y LE CORRESPONDE LA DIRECCION SUPERIOR DE LOS NEGOCIOS, ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES, EN PARTICULAR EL ACUERDO DE LAS BASES GENERALES DE LOS CONTRATOS QUE HAYA DE CELEBRAR LA INSTITUCION, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES Y POLITICAS QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LOS ESTATUTOS. ESTA INTEGRADO POR TRES (3) SUPLENTE NUMERICOS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS. PARAGRAFO: PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE AUTOGESTION, LOS ASOCIADOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCION DE SUS DIGNATARIOS, PROCURARAN ESTABLECER CRITERIOS QUE TENGAN EN CUENTA LA CAPACIDAD Y LAS APTITUDES PERSONALES; EL CONOCIMIENTO, INTEGRIDAD ETICA Y LA DESTREZA DE QUIENES EJERCEN LA REPRESENTATIVIDAD.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ADOPTAR LAS POLITICAS PARTICULARES Y GENERALES FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ENTRE ELLAS: A) EXPEDIR Y ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO. B) CREAR LOS COMITES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. C) NOMBRAR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. D) NOMBRAR Y RELEVAR EL GERENTE Y AL PERSONAL DE DIRECCION Y CONTROL DE LA COOPERATIVA Y ASIGNARLES SU REMUNERACION. E) DECIDIR SOBRE LA ADMISION, EXCLUSION O RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS Y SOBRE EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE APORTES. F) DETERMINAR EL MONTO Y NATURALEZA DE LAS FINANZAS QUE DEBE PRESTAR EL GERENTE Y PERSONAL DE MANEJO DE FONDOS DE LA COOPERATIVA. G) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA LA DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA COOPERATIVA Y EL CABAL LOGRO DE SUS FINES. H) EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SOMETA LA GERENCIA A SU CONSIDERACION. I) SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS EL BALANCE, ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE



EXCEDENTES. J) APROBAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS SUBORDINADAS, FONDOS ESPECIALES, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/ O PROGRAMAS ESPECIALES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD. K) AUTORIZAR Y DAR INSTRUCCIONES AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON TERCEROS Y PARA ACTUAR, ACEPTAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR SOBRE LITIGIOS E INTERPONER RECURSOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. L) REGLAMENTAR LA INVERSION DE FONDOS DE LA COOPERATIVA. M) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS POR EL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) IMPLEMENTAR, ORGANIZAR Y REGLAMENTAR LA CREACION DE FONDOS, DEPENDENCIAS, SECCIONALES, AGENCIAS, FILIALES Y O EMPRESAS SUBORDINADAS DE LA COOPERATIVA. O) APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA, LOS NIVELES DE REMUNERACION Y FIJAR LAS FIANZAS DE MANEJO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. P) CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES DE LA MISMA INDOLE. Q) APROBAR LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS O DE NATURALEZA MERCANTIL QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONEXAS CON LA COOPERATIVA CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE. R) RESOLVER LAS DUDAS SOBRE LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS Y EN LA APLICACION DE LOS MANUALES Y REGLAMENTOS Y EN GENERAL, EJERCER TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LA GESTION GERENCIAL DE LA COOPERATIVA. S) FIJAR LAS POLITICAS FINANCIERAS, CREDITICIAS Y COMERCIALES. T) APROBAR EL PROCESO DE SELECCION PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO Y EL CONTADOR DE LA COOPERATIVA. U) DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA. V) APROBAR LOS REGLAMENTOS PARA LOS PRESTAMOS Y SERVICIOS OTORGADOS A LOS ASOCIADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. W) EXAMINAR Y ANALIZAR MENSUALMENTE LOS INFORMES Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS COMITES. X) EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO ESTEN ADSCRITAS A OTROS ORGANISMOS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ESTADOS FINANCIEROS ACOMPAÑADOS DE UN EXAMEN FINANCIERO CON ANÁLISIS DE CUENTAS. B) CERCORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN POR PARTE DE LA COOPERATIVA SE CUMPLAN, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C) DAR CUENTA POR ESCRITO AL GERENTE, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA ASAMBLEA SEGÚN LOS CASOS DE IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. D) VELAR PORQUE SE LLEVE CORRECTAMENTE Y EN FORMA ACTUALIZADA, LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LOS ARCHIVOS DE COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. E) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLEA TENGA A CUALQUIER TITULO. F) EFECTUAR EL ARQUEO DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE Y VELAR PORQUE TODOS LOS LIBROS SE LLEVEN CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES QUE SOBRE LA MATERIA RECAEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. G) COOPERAR CON LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. H) FIRMAR, VERIFICANDO SU EXACTITUD, TODOS LOS BALANCES Y LAS CUENTAS QUE DEBEN RENDIRSE TANTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMO A LA ASAMBLEA GENERAL O LA ECONOMÍA SOLIDARIA. I) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO SEAN CITADOS POR EL GERENTE CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO. J) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO, LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO. LAS CAUSALES DE REMOCION DEL REVISOR FISCAL SERÁN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ANTERIORES O POR LOS ESTIPULADOS EN LA LEY.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL

Fecha expedición: 2018/01/25 - 15:13:02 **** Recibo No. S000249309 **** Num. Operación. 01-CAJA131-20180125-0048

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 82rGpbgs14

ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO..Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio; de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 82rGpbgs14

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE COOPCREDIFACIL VC CONTRA LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372 Y ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900.

GERMAN VARGAS MENDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 150.727 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de COOPCREDIFACIL VC, cuyo domicilio principal es la ciudad de Neiva, según las facultades expresas en el poder debidamente otorgado por BEIBY CONSTANZA GARZON en su calidad de Representante Legal de la entidad demandante, de manera atenta y con el debido respeto, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en los siguientes términos:

PARTES

A. Demandante.

COOPCREDIFACIL VC, identificada con el Nit. 900.582659-4, representada legalmente por la señora Beiby Constanza Garzón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.159.259 de Neiva.

B. Demandados.

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, mayor de edad y vecino(a) de Neiva (H), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.104.372 de Neiva (H).

ABACU BENITEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecino(a) de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.269.900 de La Plata (H).

HECHOS

PRIMERO: Los señores LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372 y ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900, en calidad de deudores solidarios suscribieron y aceptaron el Pagaré No. 010917002830/ por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.189.000, 00), el día 06 de Marzo de 2017, en calidad de otorgantes y a favor de COOPCREDIFACIL VC, constituyéndose un mutuo o préstamo.

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



SEGUNDO: Los demandados mediante la suscripción del Título Valor, se comprometieron a pagar la suma mutuada a favor de **COOPCREDIFACIL VC**, en veinticuatro (24) cuotas de amortización, mensuales y sucesivas, en cuantía de **\$176.146,00** cada una, comenzando el día 25 de marzo de 2017 y terminando el 25 de febrero de 2019.

TERCERO: En las cuotas de amortización a que se refiere el hecho anterior se incluye el interés de financiación, el cual fue pactado a la tasa del **2,39%** mensual.

CUARTO: A la fecha de la presentación de la demanda los señores **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900** han incumplido en el pago de las cuotas pactadas, incurriendo en mora sobre la obligación adquirida.

QUINTO: Los deudores se obligaron a pagar a favor de **COOPCREDIFACIL VC**, intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO: En aplicación de la "**CLÁUSULA ACELERATORIA**" pactada en el numeral "CUARTO" del pagaré base de recaudo ejecutivo, se declara vencido de pleno derecho el plazo total de la obligación a partir del 26 de Enero de 2018.

SÉPTIMO: La presente demanda ejecutiva es procedente por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo establece el Art. 422 del C.G.P.

OCTAVO: La señora **BEIBY CONSTANZA GARZON**, en nombre y representación de **COOPCREDIFACIL VC**, en su calidad de beneficiaria y tenedora legítimo del título valor base de recaudo, me ha conferido poder suficiente para impetrar la presente acción ejecutiva.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes pretensiones.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900**, y a favor de **COOPCREDIFACIL VC**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes al capital, intereses corrientes y moratorios, de las cuotas o instalamentos insolutos, inmersos en el pagaré No. **010917002830**.

I. CAPITAL ACELERADO

La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.818.966,00) M/CTE.**, por concepto de **CAPITAL**

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



ACELERADO causado el 25 de enero de 2018, correspondiente al capital de las cuotas **no vencidas** al momento de presentación de la demanda.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

- a) La suma de **\$99.929,00** por concepto de capital y **\$76.217,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de febrero de 2017 al 25 de marzo de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b) La suma de **\$102.317,00** por concepto de capital y **\$73.829,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de marzo de 2017 al 25 de abril de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c) La suma de **\$104.763,00** por concepto de capital y **\$71.383,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de abril de 2017 al 25 de mayo de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d) La suma de **\$107.266,00** por concepto de capital y **\$68.880,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de mayo de 2017 al 25 de junio de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



- e) La suma de **\$109.830,00** por concepto de capital y **\$66.316,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de junio de 2017 al 25 de julio de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f) La suma de **\$112.455,00** por concepto de capital y **\$63.691,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de julio de 2017 al 25 de agosto de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g) La suma de **\$115.143,00** por concepto de capital y **\$61.003,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de agosto de 2017 al 25 de septiembre de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) La suma de **\$117.895,00** por concepto de capital y **\$58.251,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de septiembre de 2017 al 25 de octubre de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- i) La suma de **\$120.712,00** por concepto de capital y **\$55.434,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de octubre de 2017 al 25 de noviembre de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- j) La suma de **\$123.597,00** por concepto de capital y **\$52.549,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de noviembre de 2017 al 25 de diciembre de 2017.

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- k) La suma de **\$126.551,00** por concepto de capital y **\$49.595,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

TERCERO: Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; 2409 y ss del Código Civil; 18 - 1, 28 - 1, 7 y ss, 82 y ss, 422 y ss, 467, 468 del Código General del Proceso, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del C.G.P, y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$3.710.000,00).

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente conferido,
2. Original del Pagaré No. **010917002830**,
3. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de **COOPCREDIFACIL VC**, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva,

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolegiana



4. Original del Certificado de asociado de los demandados,
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado,
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados,
7. CD con la demanda y sus anexos en archivo digital para el traslado a los demandados y para el archivo del Juzgado.
8. Documento contentivo de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: COOPCREDIFACIL VC, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 10 - 16 en la ciudad de Neiva - Huila. Email: credifacilvc@gmail.com

LOS DEMANDADOS:

El señor **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** recibirá notificaciones en la Carrera 7 A No. 14 - 29 del barrio Centro en la ciudad de Neiva. Email: luisignacio@hotmail.com.

El señor **ABACU BENITEZ RAMIREZ** recibirá notificaciones en la Calle 77 A No. 1E - 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas en la ciudad de Neiva. Email: abacu@hotmail.com.

EL SUSCRITO: Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 No. 10 - 16 en la ciudad de Neiva Huila. Celular 313 838 6522; email: gevarmen@hotmail.com

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

GERMAN VARGAS MENDEZ

CC. No. 7.710.369 de Neiva - Huila.

T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.

		DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	02 FEB 2018		HORA
Recibido por:			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1

Fecha: 02/feb/2018

Página

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos ejecutivos (menor y minima cuantia)
CD. DESP SECUENCIA:
009 6615

FECHA DE REPARTO
02/feb/2018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION NOMBRE
9005826594 COOPCREDIFACIL V.C.
7710369 GERMAN

APELLIDO

VARGAS MENDEZ

SUJETO PROCESAL

01 ***

03 ***

מזהה תביעה 03 ***

OJUDICIAL
ppovedat

EMPLEADO

CUAD: 1
FOL:

3 CD; MEDIDAS; PAGARE 7002830

1-5 FEB 2018

CONSTANCIA DE RECIBO DE DEMANDA

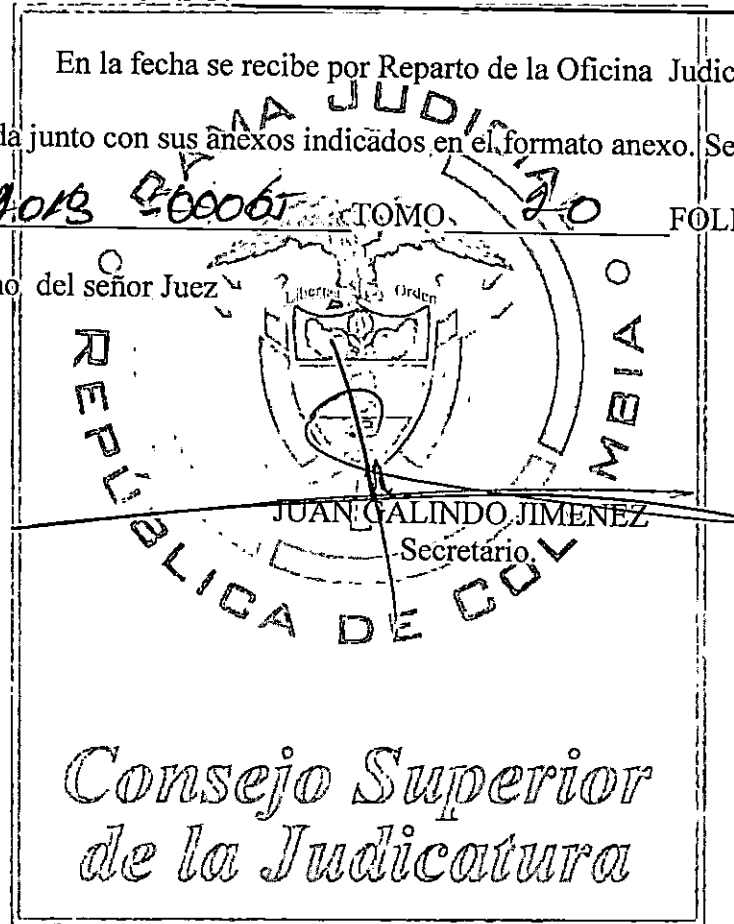
12
FEB 5 2018

SECRETARIA DEL JUZGADO:

En la fecha se recibe por Reparto de la Oficina Judicial del lugar la anterior demanda junto con sus anexos indicados en el formato anexo. Se RADICA AL

NUMERO 9013 200067 TOMO 20 FOLIO 522

Pasa al Despacho del señor Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, febrero diecinueve de dos mil dieciocho.-

Habiéndose presentado la anterior demanda ejecutiva con el lleno de las exigencias de ley (Art. 82, 83 y sgtes del C.G. del P.) y prestando el título valor adjunto (PAGARE), mérito ejecutivo según lo estipulado en el artículo 422 del C. G y las normas reguladores en la materia establecida en el Código de Comercio, el juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA y ABALU BENÍTEZ RAMÍREZ**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL**, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$ 1.818.966,00 Mcte, correspondiente al capital insoluto del pagaré adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del 26 de enero de 2018 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de \$99.929,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de marzo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.1.- Por la suma de \$76.217,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.3.- Por la suma de \$102.317,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de abril de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.1.- Por la suma de \$73.829,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.4.- Por la suma de \$104.763,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de mayo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.1.- Por la suma de \$71.383,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.5.- Por la suma de \$107.266,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de junio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.1.- Por la suma de \$68.880,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.6.- Por la suma de \$109.830,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de julio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.1.- Por la suma de \$66.316,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.7.- Por la suma de \$112.455,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de agosto de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.7.1.- Por la suma de \$63.691,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.8.- Por la suma de \$115.143,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de septiembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.8.1.- Por la suma de \$61.003,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.9.- Por la suma de \$117.895,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de octubre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.9.1.- Por la suma de \$58.251,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.10.- Por la suma de \$120.712,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de noviembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.10.1.- Por la suma de \$55.434,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

22

1.11.- Por la suma de \$123.597,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de diciembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.11.1.- Por la suma de \$52.549,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.12.- Por la suma de \$126.551,00 M/CTE, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de enero de 2018 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.12.1.- Por la suma de \$49.595,00 Mcte, correspondiente a intereses corrientes causados.

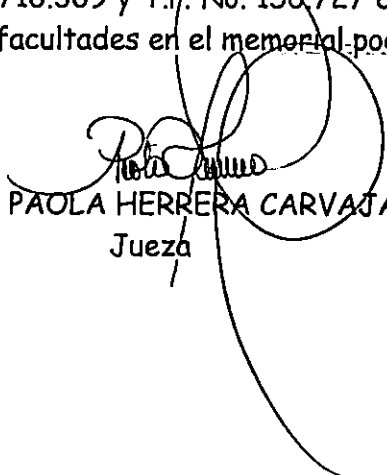
Adviértasele a la parte ejecutada que dispone de diez (10) días para formular excepciones.

2°- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3°. NOTIFÍQUESE esta providencia a los demandados en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso.

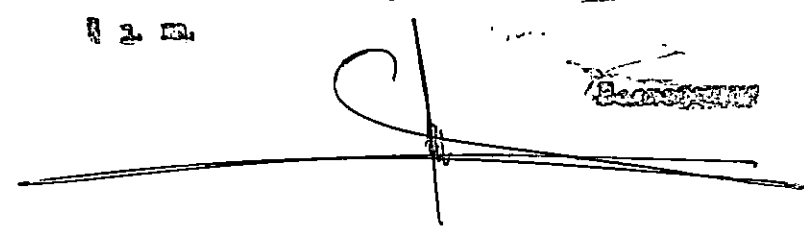
4°. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado GERMAN VARGAS MÉNDEZ identificado con la C.C. No. 7.710.369 y T.P. No. 150.727 como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL
Jueza

9
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Para notificar a las partes el auto anterior
del ESTADO hoy 21 FEB 2018 siendo
a 2 m.



 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Neiva, **27 FEB 2018** Ayer a las 6:00 p.m.
quedo ejecutoriada el auto anterior.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ARTÍCULO 291 C.G.P.)

Señor (a):

Nombre: LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

Dirección: Carrera 7 A No. 14 – 29

Ciudad: Neiva (H)

FECHA:

DD/MM/AAAAA

07/03/2018

Servicio Postal Autorizado
SURENVIOS

No. de Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

41001400300920180006500

/

EJECUTIVO SINGULAR/

DD/MM/AAAAA

21 / 02 / 2018

Demandante:

Demandado:

COOPCREDIFÁCIL VC /

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la Cra. 4 Calle 7 Esquina Edif. Palacio de Justicia de Neiva, de inmediato_____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Secretario (a)

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Apoderado Judicial Demandante

FIRMA:

FIRMA:

7.710.369 de Neiva

No. De Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

**FAVOR DEVOLVER
SOBRE FIRMA**

MCO206077



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ARTÍCULO 291 C.G.P.)

Señor (a):

Nombre: LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

Dirección: Carrera 7 A No. 14 – 29

Ciudad: Neiva (H)

FECHA:

DD/MM/AAAAA

07/03/2018

Servicio Postal Autorizado
SURENVIOS

No. de Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

41001400300920180006500

/

EJECUTIVO SINGULAR/

DD/MM/AAAAA

21 / 02 / 2018

Demandante:

Demandado:

COOPCREDIFÁCIL VC /

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la Cra. 4 Calle 7 Esquina Edif. Palacio de Justicia de Neiva, de inmediato_____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30_____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Secretario (a)

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Apoderado Judicial Demandante

FIRMA:



FIRMA:

7.710.369 de Neiva

No. De Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

NEIVA, 13 de MARZO de 2018

23
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE895765 No. Anexos: 0
Fecha: 14/03/2018 Hora: 09:01:42
Dependencia: Juzgado 9 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F3 RD. 18/06500 G-206017
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: Relación de Notificación Devuelta
RAD: 2018-6500 GUIA: MCO206017

15 MAR 2018

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA notificación PERSONAL en el domicilio CR 7 A 14-29 de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: ST

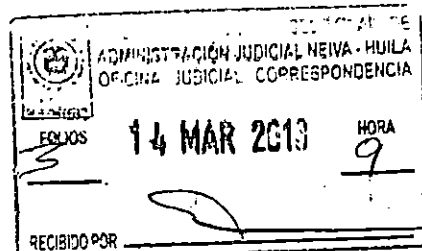
1. No existe la dirección.
 2. Está en vacaciones.
 3. Rehusado.
 4. Permanece cerrado.
 5. No Reside.
 6. Destinatario Desconocido.
 7. Inmueble Desocupado.
 8. Destinatario Fallecido
 9. Destinatario se trasladó. X
 10. No funciona en esa dirección.
 11. No labora.
 12. Falta de información.
 13. Zona de difícil acceso.
 14. Fuera del perímetro Urbano.
- Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SURENVIOS S.A.S.
NEIVA





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ARTÍCULO 291 C.G.P.)

Señor (a):

Nombre: **ABACU BENITEZ RAMIREZ**

Dirección: Calle 77 A No. 1E - 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas

Ciudad: Neiva (H)

FECHA:

DD/MM/AAAAA

07/03/2018

Servicio Postal Autorizado
SURENVIOS

No. de Radicación Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

41001400300920180006500

/ EJECUTIVO SINGULAR/

DD/MM/AAAAA

21 / 02 / 2018

Demandante:

Demandado:

COOPCREDIFACIL VC /

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la Cra. 4 Calle 7 Esquina Edif. Palacio de Justicia de Neiva, de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Secretario (a)

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Apoderado Judicial Demandante

FIRMA:

FIRMA:

Abacu Benitez
12269900
12 MAR 2018

7.710.369 de Neiva

No. De Cédula de Ciudadanía

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

mco206076

25
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE897659 No. Anexos: 0
Fecha: 16/03/2018 Hora: 08:37:44
Dependencia: Juzgado 9 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL2 RAD. 2018-65 ABUCU
CLASE: RECIBIDA

Neiva, 15 de MARZO de 2018

Doctor
JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

12 0 MAR 2018

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2018-6500 GUIA No MCO206016

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) ABACU BENITEZ RAMIREZ Notificación PERSONAL en el domicilio CL 77 A 1 E-40 de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) ABACU BENITEZ C.C. 12269900.

Entregado el: 12 MARZO 2018

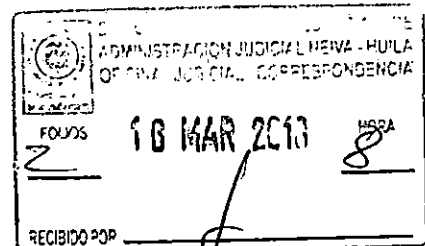
Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



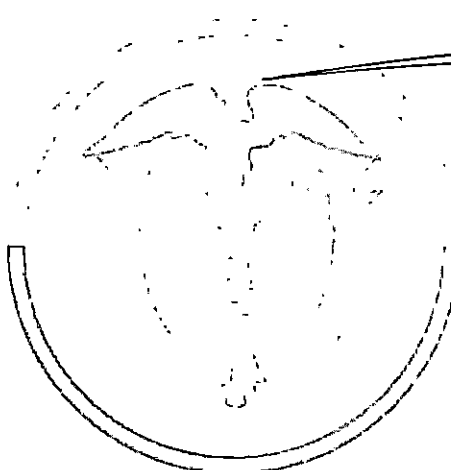
SURENVIVOS S.A.S.
NEIVA



**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE
TERMINO PARA COMPARECER**

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, Junio 01 de 2018.

En la fecha se deja constancia que como al demandado ABACU BENITEZ RAMIREZ le fue entregada la boleta de citación el día 12 de marzo de 2018, (flo 25), de manera que los CINCO días que disponía para comparecer a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo aquí proferido, le venció en silencio el día 20 de marzo de 2018. Queda para la expedición del respectivo aviso.



JUAN GALINDO JIMENEZ

Secretario
Ramo Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

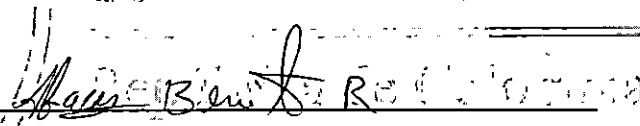
República de Colombia



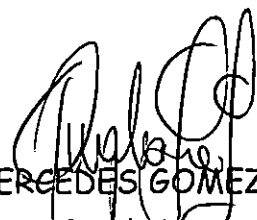
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACION PERSONAL.- Neiva, treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018) - En la fecha se le notificó personalmente al señor ABACU BENITEZ RAMIREZ identificado con C.C. N° 12.269.900 de la Plata, del auto proferido por este Despacho el diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL en contra suya y de LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, con radicación 4100140230092018000650. Se hace la entrega del traslado y se le advierte a la parte demandada que dispone de cinco (05) días hábiles para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

El Notificado.



ABACU BENITEZ RAMIREZ
C.C. N° 12.269.900 de la Plata

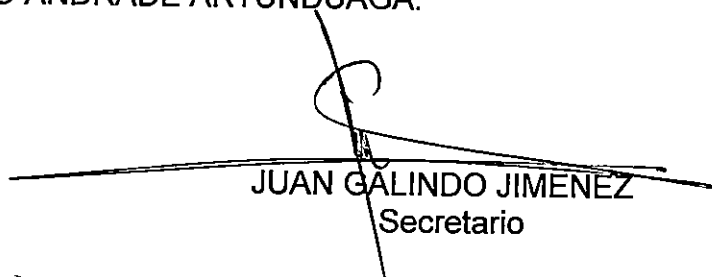
Quien Notifica,


ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Oficial Mayor.

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TERMINOS
PARA EXCEPCIONAR**

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Neiva, agosto 15 de 2018.

Ayer a última hora hábil venció en silencio el término de diez (10) días que disponía el demandado ABACU BENITEZ RAMÍREZ para excepcionar. Queda pendiente de notificar al demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario



Señala Jefe de
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



29

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NE
E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE046095 No. Anexos: 0
Fecha: 31/10/2018 Hora: 10:01:01
Dependencia: Juzgado 9 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI RAD 2018 0065 VS ABACU B
CLASE: RECIBIDA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPCREDIFACIL VC
DEMANDADO	LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372 y ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900
RADICACIÓN	410014003-009-2018-00065-00

10-1
E 1 103 0018

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto concurro ante usted con el fin de solicitar se ordene la **NOTIFICACIÓN POR EDICTO EMPLAZATORIO** del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372**, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que el resultado de envío del citatorio para notificación personal fue infructuoso, según la certificación de la empresa de correo (obrante al proceso).

Lo anterior en consideración que ni mi prohijada ni el suscrito conocen dirección de notificación del demandado diferente a la que se ha plasmado en el citatorio para notificación.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ
C.C. 7.710.369 de Neiva
T.P. 150.727 del C. S. de la J.

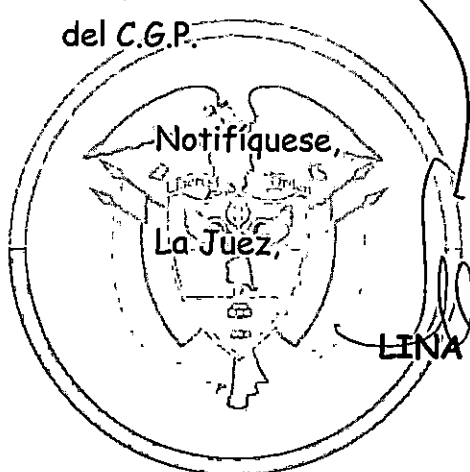


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

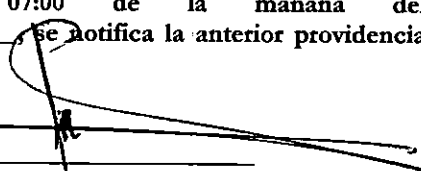
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

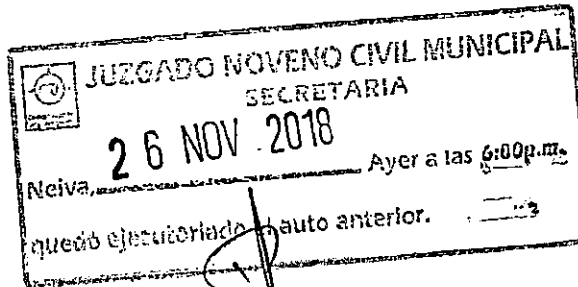
Neiva, 19 NOV 2018

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora y como quiera que obra dentro del proceso el correo electrónico del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** (fl.15), el Juzgado previo a considerar la notificación por emplazamiento **DISPONE** que se agote la citación personal en la referida dirección web, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
LINA ROCÍO AVENDAÑO SERRANO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	
Hoy siendo las 07:00 de la mañana del 19 NOV 2018 se notifica la anterior providencia por anotación en Estado.	
 JUAN GALINDO JIMENEZ Secretario	



GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Sur



31

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE077931 No. Anexos: 0
Fecha: 18/12/2018 Hora: 15:29:52
Dependencia: Juzgado 9 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F2 RD. 18/065 COOPCREDIF
CLASE: RECIBIDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADOS: LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO
RADICADO: 410014003009-2018-00065-00

19 DIC 2018

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo la directriz impartida por su Despacho, me permito allegar el soporte de envío por correo electrónico del citatorio de notificación personal (Art. 291 CGP) al demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, el día 14 de diciembre de 2018.

El envío se efectuó al mail luisignacio@hotmail.com en el cual se adjuntó un (01) archivo PDF con el mencionado citatorio y el auto de mandamiento de pago.

Esperado un tiempo prudencial durante el día 14 de diciembre de 2018 el destinatario del mail no emitió respuesta alguna.

Del señor juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ
C.C. 7.710.369 de Neiva
T.P. 150.727 del C. S de la J.

NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Germán Vargas Méndez

Vie 14/12/2018, 10:07 AM

Para: luisignacio@hotmail.com <luisignacio@hotmail.com>

CC: Coopcredifacil - Gte. Comercial - 8720485 ext 105 <credifacilvc@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (955 KB)

NOTIFICACION LUIS IGNACION ANDRADE MAIL.pdf;

Buenos Días señor LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372

Por el presente medio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito ponerle en conocimiento la existencia de proceso ejecutivo adelantado por Coopcredifácil Nit. 900582659-4 en su contra, y del auto de mandamiento de pago proferido en dicho proceso con fecha 19 de febrero de 2018, el cual se está tramitando en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado 2018-65.

Con fecha 07 de marzo de 2018 se le envió por correo certificado el citatorio de notificación personal a la Cra. 7 A No. 14-29 de la ciudad de Neiva, dirección de notificación por usted informada a la entidad demandante, pero la respuesta de la empresa de correo fue que "el destinatario se trasladó".

En tales términos le sugiero que a la brevedad posible usted concorra al mencionado despacho judicial a notificarse personalmente del auto referido en el asunto, so pena de proceder a la notificación mediante edicto emplazatorio.

Se adjunta citatorio de notificación y copia del auto de mandamiento de pago.

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Universidad Surcolombiana

Tel. 8720485 Ext. 102

Cel. 3174231784 - 3154600947

Apoderado Demandante



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, **10 ABR. 2019**

Radicación : 41001-40-03-009-2018-00065-00.
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Coopcredifacil
Demandado : Luis Ignacio Andrade Artunduaga y Otro

Como quiera que la notificación del demandado Luis Ignacio Andrade Artunduaga por correo electrónico fue infructuosa, y por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Se elaborará el respectivo listado indicando los nombres del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere; aquél deberá publicarse por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo, en los diarios El Tiempo, El Espectador o La República o en las radiodifusoras RCN o CARACOL radio en cualquier día entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., a elección de la parte actora, según lo establece el artículo 108 de la mencionada obra procesal.

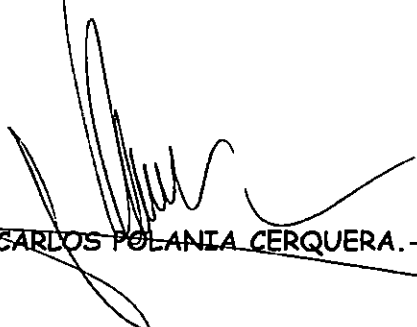
El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente al escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario. De igual manera, se adelantará el trámite previsto en el inciso 5 y siguientes en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice las diligencias pertinentes para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, de acuerdo a las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el Art. 317 de la mencionada obra procesal.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

 JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA RUIA

SECRETARIA: 21 ABR 2019 En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

 JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA RUIA

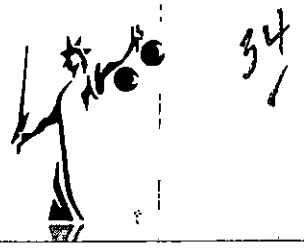
SECRETARIA: 24 ABR 2019 a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
ejecutoria del auto anterior.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor

**JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE159932 No. Anexos: 0
Fecha: 10/05/2019 Hora: 16:39:10
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Multiple
DESCRIP: ELI FIOS 3 RAD 2018 0065 COO
CLASE: RECIBIDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADOS: LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO
RADICADO: 410014003009-2018-00065-00

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar el soporte de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO mediante el cual se pretende citar para notificación al(a)(os)(as) demandado(a)(os)(as) **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372**, del auto que libró mandamiento de pago dentro del referido proceso, conforme lo establecen los Artículos 108 y 293 del C.G.P. La mencionada publicación se efectuó a través de la Radiodifusora **RCN RADIO** el día 10 de Mayo de 2019.

Por lo anterior, solicito a su señoría que vencido el término para que el(a)(os)(as) demandado(a)(os)(as) comparezca(n) a notificarse personalmente y ejercer su derecho de defensa y no lo hicieren, se proceda de conformidad.

Anexo: Original de la certificación de publicación del edicto, y copia del soporte de pago de la publicación. Total folios anexos dos (02).

Del señor juez, atentamente,

GERMAN VARGAS MÉNDEZ

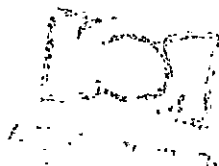
C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S de la J.

EDICTO EMPLAZATORIO

El **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA EMPLAZA** al señor **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **12.104.372**, para que conforme al Artículo 293 del C.G.P. **COMPAREZCA** por sí o por medio de Apoderado a recibir la **NOTIFICACION** del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** de fecha 21 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado mediante apoderado judicial, doctor **GERMÁN VARGAS MÉNDEZ**, por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO "COOPCREDIFACIL"** identificada con **NIT. 900582659-4**, en su contra. Se le advierte al **EMPLAZADO** que si dentro término de 15 días posteriores a la publicación de la información del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece, se le nombrará **CURADOR – AD-LITEM**, con quién se surtirá la **NOTIFICACION** y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El presente edicto emplazatorio fue proferido mediante auto del 10 de Abril de 2019 por el señor Juez **JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA**, con el fin de que se cumplan los preceptos contenidos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.





CONSTANCIA

El suscrito Gerente de RCN Neiva hace constar que este **EDICTO**
X **AVISO** _____ fue publicado por la Emisora
LA CARINOSA por un espacio de Una (01) Vez (ces) el día
10 de MAYO del año en curso a las **10:45 A.M.** en la programación
habitual.

Para constancia se firma en Neiva-Huila, a los **DIEZ (10)** días del mes
de **MAYO** de 2019.




JUAN ANDRES OROZCO GOMEZ
Gerente RCN Neiva

36

Empresa: RCN RADIO
Planta: 5171
Caja: 14 CAJA NEIVA
Ciudad:

Fecha: 10/05/2019
Pagina: 1 de 1

Estado: CERRADO

COMPROBANTE DE INGRESO Nro: 6207

Recibimos de: COOPCREDIFACIL

Nit: 900582659

La suma de: *CIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS.

Documento Soporte: REC 0 4882

Id Cliente	Concepto	Factura No.	Valor
1	103 ANTICIPOS	746535	100,000.00

Total documentos

1	De:	100,000.00	Cr:	0.00	100,000.00
---	-----	------------	-----	------	------------

Id	Forma de pago	Banco	Numero	Fecha	Valor
1	2 EFECTIVO				100,000.00

Total formas de pago :

100,000.00 PESOS

Observaciones: CANDELA PERIODO PUBLICIDAD DEL 10 AL 10/05/19. EDICTO EMPLAZATORIO.

ANGELA
MERCEDES
GOMEZ
GONZALEZ


Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 41001400300920180006500

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2018

Departamento HUILA

Ciudad NEIVA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 009 Neiva

Distrito/Circuito NEIVA

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado LINA ROCIO AVENDAÑO SERRANO

Número Consecutivo 00065

Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha 05/02/2018 12:00:00 A. M.

Es Privado ☒

Está Bloqueado ☐

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De identificación	Número identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
  	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	7710369	GERMAN VARGAS MENDEZ		
  	Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	900582659	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL	GERMAN VA	
	Demanda							

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	41001400300920180006500_EMLAZAMIENTO_1 4-05-2019 9.24.42 A. M..Pdf	EMLAZAMIENTO	55C20AB1341FBF95D25F6198C40BCFFE57DBA9F4	96839

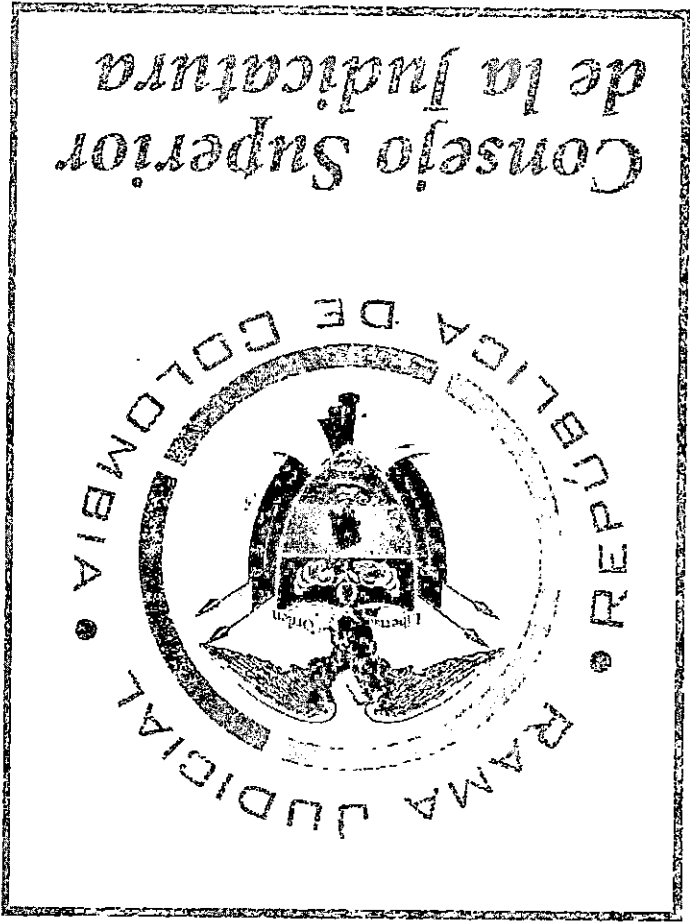
* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 14/May./2019
08:58:53 A. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_rj_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1



ANGELA
MERCEDES
GOMEZ
GONZALEZ


Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 41001400300920180006500

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2018

Departamento HUILA

Ciudad NEIVA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Civil 009 Neiva

Distrito/Circuito NEIVA

Juez/Magistrado LINA ROCIO AVENDAÑO SERRANO

Número 00065

Número 00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P

Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase En General / Sin Subclase

Es Privado ☒

Proceso

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro 14/05/2019 9:26:41 A. M.

Estado Actuación REGISTRADA

Ciclo GENERALES

Tipo Actuación AUTO EMPLAZA

Etapas Procesal TRÁMITE

Fecha Actuación 10/04/2019

ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA

Anotación

Responsable Registro ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ

Es Privado ☐

Término TÉRMINO JUDICIAL

Calendario JUDICIAL

Días Del Término 16

Fecha Inicio 14/05/2019

Término

Término *

Fecha Fin 05/06/2019

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	41001400300920180006500_ACT_AUTO EMPLAZA_14-05-2019 9.26.34 A. M..Pdf	55C20AB1341F8F95D25F6198C40BCFFE57DBA9F4	94



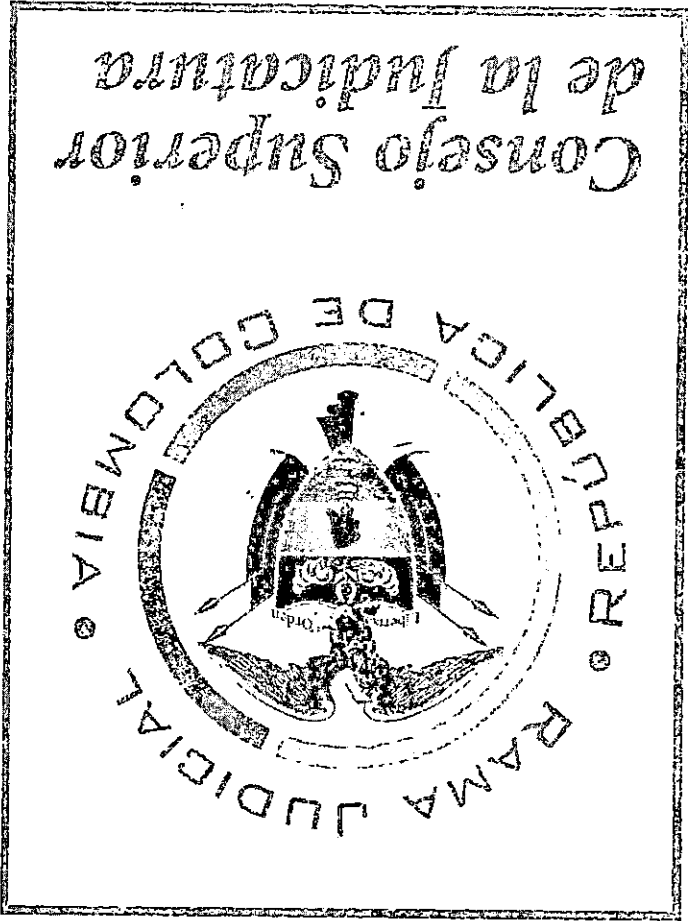


Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 14/May./2019
08:58:53 A. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

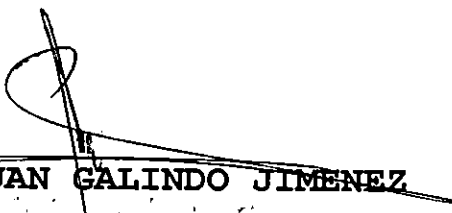
Versión 1.2.1



**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE
TERMINO PARA COMPARECER**

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Neiva, junio 06 de 2019.

En la fecha se deja constancia que como la publicación del emplazamiento del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA se realizó en la página web de la Rama Judicial el día 14 de mayo de 2019, de manera que los quince (15) días hábiles que disponía dicho emplazado para comparecer a recibir notificación del auto de mandamiento ejecutivo aquí proferido, le finiquitaron el día 05 de junio de 2019 a última hora hábil, sin que lo hubiesen hecho. Sigue al Despacho del señor Juez.


JUAN GALINDO JIMENEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

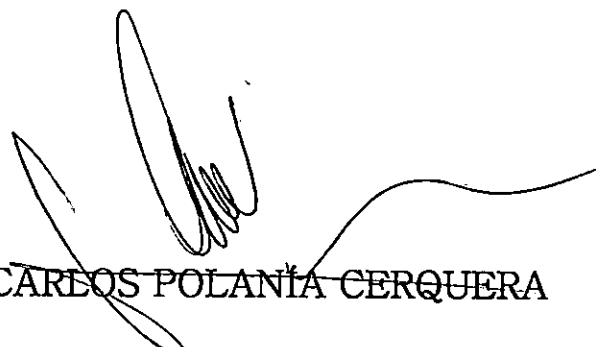
Neiva, **10 JUN. 2019**

Habiendo vencido en silencio el término del cual disponía el demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA para comparecer a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo aquí proferido, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P., ordena designarles como Curador Ad-litem, al abogado MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, a quien se le notificará el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de febrero de 2018 y con quien se continuará el mismo, para lo cual el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art. 48 Nral. 7º. del C.G.P.)

Por Secretaría librese la correspondiente comunicación dejándose constancia de ello dentro del expediente.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

11 JUN 2019

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

17 JUN 2019

SECRETARIA: a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
aportación del auto anterior.

Juan Galindo Jiménez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

8 - 17

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO:- Neiva, 03 de julio de 2019

En la fecha dejo constancia que a la Secretaría del Juzgado se hace presente el abogado MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 4.813.393 de Bagadó y T.P. No. 250343 del C.S.J., a quien se le notifica el auto calendado el 10 de junio de 2019 que lo designó como Curador Ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA. Enterado el Curador de la designación realizada manifiesta que ACEPTA la misma, razón por la cual en este mismo acto se le notifica el auto de mandamiento de pago, calendado el 19 de febrero de 2018 librado dentro del presente proceso (rad. 410014003009-2018-00065-00). Se entrega traslado de la demanda.-

El notificado,

República de Colombia

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA
C.C. No. 4.813.393 de Bagadó y T.P. No. 250343 del C.S.J.

Quien notifica,

42/

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJFE195835 No. Anexos: 0
Fecha: 08/07/2019 Hora: 09:26:19
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple
DESCRIP: MOA 06 FOL RAD 2018-745 COOP
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP.
E. S. D.

Radicación: 41-001-40-03-009-**2018-00745-00**
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO -
"COOPCREDIFÁCIL VC".
Demandado: **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, C.C. 12.104.372 y otro.
Asunto: Recurso de reposición contra el auto que libró Mandamiento de
pago y excepción previa.

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la C.C. # 4.813.393 expedida en Bagadó - Chocó y como abogado con T.P. # 250.343 del C.S.J., actuando como **CURADOR AD LITEM** del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 19-FEB-2018, que libró Mandamiento de pago contra los demandados, en los siguientes términos:

El mandamiento de pago se libra por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$1.818.966,00 M/cte**, correspondiente al capital insoluto del pagaré adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera **exigibles a partir del 26 de enero de 2018** y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad. (Resaltado y subrayado es mío).

El aparte resaltado y subrayado no lo considero correcto. X

Para reprochar el aparte resaltado y sombreado, es indispensable revisar la relación de pagos que obra a folio 3, para deducir de ella lo siguiente:

a). Que el saldo insoluto de la obligación es la suma de **\$1.818.966,00 M/cte**, corresponde a la cuota 12 cuyo vencimiento fue el **25 de febrero de 2018**.

b).- Que al ser el saldo insoluto de la obligación la suma de **\$1.818.966,00 M/cte**, ello significa que los deudores pagaron hasta la cuota once (11) inclusive, cuyo vencimiento fue el 25-ENE-2018, y por lo tanto es a partir del **25-FEB-2018**, que entran en mora cuando no pagaron la cuota 12. Entonces a partir del 25-FEB-2018, al no pagar la cuota 12, es que se hace exigible el pago de la obligación y no a partir del 26-ENE-2018, como o dice el auto.

En el numeral 1.2., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$99.929,00 M/cte**, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de marzo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

Lo anterior no lo considero correcto por lo siguiente:

Calle 10 No. 7-52 Oficina 103 Centro Comercial San Esteban Plaza de Neiva
Teléfono 8710533. Cel. 311-8810347, 304-3631123, e-mail manuel-10h@hotmail.com

La cuota vencida el 25 de marzo de 2017, era la primera, pero recuérdese que el saldo no pagado = insoluto, de \$1.818.966,00, corresponde a la cuota 12 cuyo vencimiento fue el 25 de febrero de 2018, por lo tanto si los deudores pagaron hasta la cuota 11 cuyo vencimiento fue el 25-ENE-2018, no es correcto que se libre mandamiento de pago por la cuota vencida el 26 de marzo de 2017, es decir, que se está librando mandamiento de pago por la primera cuota del crédito, así las cosas se estaría librando mandamiento de pago por cuotas ya pagadas, cuando lo legal es que se cobre el saldo insoluto, que itero es de \$1.818.966 a partir de la cuota 12 inclusive que se venció el 25 de febrero de 2018.

c). En el numeral 1.2.1.- dice: "Por la suma de \$76.217,00 M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados". Al decirse intereses causados, se entienden hasta la fecha de presentación de la demanda que fue el 05-FEB-2018).

Ahora bien, si estos intereses corrientes por la suma de \$76.217,00, corresponden a la cuota de \$99.929,00 y si los están liquidando desde el 26 de marzo de 2017, **no lo considero correcto** porque los intereses se deben liquidar y cobrar es, a partir de la mora, es decir, desde el **25-FEB-2018** y no desde el 25 de marzo de 2017, como dice el auto.

Pero además de estarse cobrando cuotas e intereses ya pagados, también se estarían cobrando intereses muy superiores al porcentaje máximo establecido por la Superintendencia Financiera, veamos el caso inmediatamente anterior donde el capital es de \$99.929,00 y los intereses corrientes son de \$76.217,00.

Si en gracia de discusión aceptáramos liquidar los intereses desde el 25 de marzo de 2017, hasta la fecha de presentación que fue el 05-FEB-2018, estaríamos hablando de 10 meses y 10 días, lo redondeamos a 11 meses.

Efectuada la operación matemática tenemos que para que un capital de \$99.929, genere unos intereses de \$76.217,00, en 11 meses contados desde el 25-MAR-2017 hasta el 05-FEB-2018), el interese debe ser de aproximadamente el **siete por ciento (7%)** mensual. La única forma para que un capital de \$99.929, genere unos intereses de \$76.217,00, en 11 meses es que el interés sea del 7%, **lo cual no es correcto**, porque es usura.

d). En el numeral 1.3., dice que se libra mandamiento de pago por la suma de \$102.317,00 M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de abril de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

e). En el numeral 1.3.1.- dice: "Por la suma de \$73.829,00 M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de \$102.317,00 genere unos intereses corrientes de \$73.829,00, en 10 meses (contados desde el 26 de abril de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **siete punto veintiuno por ciento (7.21%)**, **lo cual es ilegal**.

f).- En el numeral 1.4., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$104.763**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de mayo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

g).- En el numeral 1.4.1.- dice: "Por la suma de **\$71.383**,oo M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$104.763**, oo genere unos intereses corrientes de **\$71.383**,oo, en 9 meses (contados desde el 26 de mayo de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **siete punto cinco** por ciento (**7.5%**), **lo cual es ilegal**.

En el numeral 1.5., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$107.266**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de junio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

h) En el numeral 1.5.1.- dice: "Por la suma de **\$68.880**,oo M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$107.266**, oo genere unos intereses corrientes de **\$68.880**,oo, en 8 meses (contados desde el 26 de junio de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **ocho** por ciento (**8.0%**), **lo cual es ilegal**.

i).- En el numeral 1.6., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$109.830**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de julio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

J).- En el numeral 1.6.1.- dice: "Por la suma de **\$66.316**,oo M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$109.830**, oo genere unos intereses corrientes de **\$66.316**,oo, en 7 meses (contados desde el 26 de julio de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **ocho punto sesenta y dos** por ciento (**8.62%**), **lo cual es ilegal**.

k).- En el numeral 1.7., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$112.455**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de agosto de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

l).- En el numeral 1.7.1.- dice: "Por la suma de **\$63.691**,oo M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$112.455**, oo genere unos intereses corrientes de **\$63.691**,oo, en 6 meses (contados desde el 26 de agosto de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están

liquidando al **nueve punto cuarenta y tres por ciento (9.43%)**, lo cual es ilegal.

l).- En el numeral 1.8., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$115.143**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de septiembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

m). En el numeral 1.8.1.- dice: "Por la suma de **\$61.003,00** M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$115.143**, oo genere unos intereses corrientes de **\$61.003,00**, en 5 meses (contados desde el 26 de septiembre de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **diez punto cinco por ciento (10.5%)**, lo cual es ilegal.

n). En el numeral 1.9., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$117.895**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de octubre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

ñ).- En el numeral 1.9.1.- dice: "Por la suma de **\$58.251,00** M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$117.895**, oo genere unos intereses corrientes de **\$58.251,00**, en 4 meses (contados desde el 26 de octubre de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **doce punto treinta y cinco por ciento (12.35%)**, lo cual es ilegal.

o).- En el numeral 1.10., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$120.712**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de noviembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

p).- En el numeral 1.10.1.- dice: "Por la suma de **\$55.434,00** M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$120.712**, oo genere unos intereses corrientes de **\$55.434,00**, en 3 meses (contados desde el 26 de noviembre de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **15.3%)**, lo cual es ilegal.

q).- En el numeral 1.11., se libra mandamiento de pago por la suma de **\$123.597**, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de diciembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

r). En el numeral 1.11.1.- dice: "Por la suma de **\$52.549,00** M/cte, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$123.597**, oo genere unos intereses corrientes de **\$52.549,00**, en 2 meses (contados desde el 26 de diciembre de 2017 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **21.25%**, **lo cual es ilegal**.

s). En el numeral 1.12., se libra mandamiento de pago *por la suma de \$126.551, oo M/cte, correspondiente al capital de la cuota vencida el 25 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de enero de 2018 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.*

t). En el numeral 1.12.1.- dice: "Por la suma de **\$49.595,00 M/cte**, correspondiente a intereses corrientes causados".

Para que un capital de **\$126.551**, oo genere unos intereses corrientes de **\$49.595,00**, en 1 meses (contados desde el 26 de enero de 2018 hasta la fecha de presentación de la demanda- 05-FEB-2018), es porque se están liquidando al **39.18%**, **lo cual es ilegal**.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, considero que el despacho debe abstenerse de libar mandamiento de pago por cuotas ya pagadas, por intereses corrientes que sobrepasan el máximo legal, con una evidente falta de claridad y precisión tanto en los hechos como en las pretensiones.

EXCEPCIONES PREVIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del C.G.P., propongo como excepción previa, la establecida en el numeral 5. ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.*** Requisitos que están establecidos en el art. 82 en sus numerales 4 y 5, por las siguientes razones:

En la demanda se omitió decir cuántas cuotas de las 24 pactadas alcanzaron a pagar los deudores, por lo tanto no hay claridad en los hechos ni en las pretensiones.

También se omitió decir cuál fue la última cuota pagada y en qué fecha se pagó, esta información es de vital importancia por cuanto es lo que nos permite saber entre otros: (i) a partir de qué fecha y a partir de qué cuota los deudores entraron en mora, (ii) cual es el saldo insoluto.

Pues como en la demanda se dice que el saldo insoluto es la suma de **\$1.818.966,00 M/cte** y comoquiera que este valor corresponde a la cuota No. 12 (ver plan de pagos), entonces se colige que los deudores pagaron hasta la cuota 11 y que por lo tanto al no pagar la cuota 12 que se venció el 25-FEB-2018, fue que entraron en mora. En la demanda se debió decir que día hicieron el último pago y porqué monto lo hicieron.

Si la cláusula aceleratoria faculta al acreedor para exigirle al deudor el pago de la totalidad de la obligación, incluyendo el saldo insoluto más las cuotas no vencidas a partir de la mora y si en el presente asunto, la mora fue desde el 25 de febrero de 2018, no es correcto que en la demanda se pretenda cobrar capital e intereses corrientes desde la primera cuota, es decir, desde el 26 de marzo de 2017. El capital insoluto es la suma de **\$1.818.966,00 M/cte**, y este

valor corresponde al capital insoluto en la cuota doce (12), y la cuota 12 se vence el 25-FEB-2018.

Si bien el capital expresado en las diferentes cuotas puede ser el real, no ocurre lo mismo con los intereses corrientes, que tal como lo demuestro en los literales de la (a) a la (t), el interés cobrado es demasiado alto, supera el máximo legal permitido y pactado. Existiendo así un cobro de lo no debido en intereses corrientes.

Si los deudores firmaron el pagaré No. 010917002830 el día 06 de marzo de 2017, no es legal que la parte actora pretenda cobrar por ejemplo la suma de \$99.929,00 por concepto de capital y \$76.217,00 de intereses corrientes desde el 26 de febrero de 2017 al 25 de marzo de 2017. Significa que les están cobrando intereses desde antes de entregarles el dinero. **Lo cual no es correcto.**

Además si analizamos la relación de pagos (folio 3), la solicitud de crédito tiene fecha del 06-MAR-2017, razón por la cual no veo correcto que se cobren intereses desde el 26 de febrero de 2017, es decir, que les cobren intereses desde antes de otorgarse el crédito.

Por lo antes expuesto, le solicito al despacho lo siguiente:

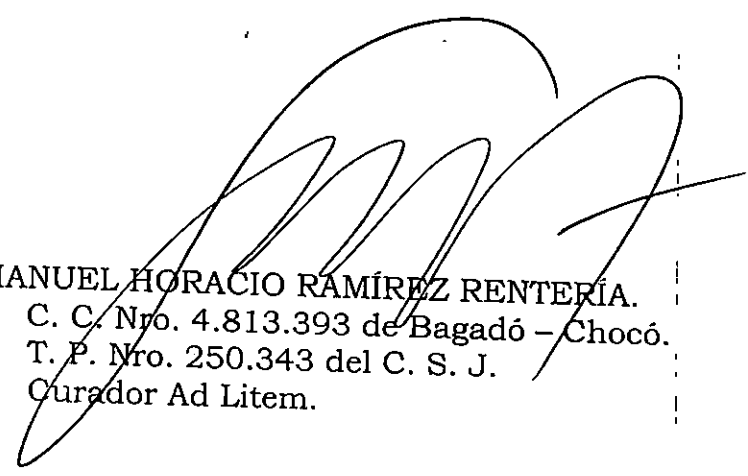
1).- Que se digne declarar probada la excepción previa de **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales** de que trata el C.G.P. en su artículo 82 numerales 4 y 5.

2º.- 3ª). Que se digne DECLARAR, que la demanda NO REUNE los requisitos exigidos en los numerales 4 y 5 del Art. 82 del C.P.G.

3).- Que se digne reponer el auto recurrido y en su lugar emitir uno declarando probada la excepción previa, absteniéndose de librar mandamiento de pago, denegando las pretensiones e inadmitiendo de la demanda.

4ª). Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Atentamente,



MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bogotá - Chocó.
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.
Curador Ad Litem.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE195838 | No. Anexos: 0
Fecha: 08/07/2019 | Hora: 09:27:32
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple
DESCRIP: MOA 05 FOL RAD 2018-745 COOP
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE

E. S. D.

Radicación: 41-001-40-03-009-**2018-00745**.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandante: COOPERATIVA MULRIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO -
"COOPCREDIFÁCIL VC".

Demandado: **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, C.C. 12.104.372 y otro.

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO.**

MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la C.C. # 4.813.393 expedida en Bagadó - Chocó y como abogado con T.P. # 250.343 del C.S.J., actuando como **CURADOR AD LITEM** del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito CONTESTAR la demanda conforme a lo establecido en el art. 96 y demás normas concordantes del C.G.P., en los siguientes términos y siguiendo el orden de presentación de la demanda, así:

A LOS HECHOS:

Al **PRIMERO**. Es cierto. No me opongo pues existe el pagaré No. 010917002830, con firma y huella de los deudores.

Al **SEGUNDO**. Es cierto. No me opongo.

Al **TERCERO**. Es cierto. No me opongo.

Al **CUARTO**, No me consta. El hecho no es claro. El actor debió explicar aspectos tales como:

- ✓ Cuántas cuotas de las 24 pactadas alcanzaron a pagar los deudores.
- ✓Cuál fue la última cuota pagada, su monto y su fecha.
- ✓ Desde cuanto entraron en mora, es decir, a partir de qué fecha y cuota.

Al **QUINTO**. Es cierto.

Al **SEXTO**. Es cierto.

Al **SÉPTIMO**. No es un hecho. Es un aspecto legal que establece el art. 422 del C.G.P.

Al **OCTAVO**. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A la **PRIMERA**. Me opongo al mandamiento de pago contra mi defendido, por las siguientes razones:

a). Por **Falta de claridad y precisión en las pretensiones**. En la demanda se omitió decir cuántas cuotas de las 24 pactadas alcanzaron a pagar los deudores, por lo tanto no hay claridad en los hechos ni en las pretensiones.

También se omitió decir cuál fue la última cuota pagada y en qué fecha se pagó, esta información es de vital importancia por cuanto es lo que nos permite saber entre otras cosas lo siguiente: (i) a partir de qué fecha y a partir de qué cuota los deudores entraron en mora, (ii) nos permite saber cuál es el real saldo insoluto.

Existe inexactitud en la demanda y falta de precisión, por lo siguiente:

1).- Si los deudores firmaron el pagaré No. 010917002830 el día 06 de marzo de 2017, (folio 2) y si en la relación de pagos (folio 3), dice que la solicitud de crédito fue el 06-MAR-2017, no es legal que la parte actora pretenda cobrar intereses corrientes desde el 26 de febrero de 2017 al 25 de marzo de 2017, por ejemplo como lo hace en el acápite II **CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS**- literal (a) y como se ordena en el mandamiento de pago numerales 1.2 y 1.2.1. Lo que significa que a los demandados se les está cobrando intereses desde antes de firmar el pagaré y desde antes de entregarles el dinero, **lo cual no es correcto**.

A la II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS.

Me opongo a la pretensión del actor de cobrar los intereses corrientes de cuotas vencidas y no pagadas, por cuanto el porcentaje con que liquida dichos intereses es muy superior al legal establecido y al interés pactado, veamos:

En el literal (a) *por la suma de \$99.929,00 por concepto de capital y \$76.217,00 por concepto de intereses corrientes causados desde el día 26 de febrero de 2017 al 25 de marzo de 2017.*

En primer lugar, si el crédito se solicitó el 06 de marzo de 2017, (folio 2) y si el pagare lo firmaron el 06-MAR-2017, no es legal que el interés corriente se cobre desde el 26 de febrero de 2017.

En segundo lugar, para que un capital de \$99.929, genere unos intereses de \$76.217,00, en un mes, es porque el interés que se está cobrando es del **76.27%, lo cual es ilegal**.

Respecto al literal (b). Para que un capital de \$102.317, oo genere unos intereses corrientes de \$73.829,00, en un mes (contados desde 26 de marzo de 2017 al 25 de abril de 2017), es porque se están liquidando al **72.15%), lo cual es ilegal**.

Respecto al literal (c). Para que un capital de \$104.763,00 genere unos intereses corrientes de \$71.383,00 en un mes (contados desde 26 de abril de 2017 al 25 de mayo de 2017), es porque se están liquidando al **68.13%), lo cual es ilegal**.

Respecto al literal (d). Para que un capital de \$107.266,00 genere unos intereses corrientes de \$68.880,00 en un mes (contados desde 26 de mayo de

2017 al 25 de junio de 2017), es porque se están liquidando al **64.21%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (e). Para que un capital de **\$109.830,00** genere unos intereses corrientes de **\$66.316,00** en un mes (contados desde 26 de junio de 2017 al 25 de julio de 2017), es porque se están liquidando al **60.38%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (f). Para que un capital de **\$112.455,00** genere unos intereses corrientes de **\$63.691,00** en un mes (contados desde 26 de julio de 2017 al 25 de agosto de 2017), es porque se están liquidando al **56.63%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (g). Para que un capital de **\$115.143,00** genere unos intereses corrientes de **\$61.003,00** en un mes (contados desde 26 de agosto de 2017 al 25 de septiembre de 2017), es porque se están liquidando al **52.98%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (h). Para que un capital de **\$117.895,00** genere unos intereses corrientes de **\$58.251,00** en un mes (contados desde 26 de sept. de 2017 al 25 de octubre de 2017), es porque se están liquidando al **49.4%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (i). Para que un capital de **\$120.712,00** genere unos intereses corrientes de **\$55.434,00** en un mes (contados desde 26 de octubre de 2017 al 25 de noviembre de 2017), es porque se están liquidando al **45.92%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (j). Para que un capital de **\$123.597,00** genere unos intereses corrientes de **\$52.549,00** en un mes (contados desde 26 de noviembre de 2017 al 25 de diciembre de 2017), es porque se están liquidando al **42.51%**, **lo cual es ilegal.**

Respecto al literal (k). Para que un capital de **\$126.551,00** genere unos intereses corrientes de **\$49.595,00** en un mes (contados desde 26 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018), es porque se están liquidando al **39.18%**, **lo cual es ilegal.**

Al SEGUNDO. Respecto a la condena en costas le solicito al despacho que como consecuencia de la prosperidad de las excepciones, se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora.

RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Me permito solicitar al despacho se digne ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares que se hayan decretado y **ABSTENERSE** de decretar más hacia futuro.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

De conformidad con el Art. 442 del Código G. del Proceso, propongo la siguiente excepción denominada:

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Al estar el actor cobrando unos intereses corrientes superiores a la tasa legal permitida, es evidente que está cobrando unas sumas que los deudores no le deben y que además es ilegal.

Esta excepción está llamada a prosperar dada su evidencia y su facilidad para comprobarla. Si bien el capital expresado en las diferentes cuotas puede ser el real, no ocurre lo mismo con los intereses corrientes, que tal como lo demuestro en los literales de la (a) a la (t), el interés cobrado es demasiado alto, supera el máximo legal permitido y pactado. Existiendo así un cobro de lo no debido en intereses corrientes.

Igualmente existe cobro de lo no debido, por cuantos si los deudores firmaron el pagaré No. 010917002830 el día 06 de marzo de 2017, (folio 2) y en la relación de pagos (folio 3), la solicitud de crédito tiene fecha del 06-MAR-2017, todo esto hace indicar que los trámites se hicieron el 06 de marzo de 2017, no veo correcto que se cobren intereses desde el 26 de febrero de 2017, es decir, que les cobren intereses desde antes de otorgarse el crédito.

Con lo anterior se configura otra circunstancia bastante evidente del cobro de lo no debido, razón por la cual esta excepción debe ser declarada.

SEGUNDA.- COBRO DE INTERESES CORRIENTES EN EXCESO.

Como ya se explicó la parte actora en el libelo de la demanda literales de la (a) a la (k), pretende cobrar intereses corrientes en unos porcentajes muy superiores a los legalmente permitidos y a los pactados. Por ejemplo en el literal (a) el interés cobrado es del **76.27%**, en el (b) del **72.15%**, en el (c) del **68.13%**, en el (d) del al **64.21%** y así sucesivamente hasta terminar en el literal (k), con un cobro del **39.18%**, todo lo cual es ilegal.

TERCERA. LAS INNOMINADAS

Las innominadas que el despacho en su control de legalidad encuentre cumplidas y que oficiosamente pueda declarar.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las peticionadas por la parte actora y las que su despacho estime pertinentes, conducentes y útiles decretar de oficio.

PETICIÓN FINAL.

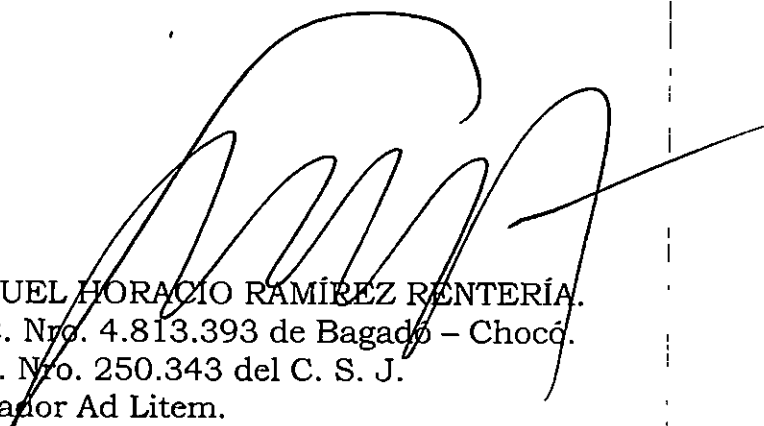
1ª). Solicitar al despacho que se digne NEGAR todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

2ª). Que se digne DECLARAR probada la excepción de cobro de lo no debido.

NOTIFICACIONES.

El curador Ad Litem **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERÍA**, las recibe en la secretaría de su despacho o en la calle 10 No. 7-52, oficina 103 C. Comercial San Esteban Plaza de Neiva, teléfono fijo 8710533, celulares: 304-3631123, 311-8810347. Email: **manuel-10h@hotmail.com**.

Atentamente,



MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA.
C. C. Nro. 4.813.393 de Bagadó - Chocó.
T. P. Nro. 250.343 del C. S. J.
Curador Ad Litem.

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TERMINOS
PARA RECURRIR**

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, julio 09 de 2019.

Ayer a última hora hábil venció el término de tres días que disponía el Curador ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA para recurrir el mandamiento de pago, lapso dentro del cual dicho auxiliar interpuso recurso de reposición contra dicho proveído. Conste.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, julio 29 de 2019.

En la fecha y siendo las 07:00 de la mañana del día de hoy, fijo el proceso en lista en lugar visible y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, con el fin de dar traslado a la parte demandante del recurso de reposición interpuesto por el Curador ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA contra el auto de mandamiento ejecutivo, traslado que se da por el término de tres (03) días, venciendo el día 01 de agosto de 2019 a las 05:00 de la tarde (Arts. 318 del C.G.P.).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



54

Señor(a)

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicación: OJURE213547 No. Anexos: 0

Fecha: 01/08/2019 Hora: 15:36:21

Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple

DESCRIP: LIB F4 RAD 2018-065 COOPCRED

CLASE: RECIBIDA

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR –
DEMANDANTE COOPCREDIFACIL
DEMANDADO LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA y OTRO
RADICADO 410014003009-2018-00065-00

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO REPOSICIÓN

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, Abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término de Ley, de manera respetuosa me permito **DESCORRER EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** propuesto por el Curador Ad-Litem del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Advierte el recurrente que el numeral "1.1." del auto de mandamiento de pago librado dentro del proceso que nos ocupa, observa información incorrecta en cuanto a la fecha de inicio de los intereses moratorios del capital acelerado.

Sobre el particular es imperioso hacer absoluta claridad que si bien es cierto el Despacho plasmó en tal numeral la palabra "insoluto", desde luego se refiere al capital "ACELERADO", tal como se expresa en la primera pretensión de la demanda, en donde se clarifica que dicho capital (ACELERADO) corresponde al saldo de las cuotas no vencidas al momento de presentación de la demanda.

En igual sentido, considero necesario manifestar que el suscrito ha presentado una solicitud de reforma de la demanda, en donde se corrige: Que el valor del "CAPITAL ACELERADO" es \$1.948.542,00 M/cte., y no \$1.818.966,00 como erróneamente se colocó en la demanda inicial. Ello en consideración a que la naturaleza de dicho emolumento (capital acelerado) nos permite deducir lógicamente que su valor obedece o corresponde al saldo de capital que arroja la tabla de amortización en la última cuota vencida al momento de presentación de la demanda; para el caso particular, dicho valor es el saldo que arroja la cuota número 11 del crédito (según la tabla de amortización), cuyo vencimiento según lo pactado era el día 25 de enero de 2018, con causación de intereses moratorios por aplicación de la mencionada "CLÁUSULA ACELERATORIA" inmersa en el pagaré, a partir del 26 de enero de la misma anualidad.

Valiéndose de la palabra "insoluto" plasmada por el Despacho en el numeral "1.1." del auto de mandamiento de pago, el recurrente pretende concluir que los demandados "...pagaron hasta la cuota once (11)..." de la obligación. Nada más apartado de la realidad y de la lógica podría ser tal apreciación, pues de un lado, desconoce e irrespeta la elocuente interpretación que de los hechos y pretensiones de la demanda hace el Despacho, y de otro lado, carece de sustento fáctico y jurídico, pues *prima facie* que la intencionalidad del honorable defensor de oficio es disfrazar en su dicho una excepción de pago parcial de la obligación, sólo que no tiene cómo probarlo.

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



54

Es claro en la demanda y lo es para el Despacho, pues así lo expresa en el mandamiento de pago, que en el proceso ejecutivo que nos ocupa se pretende el pago tanto de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda, como las no vendidas a ese momento (capital acelerado). En concreto, del resumen de las pretensiones de la demanda y del auto de mandamiento de pago, se evidencia que los demandados no pagaron una sólo de las cuotas pactadas en la obligación base de recaudo ejecutivo. ↗

Por otro lado, el recurrente en su magistral interpretación de cada literal plasmado en el auto de mandamiento de pago, concluye que lo expresado por el Despacho como "intereses corrientes causados" "...se entienden hasta la fecha de presentación de la demanda..." ;

Resulta desde mi respetuoso punto de vista desmesuradamente inepto el planteamiento del señor curador, pues basta con leer cada literal del auto para entender que lo expreso en el "1.2.1.", "1.3.1.", "1.4.1.", "1.5.1.", "1.6.1.", "1.7.1.", "1.8.1.", "1.9.1.", "1.10.1.", "1.11.1.", "1.12.1.", hace referencia a los intereses corrientes causados sobre el capital de cada cuota o instalamento durante el periodo de vigencia de cada una de ellas, tal como se observa en la tabla de amortización adjunta a la demanda, de lo que se puede deducir lógicamente que tales intereses corrientes SON DIFERENTES a los intereses moratorios que se causan debido al incumplimiento, siendo éstos últimos también tenidos en cuenta por el Despacho en el auto recurrido.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN PREVIA

Manifiesta el señor Curador que la demanda impetrada por el suscrito no reúne los requisitos contemplados en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, elementos jurídicos que redundan en la precisión y claridad en los hechos y pretensiones de la demanda:

Sobre el particular resulta imperioso enfatizar en que la demanda ejecutiva que ha dado origen al litigio cumple a cabalidad con todos los requisitos procesales y procedimentales que establece el ordenamiento jurídico nacional, pues expresa de manera ordenada, clara y concreta el origen de la obligación (suscripción del título valor), la cuantía de la obligación, la fecha de suscripción del pagaré, la identificación del título y de las partes contratantes, las condiciones en que los demandados (deudores solidarios) se obligaron frente a la demandante, esto es, las cuotas pactas, la tasa de interés remuneratorio, la tasa de interés en caso de mora; de igual manera en la demanda se plasma la manifestación del incumplimiento por parte de los demandados y la aplicación de la CLÁUSULA ACELERATORIA como consecuencia del mismo.

Sea pertinente en este punto resaltar y aclarar que los hechos de la demanda son suficientemente claros para establecer que los demandados NO pagaron una (019 sola de las cuotas pactadas, pues así se deduce lógicamente de las pretensiones de la demanda frente a la información consignada en la tabla de amortización adjunta a la demanda, razón por la cual no puede ser de recibo la pretensión del curador excepcionante en cuanto a que la demandante debió expresar las cuotas que los demandados cancelaron en el crédito, pues se deduce lógicamente y sin mayor esfuerzo, que si los deudores se obligaron a pagar la primera cuota del crédito el 25 de marzo de 2017 y en el literal "a)" de la pretensión "II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS" se procura el recaudo de la cuota vencida en la misma fecha (25 de marzo de 2017), no existió pago alguno en la obligación base de recaudo ejecutivo; razón por la cual, si el señor Curador pretende hacer valor pago alguno dentro de la demanda, deberá probarlo, tal



como lo expresa la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil respecto a la carga de la prueba la, en sentencia de 25 de mayo de 2010, de la siguiente manera:

«Al Juez no le basta la mera enunciación de las partes para sentenciar la controversia, porque ello sería tanto como permitirles sacar beneficio del discurso persuasivo que presentan; por ende, la ley impone a cada extremo del litigio la tarea de traer al juicio de manera oportuna y conforme a las ritualidades del caso, los elementos probatorios destinados a verificar que los hechos alegados efectivamente sucedieron, o que son del modo como se presentaron, todo con miras a que se surta la consecuencia jurídica de las normas sustanciales que se invocan»

Por su parte, las pretensiones de la demanda también observan absoluto orden y claridad, pues en principio se expresa lo correspondiente al CAPITAL ACELERADO, estos es, el saldo de capital que reputa insoluto por aplicación de la cláusula aceleratoria (inmersa en el pagaré), correspondiente a la sumatoria de capital de las cuotas NO VENCIDAS a la fecha de presentación de la demanda. Acto seguido, se expresa en las pretensiones de la demanda en orden cronológico una a una las cuotas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, con su respectivo valor de capital, interés remuneratorio causado, y la petición de interés moratorio de cada instalamento.

En este orden de ideas, no encuentra el suscrito cuál es la falta de claridad que alega el excepcionante.

EN CUANTO A LAS PETICIONES

Con base en lo argumentado por el suscrito tanto en el presente memorial, como en la demanda inicial y en la solicitud de reforma de la misma (que está por resolver), ruego al(a) señor(a) Juez desestimar las peticiones del Curador recurrente y excepcionante, dado que carecen de soporte alguno, y por el contrario están basadas en una interpretación errónea de la demanda, y de manera malintencionada (resalto), pretenden cimentar una teoría del caso en la palabra "insoluto" plasmada por el Despacho en el numeral "1.1." del auto de mandamiento de pago, cuando está claro en la demanda que mi representada pretende el recaudo ejecutivo de una obligación que cumple a cabalidad con los preceptos del artículo 422 del Código General del Proceso, y se allega prueba de ello, y por el contrario, al señor Curador ni le consta lo alegado ni tiene prueba de ello.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

El presente medio exceptivo no está llamado a prosperar, pues como lo expresa líneas arriba el suscrito, el honorable defensor de oficio ha realizado una errónea interpretación de lo ordenado por el Despacho en los numerales "1.2.1.", "1.3.1.", "1.4.1.", "1.5.1.", "1.6.1.", "1.7.1.", "1.8.1.", "1.9.1.", "1.10.1.", "1.11.1.", "1.12.1." del auto de mandamiento de pago, en cuanto a los intereses corrientes o remuneratorios causados en cada uno de las cuotas o instalamentos pactados en la obligación base de recaudo ejecutivo, e insolutos a la fecha de presentación de la demanda.

En tal sentido, ruego a su señoría rechazar por ineptitud el presente medio exceptivo.

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



57

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "COBRO DE INTERESES CORRIENTES EN EXCESO"

Respecto al presente medio exceptivo, teniendo en cuenta que se desprende de la exceptiva anterior, me ratifico en los argumentos planteados con anterioridad, reiterando que como resulta probado en los documentos anexos a la demanda, los intereses corrientes que se pretenden en la demanda y se acogen en el auto de mandamiento de pago, han sido liquidados a las tasa pactada en el pagaré sustento del presente proceso.

En tales términos, ruego a su señoría rechazar por ineptitud el presente medio exceptivo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba los documentos allegados a la demanda inicial.

PETICIÓN ESPECIAL

Ruego al(a) señor(a) Juez, que de considerarlo necesario, por control de legalidad u otro medio de adecuación procesal, se sirva replantear la palabra "insoluto" plasmada en el numeral "1.1." del auto de mandamiento de pago, y en el mejor de los casos reemplazarla por "capital acelerado", con lo cual quedaría absolutamente saneado el asunto.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

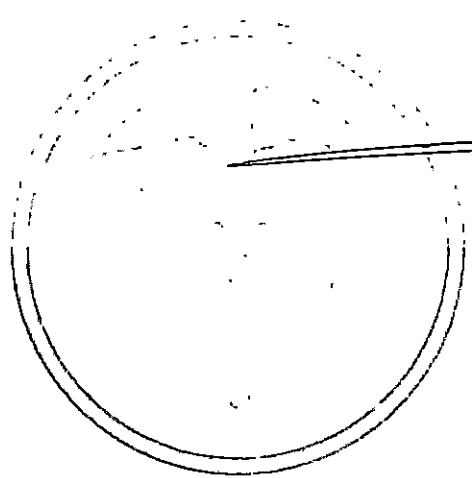
C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, agosto 02 de 2019.

Ayer a última hora hábil venció el término de tres (3) días de traslado a la parte demandante del recurso de reposición interpuesto por el Curador ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA contra el auto de mandamiento ejecutivo aquí proferido, lapso dentro del cual el apoderado actor se pronunció sobre el mismo en escrito de cuatro folios. Sigue al Despacho del señor Juez.



JUAN GALINDO JIMENEZ

Secretario
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE209190 No. Anexos: 0
Fecha: 26/07/2019 Hora: 11:19:30
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple
DESCRIP: ELI FIOS 25 +3CDS RAD 2018 0
CLASE: RECIBIDA

REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – REFORMA DEMANDA
COOPCREDIFÁCIL
LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO
410014003-009-2018-00065-00

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto concurre ante usted con el fin de solicitar la **REFORMA DE LA DEMANDA** con fundamento en la facultad contenida en el artículo 93 del Código General del Proceso.

La reforma tiene que ver con la modificación de la cuantía de la pretensión "PRIMERA" literal "I. CAPITAL ACCELERADO", la cual quedará conforme se expresa en la demanda debidamente integrada que se adjunta.

Anexo:

- ✓ Original de la demanda reformada, copia de la misma para el archivo del Juzgado y para el traslado a los demandados. Total folios anexos veinticuatro (24), y dos (02) CD.
- ✓ Demanda en formato digital para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados. Total CD anexos tres (03).

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.

*GERMAN VARGAS MENDEZ**Abogado**Universidad Surcolombiana*

60

Señor(a)

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – REFORMA DEMANDA
DEMANDANTE	COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADO	LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO
RADICADO	410014003-009-2018-00065-00

GERMAN VARGAS MENDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.710.369** expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 150.727** del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de **COOPCREDIFACIL**, cuyo domicilio principal es la ciudad de Neiva, según las facultades expresas en el poder debidamente otorgado por **BEIBY CONSTANZA GARZON** en su calidad de Representante Legal de la entidad demandante, de manera atenta y con el debido respeto, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en los siguientes términos:

PARTES

A. Demandante.

COOPCREDIFACIL, identificada con el Nit. **900.582659-4**, representada legalmente por la señora Beiby Constanza Garzón, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 55.159.259** de Neiva.

B. Demandados.

LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, mayor de edad y vecino(a) de Neiva (H), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **12.104.372** de Neiva (H).

ABACU BENITEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecino(a) de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. **12.269.900** de La Plata (H).

HECHOS

PRIMERO: Los señores **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900**, en calidad de deudores solidarios suscribieron y aceptaron el Pagaré No. **010917002830**, por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.189.000, 00)**, el día 06 de Marzo de 2017, en calidad de otorgantes y a favor de **COOPCREDIFACIL**, constituyéndose un mutuo o préstamo.

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



SEGUNDO: Los demandados mediante la suscripción del Título Valor, se comprometieron a pagar la suma mutuada a favor de **COOPCREDIFACIL**, en veinticuatro (24) cuotas de amortización, mensuales y sucesivas, en cuantía de **\$176.146,00** cada una, comenzando el día 25 de marzo de 2017 y terminando el 25 de febrero de 2019.

TERCERO: En las cuotas de amortización a que se refiere el hecho anterior se incluye el interés de financiación, el cual fue pactado a la tasa del **2,39%** mensual.

CUARTO: A la fecha de la presentación de la demanda los señores **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900** han incumplido en el pago de las cuotas pactadas, incurriendo en mora sobre la obligación adquirida.

QUINTO: Los deudores se obligaron a pagar a favor de **COOPCREDIFACIL**, intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO: En aplicación de la "**CLÁUSULA ACELERATORIA**" pactada en el numeral "**CUARTO**" del pagaré base de recaudo ejecutivo, se declara vencido de pleno derecho el plazo total de la obligación a partir del 26 de Enero de 2018. (X)

SÉPTIMO: La presente demanda ejecutiva es procedente por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo establece el Art. 422 del C.G.P.

OCTAVO: La señora **BEIBY CONSTANZA GARZON**, en nombre y representación de **COOPCREDIFACIL**, en su calidad de beneficiaria y tenedora legítimo del título valor base de recaudo, me ha conferido poder suficiente para impetrar la presente acción ejecutiva.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes pretensiones.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA C.C. 12.104.372** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ C.C. 12.269.900**, y a favor de **COOPCREDIFACIL VC**, por las siguientes sumas de dinero correspondientes al capital, intereses corrientes y moratorios, de las cuotas o instalamentos insolutos, inmersos en el pagaré No. **010917002830**.



I. CAPITAL ACELERADO

La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.948.542,00) M/CTE.**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO** causado el 25 de enero de 2018, correspondiente al capital de las cuotas **no vencidas** al momento de presentación de la demanda.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

- a) La suma de **\$99.929,00** por concepto de capital y **\$76.217,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de febrero de 2017 al 25 de marzo de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b) La suma de **\$102.317,00** por concepto de capital y **\$73.829,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de marzo de 2017 al 25 de abril de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c) La suma de **\$104.763,00** por concepto de capital y **\$71.383,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de abril de 2017 al 25 de mayo de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d) La suma de **\$107.266,00** por concepto de capital y **\$68.880,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de mayo de 2017 al 25 de junio de 2017.

- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



63

Financiera, causados desde el 26 de junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e) La suma de **\$109.830,00** por concepto de capital y **\$66.316,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de junio de 2017 al 25 de julio de 2017.
 - Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f) La suma de **\$112.455,00** por concepto de capital y **\$63.691,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de julio de 2017 al 25 de agosto de 2017.
 - Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g) La suma de **\$115.143,00** por concepto de capital y **\$61.003,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de agosto de 2017 al 25 de septiembre de 2017.
 - Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h) La suma de **\$117.895,00** por concepto de capital y **\$58.251,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de septiembre de 2017 al 25 de octubre de 2017.
 - Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- i) La suma de **\$120.712,00** por concepto de capital y **\$55.434,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de octubre de 2017 al 25 de noviembre de 2017.
 - Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



64

- j) La suma de **\$123.597,00** por concepto de capital y **\$52.549,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de noviembre de 2017 al 25 de diciembre de 2017.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- k) La suma de **\$126.551,00** por concepto de capital y **\$49.595,00** por concepto de interés corriente, causado desde el día 26 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018.
- Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 26 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

TERCERO: Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PROCEDIMIENTO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; 2409 y ss del Código Civil; 18 - 1, 28 - 1, 7 y ss, 82 y ss, 422 y ss, 467, 468 del Código General del Proceso, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo VI del C.G.P, y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.890.000,00).

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



65

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente conferido,
2. Original del Pagaré No. **010917002830**,
3. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de **COOPCREDIFACIL**, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva;
4. Original del Certificado de asociado de los demandados,
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado,
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados,
7. CD con la demanda y sus anexos en archivo digital para el traslado a los demandados y para el archivo del Juzgado.
8. Documento contentivo de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: COOPCREDIFACIL VC, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 10 – 16 en la ciudad de Neiva - Huila. Email: credifacilvc@gmail.com

LOS DEMANDADOS:

El señor **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** recibirá notificaciones en la Carrera 7 A No. 14 – 29 del barrio Centro en la ciudad de Neiva. Email: luisignacio@hotmail.com.

El señor **ABACU BENITEZ RAMIREZ** recibirá notificaciones en la Calle 77 A No. 1E – 04 del barrio Luis Eduardo Vanegas en la ciudad de Neiva. Email: abacu@hotmail.com.

EL SUSCRITO: Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 No. 10 – 16 en la ciudad de Neiva Huila. Celular 3174231784; email: gevarmen@hotmail.com

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

GERMAN VARGAS MENDEZ

CC. No. 7.710.369 de Neiva – Huila.

T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 30 SEP. 2019

El apoderado de la parte actora dentro del término del artículo 93 del Código General del Proceso, manifiesta reformar la demanda en el sentido de modificar el capital insoluto del título base de ejecución.

En consecuencia, como la solicitud fue hecha oportunamente se ha de admitir, librándose el mandamiento solicitado con respecto a dicha reforma.

Sea suficiente lo anterior para que el Juzgado,

RESUELVA :

1°. **ADMITIR** la anterior Reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL** y en contra de **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA** y **ABACU BENITEZ RAMIREZ**, por la suma de \$1.948.542,00 correspondiente al capital insoluto del pagaré adjunto a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera desde el 26 de enero de 2018 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

Se **ADVIERTE** que las demás disposiciones ordenadas en el mandamiento original de fecha febrero 19 de 2018, se mantiene sin modificaciones.

2°. **NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada por estado, corriéndose traslado por la mitad del término indicado en la demanda inicial.

Notifíquese

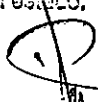

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Juez.

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - NUILA**

01 OCT 2019

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.


Juan Salgado Jiménez
Secretario



RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 6° de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
Neiva - Huila**

09 OCT 2019

Secretaria. a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
ejecutoria del auto anterior.

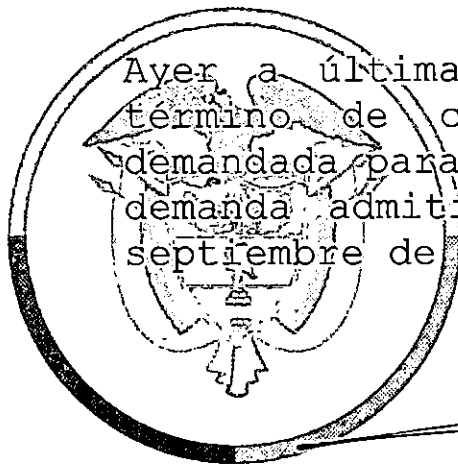
Juan Salgado Jiménez
Secretario



67

**CONSTANCIA DE
VENCIMIENTO DE TÉRMINO**

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Neiva, octubre 11 de 2019.



Ayer a última hora hábil venció en silencio el término de cinco días que disponía la parte demandada para pronunciarse sobre la reforma de la demanda admitida mediante auto dechado el 30 de septiembre de 2019, visible a folio 66. Conste.

República de Colombia

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario



63

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 41001-40-03-009-2018-00065-00
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios y
Comercio Coopcredifacil
Demandado: Luis Ignacio Andrade Artunduaga y Abacu
Benítez Ramírez

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el curador *ad litem* del demandado Luis Ignacio Andrade Artunduaga en contra del auto proferido el 19 de febrero de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El apoderado de sociedad demandada argumenta que los intereses de mora sobre la suma del capital insoluto no son exigibles a partir del 23 de enero de 2018 pues tal saldo corresponde a la cuota 12 cuyo vencimiento fue el 25 de febrero de 2018. Además, refiere que los deudores pagaron hasta la cuota 11 inclusive cuyo vencimiento fue el 25 de enero de 2018 y por lo tanto es a partir del 25 de febrero de 2018 cuando entran en mora al no pagar la cuota 12.

Afirma que el numeral 1.2. del mandamiento de pago es incorrecto porque la cuota vencida el 25 de marzo de 2017 era la primera, pero el saldo no pagado de \$1.818.966 corresponde a la cuota 12 vencida el 25 de febrero de 2018, por lo que si los deudores pagaron hasta la cuota 11 cuyo vencimiento fue el 25 de enero de 2018, no es correcto que se libre mandamiento de pago por la cuota vencida el 26 de marzo de 2017. Sostiene que se está librando mandamiento de pago por cuotas ya pagadas, cuando lo legal es que se cobre sobre el saldo insoluto.

Refiere que en el numeral 1.2.1. al referirse a intereses corrientes causados son aquellos que se entienden hasta la fecha de presentación de la demanda que fue el 05 de febrero de 2018. Que si los intereses por \$76.217 corresponden a la suma de \$99.929 deben ser liquidados y cobrados a partir de la mora, es decir desde el 25 de febrero de 2018 y no desde el 25 de marzo de 2017 como dice el auto.

Frente a ese mismo numeral, señala que se cobran intereses superiores al porcentaje máximo establecido por la superintendencia financiera, pues para que un capital de \$99.929 genere intereses de \$76.217 en 11 meses contados desde el 25 de marzo de 2017 hasta el 05 de febrero de 2018, el interés debe ser de aproximadamente el 7% mensual, lo que no es correcto porque es usura.

En relación con el numeral 1.3.1. también señala que los interés corrientes equivalentes a la suma de \$73.829 son ilegales pues para que se generen en 10 meses contados desde el 26 de abril de 2017 hasta el 05 de febrero de 2018 fecha de presentación de la demanda, es porque se están liquidando al 7.21%.

El mismo reparo realiza en relación con los intereses corrientes relacionados en los numerales 1.4.1., 1.5.1., 1.6.1., 1.7.1., 1.8.1., 1.9.1., 1.10.1., 1.11.1, 1.12.1.

Refiere que si se analiza la relación de pagos, la solicitud de crédito tiene fecha de 06 de marzo de 2017, razón por la que no es correcto que se cobren intereses desde el 26 de febrero de 2017, es decir que le cobren intereses desde antes de otorgarse el crédito.

Adicionalmente formula como excepción previa la establecida en el numeral 5 del artículo 100 denominada "ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales", al considerar que en la demanda se omitió decir cuántas cuotas de las 24 pactadas alcanzaron a pagar los deudores, cual fue la última cuota pagada y en qué fecha se pagó, lo que es de vital importancia por cuanto con ello se sabe a partir de qué fecha y a partir de que cuota los deudores entraron en mora y el saldo insoluto.

III. CONSIDERACIONES.

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada.

En el caso sometido a estudio, en primer lugar el despacho examinará si la excepción previa formulada por el demandado está llamada a prosperar, ante la falta de requisitos formales de la demanda, al no haberse indicado las cuotas pagadas por los demandados y las fechas de pago. Resuelto el anterior planteamiento, se analizarán los argumentos elevados por el curador *ad litem* para determinar si es procedente revocar o modificar el mandamiento ejecutivo.

En ese orden, ha de señalarse que la exceptiva establecida en el numeral 5 del artículo 100 denominada "*ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*" propuesta por el recurrente, en palabras del tratadista Miguel Enrique Rojas Gómez se configura: "*(...) por inobservancia de las exigencias formales previstas en la ley. Por consiguiente, no solo lo es cuando deja de hacerse algún señalamiento de los requeridos legalmente (CGP, art. 82), sino también cuando se omite aportar algún documento necesario (CGP, art.84) o se formulan pretensiones acumuladas sin observancia de las exigencias y restricciones preestablecidas (CGP, art. 88)*"¹.

El reclamo elevado por el curador *ad litem* se centra en que la parte ejecutante no determinó con claridad cuáles fueron las cuotas pagadas por los deudores, la última pagada y las fechas en que realizó el pago.

Tal reproche, a juicio de esta sede judicial, no se ajusta a la excepción previa invocada, en tanto el artículo 82 del C.G.P. solo se limita a exigir que los hechos aparezcan determinados, clasificados y numerados, sin que ello signifique que los mismos deban ser narrados en una u otra forma. En todo caso, es preciso señalar que al interpretar el contenido de la demanda, surge claramente que los deudores se abstuvieron de realizar el pago de la totalidad de las cuotas pactadas en el pagaré, pues del contenido de la pretensión número II literal a), se desprende que la primera cuota pactada para el 25 de marzo de 2017 no se pagó, ya que se

¹ Gómez, M. E. (2017). *Lecciones de Derecho Procesal Tomo 2 Procedimiento Civil*. Bogotá: Escuela de Actualización Jurídica.

69 /
reclama el valor de su capital, más los intereses moratorios causados a partir del 26 de marzo de 2017, los que solo se generan por el no pago de la obligación en el plazo pactado.

Recuérdese que es deber del juez desentrañar el sentido de la demanda cuando ésta no sea lo suficientemente clara para resolver de fondo la controversia. Así lo sostuvo la Corte Suprema de Justicia:

“En efecto, el fallador de primera instancia, sin verificar si los hechos fundamentos de las pretensiones se probaban o no, señaló que no le era viable analizar de fondo el mismo y por ende denegaba las mismas, por cuanto en la demanda claramente se había señalado que se ejercía la «acción de responsabilidad civil extracontractual», cuando lo procedente era ejercer la contractual, en tanto que el reclamo judicial se derivaba de un indebido proceder de la entidad financiera «en lo atinente al contrato comercial que los vinculaba». Consideraciones que se encuentra desconocen no sólo el deber que tiene el juez de interpretar la demanda para desentrañar su genuino sentido cuando éste no aparezca de forma clara y de resolver de fondo la controversia puesta a su consideración (...)”²

Por las razones brevemente anotadas, la excepción previa establecida en el numeral 5 del artículo 100 denominada *“ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”* no puede ser acogida por este despacho judicial, máxime si se tiene en cuenta que en el escrito que recorrió el traslado del recurso la parte demandante hizo las precisiones pertinentes.

Ahora bien, uno de los argumentos planteados por el medio de impugnación es que los intereses de mora sobre el capital acelerado no pueden ser cobrados a partir del 26 de enero de 2018 ya que la fecha correcta para hacerlos exigibles es a partir del 25 de febrero de 2018, por ser ésta última la fecha en que entraron en mora los deudores al dejar de pagar la cuota número 12.

Para desestimar las razones dadas por el curador *ad litem*, ha de señalarse que el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 señala que cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, **salvo pacto en contrario**.

De allí, emerge que en el ordenamiento jurídico colombiano tiene cabida la figura de la cláusula aceleratoria, la que como lo sostuvo el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva³, es una estipulación consignada en el título valor, en donde se autoriza al acreedor, o tenedor del título, para que declare exigible anticipadamente la deuda que se había previsto para que pagara fraccionadamente el deudor, si ese deudor incurría en mora o no pagaba las cuotas proporcionales en las fechas de vencimiento fijadas para ello.

Dicho lo anterior, en el presente asunto aparece demostrado que los demandados al suscribir el pagare No. 010917002830 pactaron en la cláusula cuarta la facultad aceleratoria así:

“[...]Autorizo(amos) al Acreedor, su cesionario o endosatario para declarar vencido totalmente el plazo de la obligación aquí contenida y exigir el pago

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017). MP. Ariel Salazar Ramírez.

³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Civil Familia Laboral, Sentencia del diez (10) de febrero de dos mil diez (2010). MP. Darío Fernando Mejía González.

inmediato del saldo de la obligación a su favor judicial o extrajudicialmente, mas los intereses, gastos y/o costas procesales [...] en cualquiera de los siguientes eventos, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales desde ya renuncio(amos): A) El incumplimiento total o parcial en una o mas de las cuotas pactadas en ésta obligación o en cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente haya(mos) suscrito a favor del acreedor[...]"

En consecuencia, una vez configurado el incumplimiento total o parcial de la obligación por los deudores, el acreedor estaba facultado para hacer uso de la cláusula aceleratoria, lo que se traduce en variar la época de exigibilidad de toda la deuda en ejercicio de la antedicha prerrogativa.

Por ende, si el incumplimiento de la obligación se presentó desde la época en que los demandados dejaron de pagar la primera cuota pactada, bien podía la entidad ejecutante hacer uso la cláusula aceleratoria desde esa data y así expresarlo en la demanda como lo prevé el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P.

En este asunto, la cláusula aceleratoria se aplicó a partir del 26 de enero de 2018 como claramente se expresa en el hecho sexto del libelo impulsor y por ende a partir de esa fecha, al haberse hecho exigible el capital insoluto o no vencido, comenzaron a generarse los intereses moratorios como sanción al retardo o incumplimiento en el pago de la obligación⁴.

Bajo esa línea de pensamiento, no es admisible sostener que los intereses de mora sobre el saldo acelerado deben comenzar a correr a partir del 25 de febrero de 2018, fecha en que venció la cuota número 12 de la obligación, ya que, se itera, en aplicación de la cláusula aceleratoria se varió la época de exigibilidad del capital pendiente de pago, dejando inanes las fechas que con posteridad al uso de esa prerrogativa habían sido pactadas.

De otro lado, aunque no son claros los motivos de reproche invocados por el recurrente en relación con la suma dineraria relacionada en el numeral 1.2. del mandamiento de pago, ha de señalarse que si lo pretendido por el curador es invocar el pago de la cuota en mora, tal hecho debe ser alegado por vía de excepción de mérito y no por este medio de impugnación. Y si lo pretendido es afirmar que dentro del saldo insoluto se incluyó la suma de \$99.929,00, encuentra el despacho que no le asiste razón, pues la sumatoria de los valores pretendidos por concepto de cuotas en mora más el capital acelerado señalado en la demanda, arroja el valor total del pagaré, es decir la suma de \$3.189.000.

En relación con los intereses corrientes relacionados en el numeral 1.2.1. del mandamiento ejecutivo, que estima el recurrente deben ser reconocidos a partir de la mora, considera el despacho que tal argumento no puede ser acogido, pues los intereses allí reconocidos son los intereses de plazo, los que resultan ser distintos a los moratorios.

Valga señalar, que aunque el recurrente afirma que se cobran intereses desde el 26 de febrero de 2017, no existe prueba que sustente su dicho, pues según se

⁴ Ley 45 de 1990 Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones. Artículo 65. Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias. En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella. Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación.

20
1

deriva del pagaré No. 010917002830 y de la tabla de amortización, tanto la fecha de creación del título como de solicitud de la obligación es el 06 de marzo de 2017.

De otra parte, en relación con los intereses corrientes reconocidos en los numerales 1.2.1., 1.3.1., 1.4.1., 1.5.1., 1.6.1., 1.7.1., 1.8.1., 1.9.1., 1.10.1., 1.11.1 y 1.12.1. encuentra el despacho que le asiste razón al curador *ad litem* en tanto la tasa de interés de plazo pactada equivalente al 2.39% excede el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, el despacho modificará el auto proferido el 19 de febrero de 2018 y el que admitió la reforma de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2019, para en su lugar librar el mandamiento ejecutivo atendiendo el interés legalmente permitido, en la forma en que se detallará en la parte motiva de esta providencia y conforme a la liquidación que a continuación se relaciona:

Cuota No.	Interes	Capital	Valor cuota	Saldo de capital
				3.189.000
1	54.038	122.108	176.146	3.066.892
2	51.947	124.199	176.146	2.942.693
3	49.843	126.303	176.146	2.816.390
4	47.704	128.442	176.146	2.687.948
5	44.875	131.271	176.146	2.556.677
6	42.684	133.462	176.146	2.423.215
7	40.456	135.690	176.146	2.287.525
8	36.868	139.278	176.146	2.148.247
9	34.338	141.808	176.146	2.006.438
10	32.071	144.075	176.146	1.862.363
11	29.416	146.730	176.146	1.715.633

Por lo antes expuesto, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (H),

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el auto proferido el 19 de febrero de 2018 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo y el que admitió la reforma de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2019 para en su lugar:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA y ABACU BENÍTEZ RAMÍREZ**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL**, las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de \$ **1.715.633,00 Mcte**, correspondiente al capital acelerado del pagaré adjunto a la demanda; más los intereses de mora liquidados de conformidad a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, exigibles a partir del 26 de enero de 2018 y hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.- Por la suma de \$**122.108,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la

tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de marzo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.2.1.- Por la suma de **\$ 54.038,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.3.- Por la suma de **\$124.199,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de abril de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.3.1.- Por la suma de **\$51.947,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.4.- Por la suma de **\$126.303,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de mayo de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.4.1.- Por la suma de **\$49.843,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.5.- Por la suma de **\$128.442,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de junio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.5.1.- Por la suma de **\$ 47.704,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.6.- Por la suma de **\$131.271,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de julio de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.6.1.- Por la suma de **\$44.875,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.7.- Por la suma de **\$133.462,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de agosto de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.7.1.- Por la suma de **\$42.684,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.8.- Por la suma de **\$135.690,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de septiembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.8.1.- Por la suma de **\$40.456,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.9.- Por la suma de **\$139.278,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la

70/

tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de octubre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.9.1.- Por la suma de **\$36.868,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.10.- Por la suma de **\$141.808,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de noviembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.10.1.- Por la suma de **\$34.338,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.11.- Por la suma de **\$144.075,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de diciembre de 2017 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

1.11.1.- Por la suma de **\$32.071,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

1.12.- Por la suma de **\$146.730,00 M/CTE**, correspondiente al capital de la cuota vencida del 25 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de enero de 2018 hasta cuando se pague la obligación en su totalidad.

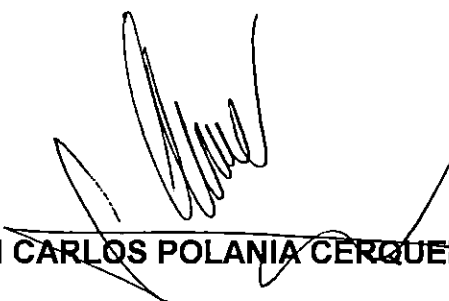
1.12.1.- Por la suma de **\$29.416,00 Mcte**, correspondiente a intereses corrientes causados.

SEGUNDO.- Mantener incólumes las demás decisiones proferidas en la providencia recurrida.

TERCERO: Por secretaria, contrólase el término que tienen los demandados para pagar y excepcionar.

Notifíquese.

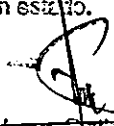
El Juez,



JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA.

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

SECRETARIA: **13 ENE 2020** En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.


Juan Camilo Jiménez
Secretario

 **RAMA JUDICIAL**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 6° de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
Neiva - Huila**

Secretaria. **17 ENE 2020** a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
ejecutoria del auto anterior.

Juan Camilo Jiménez
Secretario

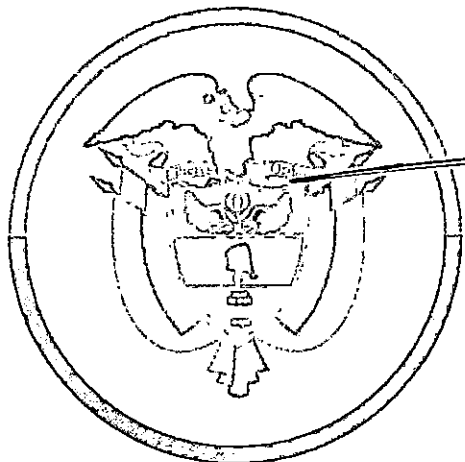


72/

**CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TERMINOS
PARA EXCEPCIONAR**

SECRETARIA DEL JUZGADO. - Neiva, febrero 05 de 2020.

El 27 de enero de 2019 a última hora hábil venció el término de diez (10) días que disponía la parte demandada para excepcionar, lapso dentro del cual el curador ad-litem propuso excepciones de mérito. Sigue al Despacho del señor Juez.



~~Rama Judicial~~

~~JUAN GALINDO JIMENEZ~~

~~Consejo Superior de la Judicatura~~

~~Secretario~~

República de Colombia

GERMAN VARGAS MENDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



43/

Señor(a)

**JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicación : OJRE322979 No. Anexos : 0

Fecha : 04/02/2020 Hora : 15:51:20

Dependencia : Juzgado 6 Competencias Múltiples Neiva

DESCRIP: CQA F. RDO 18/65 COOPCREDIF

CLASE : RECIBIDA

(1) Folio

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE COOPCREDIFACIL
DEMANDADO LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA Y OTRO
RADICACIÓN 41001400300920180006500

GERMAN VARGAS MENDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, en coadyuvancia de la Representante Legal de Coopcredifácil, solicito de manera muy respetuosa al Despacho se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, de conformidad a los preceptos del artículo 440 del Código General del Proceso, pues los demandados se encuentran debidamente notificados del auto que libró mandamiento de pago, como de su modificación y de la reforma de la demanda.

Renunció al término de ejecutoria del auto resulte favorable.

Del señor Juez, Atentamente,

GERMAN VARGAS MENDEZ

CC. No. 7.710.369 de Neiva – Huila.

T.P. No. 150.727 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 07 FEB. 2020

Del anterior escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito propuestas por el Curador ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, visible 48 a 52 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (Art. 443 del C.G. P). --

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

10 FEB 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Polindo Jiménez
Secretario



PODER JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Ecuador

Juzgado 6° de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
Reiva - Kuita

14 FEB 2020

Secretaría. _____ a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
ejecutoria del auto anterior.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

**JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicación: OJRE327804 No. Anexos: 0

Fecha: 11/02/2020 Hora: 11:22:08

Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple

DESCRIP: DXP FOL. 2 RAD. 2018-065 COOP

CLASE: RECIBIDA

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE COOPCREDIFÁCIL
DEMANDADO LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA
Y ABACU BENITEZ RAMIREZ
RADICADO 41001400300920180006500

ASUNTO: NOMBRA DEPENDIENTE JUDICIAL

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.710.369** expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **150.727** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito, me permito autorizar a **MARTHA CECILIA CAMACHO FERIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **55.167.724**, estudiante del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Navarra Sede Neiva, para que revise el expediente, tome imágenes del proceso, solicite copias e información que considere necesarias, y en general todas las gestiones propias de la dependencia judicial.

Agradezco de antemano la colaboración que se pueda brindar a quien por este medio autorizo.

Anexo: Soporte de la vinculación de mi dependiente judicial como estudiante de Derecho.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J

Cra. 8 No. 10-16 Barrio Centro de Neiva

Tel. 8720485 Ext. 102 Cel. 3174231784

Mail: gevarmen@hotmail.com



CARNÉ PERSONAL E INTRANSFERIBLE

Este documento acredita a su portador como **ESTUDIANTE** de **UNINAVARRA** y es válido como identificación ante las autoridades Institucionales. Su uso indebido se sancionará según las normas legales reglamentarias vigentes.

En caso de extravío, hurto o daño, el portador deberá realizar el respectivo denuncia y adelantar el trámite para su reposición ante la Unidad de Admisiones y Registro.

El carné es de uso permanente y debe presentarse siempre que se requiera un servicio o beneficio de **UNINAVARRA**, asimismo, deberá ser revalidado cada periodo académico, con la renovación de la matrícula en la Unidad de Admisiones y Registro.

Este documento es de propiedad del emisor y deberá ser devuelto en la Unidad de Admisiones y Registro con la solicitud de grado. En caso de pérdida por favor devolverlo a la Calle 10 No: 6 - 41 Teléfono 8722049.



Válido
Semestre 2018-1

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



77

Señor(a):

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)**

E. S. D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicación: OJRE338017 No. Anexos: 0

Fecha: 24/02/2020 Hora: 11:19:30

Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple

DESCRIP: DXP F4 RAD.2018-65 COOPCREDI

CLASE: RECIBIDA

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR -
DEMANDANTE COOPCREDIFACIL
DEMANDADO LUIS IGNACIO ANDRADE, ARTUNDUAGA y OTRO
RADICADO 410014003009-2018-00065-00.

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, Abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando dentro del término de Ley, de manera respetuosa me permitió **DESCORRER EL TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por el Curador Ad-Litem del demandado **LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO AL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Respecto al pronunciamiento efectuado por el Curador Ad-Litem sobre los hechos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la demanda, el suscrito no tiene objeción alguna.

Frente a lo expresado por el excepcionante sobre el hecho 4, es claro que ello obedece a una errónea apreciación de los hechos y pretensiones de la demanda, pues por un lado, de dicha información se deduce lógicamente que a favor de la obligación base de recaudo ejecutivo, previo a la iniciación de la demanda no hubo pago alguno por parte de los demandados; y de otro lado, es igualmente claro y expreso en la demanda el momento a partir del cual se genera la mora. En tal sentido, carece de asidero fáctico y jurídico lo planteado por el Curador Ad-Litem.

EN CUANTO AL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Frente a la expresión: "...Falta de claridad y precisión en las pretensiones."

De lo dicho por el suscrito en el acápite anterior encuentro suficiente argumento para desvirtuar el planteamiento del señor Curador Ad-Litem.

En cuanto a la expresión: "**Existe inexactitud de la demanda y falta de precisión**".

En este punto resulta pertinente y necesario que aclarar que en efecto en la pretensión expresa en el literal "a." del acápite "II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS" de la demanda inicial así como de la reforma, el suscrito cometió un error de carácter mecanográfico en cuanto al periodo de causación de los intereses corrientes de tal instalamento, esto es, al mencionar que dicho periodo se enmarcaba entre el 26 de febrero de 2017 y el 25 de marzo de 2017, pero dicho error obedece a los siguientes aspectos:

1. El sistema operativo de Coopcredifácil está parametrizado para que de acuerdo a la nómina a la cual pertenezca el asociado que tramita un crédito, se establece una fecha para pago de las cuotas pactadas, ello conforme a la fecha de pago en dicha nómina; en el caso particular, el

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



28

señor LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA pertenece a la nómina de la FIDUPREVISORA, en la cual se tiene como fecha de pago el día 25 de cada mes, razón por la cual en la tabla de amortización obrante al proceso se evidencia tal fecha de pago en cada una de las cuotas.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema de crédito de la cooperativa demandante, establece que los créditos cuyo trámite se efectúe antes del día 15 de cada mes, la cuota del crédito deberá comenzar a pagarse a partir del próximo mes, con un cargo adicional en cabeza del asociado correspondiente al "DESFASE", que no es otra cosa que los intereses corrientes que puedan causarse entre la fecha desembolso y el día en que se inicie a contabilizar el periodo de causación de los intereses corrientes de la primera cuota del crédito. Dicho desfase generalmente es deducible del valor del desembolso, siempre que el usuario así lo disponga. A contrario sensu, si el asociado decide no afectar el valor de su desembolso con lo correspondiente al desfase, podrá convenir que la primera cuota de su crédito comience a causarse en el mismo mes del desembolso. En el caso que nos ocupa, en efecto el señor LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA decidió pactar que la primera cuota de su crédito tuviera como fecha de pago el día 25 de marzo de 2017, aun cuando el desembolso ocurrió el 06 de marzo de la misma anualidad, asentimiento que se evidencia en tabla de amortización debidamente firmada por el asociado. En tal sentido, reitero que fue un error del suscrito haber plasmado en el literal "a." del acápite "II. CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS" de la demanda inicial que los intereses corrientes de esa primera cuota del crédito se comenzaron a generar a partir del 26 de febrero de 2017.

Por otro lado, manifiesta el excepcionante que el cobro de los intereses corrientes de cada literal de las pretensiones incoadas por la demandante, son ilegales, ello bajo la teoría de que su causación se da aplicando la respectiva tasa sobre el valor de capital de cada cuota.

Con el debido respeto al honorable profesional del Derecho que ejerce la función de curador ad-litem en el presente asunto, debo manifestar que dicho planteamiento carece de sentido alguno y raya en la ineptitud, presumiendo que carece de mala fe, pues desde el punto de vista de la matemática básica y elemental, y desde la óptica de la lógica, se logra deducir que la causación de los intereses de financiación se da liquidando la tasa pactada sobre el saldo de capital de la obligación en cada mensualidad o instalamento, y no sobre el capital de la cuota como tal. En el caso que nos ocupa, la tabla de amortización tiene sobre la última columna del margen derecho el saldo de capital sobre el cual se va liquidando mes a mes el interés de financiación, pues la realidad material nos indica que en una operación financiera como la tratada en este caso, el valor objeto de crédito en cada instalamento no es sólo el capital de la cuota como tal, sino el saldo total del capital que resulta una vez amortizada cada cuota. En concreto, para dejar un referente respecto al caso objeto de examen, los intereses corrientes de la primera cuota del crédito se liquidan a la tasa pactada sobre el valor total del crédito (\$3.189.000,00) y NO SOBRE EL VALOR DEL CAPITAL DE DICHA CUOTA (\$99.929,00), y sobre el saldo de capital resultante una vez amortizada esa primera cuota, se liquida el interés de la segunda cuota del crédito; y así sucesivamente.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Actuando en derecho el despacho decidirá sobre el particular.}

GERMAN VARGAS MENDOZA

Abogado

Universidad Surcolombiana



79

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "COBRO DE LO NO DEBIDO"

La presente exceptiva se funda en primer lugar bajo la premisa de que los intereses de financiación del crédito objeto de recaudo ejecutivo se liquidan en cada cuota con una tasa excesiva sobre el capital de cada instalamento.

Como lo expreso de manera elocuente con anterioridad, tal apreciación obedece a una errónea interpretación del sistema de amortización de una operación financiera, y en tal sentido se aparta de la realidad y de la lógica matemática.

En segundo lugar argumenta el excepcionante que se en el presente caso se está cobrando intereses de financiación desde el 26 de febrero de 2017, cuando el crédito fue desembolsado el 06 de marzo de 2017.

Visto el tema desde un punto de vista meramente formal, podría asistirle razón, pero como lo expresé con anterioridad, el tema obedeció a un error de carácter mecanográfico por parte del suscrito al estructurar la demanda, pero más importante y trascendental que eso, deberá tenerse en cuenta que prima la voluntad de las partes por tratarse de un contrato de mutuo, en especial la voluntad del titular de la obligación señor LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA al convenir que la primera cuota de su crédito se causara el día 25 de marzo de 2017, y tal asentimiento, reitero, se encuentra expreso en la tabla de amortización obrante al proceso.

En tal sentido, ruego a su señoría rechazar por ineptitud el presente medio exceptivo.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "COBRO DE INTERESES CORRIENTES EN EXCESO"

Respecto al presente medio exceptivo, teniendo en cuenta que se desprende de la exceptiva anterior, me ratifico en los argumentos planteados con anterioridad, reiterando que como resulta probado en los documentos anexos a la demanda, los intereses corrientes que se pretenden en la misma y se acogen en el auto de mandamiento de pago, han sido liquidados a las tasa pactada en el pagaré sustento del presente proceso.

En tales términos, ruego a su señoría rechazar por ineptitud el presente medio exceptivo.

EN CUANTO A LAS PETICIONES

Con base en lo argumentado por el suscrito tanto en el presente memorial, como en la demanda inicial y en la solicitud de reforma de la misma, ruego al(a) señor(a) Juez desestimar las peticiones del Curador excepcionante, dado que carecen de soporte alguno, y por el contrario están basadas en una interpretación errónea de la demanda, y una incorrecta aplicación de los principios de la lógica y la matemática financiera, cuando está claro en la demanda mi representada pretende el recaudo ejecutivo de una obligación que cumple a cabalidad con los preceptos del artículo 422 del Código General del Proceso, y se allega prueba de ello, y por el contrario, al señor Curador ni le consta lo alegado ni tiene prueba de ello.

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



80/

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba los documentos allegados a la demanda inicial.

PETICIÓN ESPECIAL

La parte actora acoge con el mayor respeto la modificación o ajuste realizado por el Despacho al mandamiento de pago según auto del 19 de diciembre de 2019 en cuanto a la tasa de interés corriente del crédito base de recaudo ejecutivo, sin embargo, ruego al señor Juez tener en cuenta para todos los efectos legales y procesales, que la tasa de interés expresa tanto en el pagaré como en la tabla de amortización es un elemento objeto de convenio entre las partes contratantes, dado el nivel de riesgo que representaba la operación financiera para la entidad demandante, de cara a las condiciones de alto endeudamiento, factibilidad y/o susceptibilidad a embargos de otras entidades al solicitante (hoy demandando), entre otros aspectos que pudieron evidenciarse durante el trámite del crédito, y que de alguna manera aumentaban dicho nivel de riesgo en la operación financiera, hecho que se evidencia en la realidad material del caso, pues primaron y se materializaron tales elementos de riesgo, de tal suerte que el asociado no logró pagar una sola cuota de su crédito.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.

81/

**CONSTANCIA DE
VENCIMIENTO DE TÉRMINO**

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 25 de 2020.

Ayer a última hora hábil venció el término de diez (10) días de traslado a la parte demandante de las excepciones planteadas por el Curador ad-litem del demandado LUIS IGNACIO ANDRADE ARTUNDUAGA, lapso dentro del cual el apoderado actor dio contestación a las mismas. Sigue al Despacho del señor Juez.



JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

2018-00065



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

NEIVA – HUILA

Neiva, **04 MAR. 2020**

Continuando con el trámite del presente asunto y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P., se dispone citar a las partes a AUDIENCIA en la que se llevará a cabo la conciliación, se practicarán las pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen pertinentes, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se escuchará a las partes en alegatos de conclusión y se dictará sentencia, para lo cual se fija el día 20 del mes de ABRIL de 2020, a las 10 a.m., advirtiéndose a las partes como a sus apoderados que su inasistencia a la citada audiencia dará lugar a las sanciones del artículo 372 del C.G.P.

A continuación se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

1). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

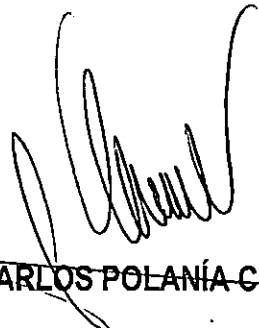
1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales el pagaré base de ejecución y demás documentos obrantes a los folios 2 a 9 del presente cuaderno.

2). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos allegados con la demanda.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

 **JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA-HUILA**

05 MAR 2020

SECRETARIA: _____ En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario



RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 6° de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple
Neiva - Huila**

Secretaria. **11 MAR 2020** a las 05:00 de la
tarde del día hábil anterior venció en silencio el término de
ejecutoria del auto anterior.

Juan Galindo Jiménez
Secretario

2018-00088-00 EJECUTIVO DE BETTY POLANCO CONTRA TATIANA ARIAS Y OTRAS

yenny sanchez gutierrez <yennysangut@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 12:56 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

ACT.LIQ.2018-00088-00Juz6PCYCM-TATIANA ARIAS.pdf;

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE BETTY POLANCO CONTRA TATIANA ARIAS Y OTRA

Rad.: 2018-00088-00

Asunto: Actualización de la liquidación del crédito

Para su correspondiente notificación y aprobación me permito allegar en archivo PDF la actualización de la liquidación del crédito.

Del señor Juez.

Cordialmente,

YENNY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. No. 36.175.640 de Neiva
T.P. No. 127.860 del C.S. Jud.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088-00Juz6PCYCM
DEMANDANTE	BETTY POLANCO MEDINA
DEMANDADO	TATIANA ARIAS Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-28	2019-08-28	1	28,98	1.800.000,00	1.800.000,00	1.255,44	1.801.255,44	0,00	1.377.668,92	3.177.668,92	0,00	0,00	0,00
2019-08-29	2019-08-31	3	28,98	0,00	1.800.000,00	3.766,33	1.803.766,33	0,00	1.381.435,25	3.181.435,25	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	1.800.000,00	37.663,28	1.837.663,28	0,00	1.419.098,54	3.219.098,54	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	1.800.000,00	38.526,81	1.838.526,81	0,00	1.457.625,35	3.257.625,35	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	1.800.000,00	37.163,13	1.837.163,13	0,00	1.494.788,48	3.294.788,48	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	1.800.000,00	38.187,54	1.838.187,54	0,00	1.532.976,02	3.332.976,02	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.800.000,00	37.937,06	1.837.937,06	0,00	1.570.913,08	3.370.913,08	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.800.000,00	35.974,45	1.835.974,45	0,00	1.606.887,53	3.406.887,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.800.000,00	38.259,03	1.838.259,03	0,00	1.645.146,55	3.445.146,55	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.800.000,00	36.574,59	1.836.574,59	0,00	1.681.721,15	3.481.721,15	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.800.000,00	36.895,00	1.836.895,00	0,00	1.718.616,14	3.518.616,14	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.800.000,00	35.582,66	1.835.582,66	0,00	1.754.198,80	3.554.198,80	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.800.000,00	36.768,75	1.836.768,75	0,00	1.790.967,55	3.590.967,55	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.800.000,00	37.075,17	1.837.075,17	0,00	1.828.042,72	3.628.042,72	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.800.000,00	35.983,71	1.835.983,71	0,00	1.864.026,43	3.664.026,43	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.800.000,00	36.714,61	1.836.714,61	0,00	1.900.741,04	3.700.741,04	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.800.000,00	35.092,96	1.835.092,96	0,00	1.935.834,00	3.735.834,00	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.800.000,00	35.573,29	1.835.573,29	0,00	1.971.407,29	3.771.407,29	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.800.000,00	35.318,50	1.835.318,50	0,00	2.006.725,79	3.806.725,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088-00Juz6PCYCM
DEMANDANTE	BETTY POLANCO MEDINA
DEMANDADO	TATIANA ARIAS Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.800.000,00	32.262,04	1.832.262,04	0,00	2.038.987,84	3.838.987,84	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.800.000,00	35.482,34	1.835.482,34	0,00	2.074.470,18	3.874.470,18	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.800.000,00	34.161,57	1.834.161,57	0,00	2.108.631,75	3.908.631,75	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.800.000,00	35.136,26	1.835.136,26	0,00	2.143.768,01	3.943.768,01	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.800.000,00	33.985,18	1.833.985,18	0,00	2.177.753,19	3.977.753,19	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.800.000,00	35.063,30	1.835.063,30	0,00	2.212.816,48	4.012.816,48	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.800.000,00	35.172,72	1.835.172,72	0,00	2.247.989,21	4.047.989,21	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-20	20	25,79	0,00	1.800.000,00	22.633,25	1.822.633,25	0,00	2.270.622,46	4.070.622,46	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00088-00Juz6PCYCM
DEMANDANTE	BETTY POLANCO MEDINA
DEMANDADO	TATIANA ARIAS Y OTRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.800.000,00
SALDO INTERESES	\$2.270.622,46

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.376.413,48
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.376.413,48
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.070.622,46
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA VS. JOSE EDUARDO SANCHEZ.
RAD.: 2018-00237**

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 12:59 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito a la fecha en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención que le sirva dar a la presente.

Atte,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSE EDUARDO SANCHEZ PULIDO.**

Radicación: 2018-00237.

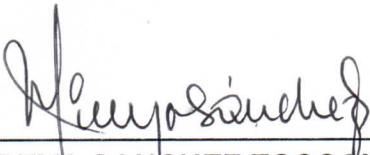
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$52.213.215	\$41.648.997	\$93.862.212

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,


MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No.36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.: 8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2018-00237 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	JOSE EDUARDO SANCHEZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	52.213.215,00	52.213.215,00	37.445,53	52.250.660,53	0,00	37.445,53	52.250.660,53	0,00	0,00
2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	52.213.215,00	1.123.366,04	53.336.581,04	0,00	1.160.811,58	53.374.026,58	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	52.213.215,00	1.116.914,90	53.330.129,90	0,00	2.277.726,48	54.490.941,48	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	52.213.215,00	1.144.898,77	53.358.113,77	0,00	3.422.625,24	55.635.840,24	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	52.213.215,00	1.100.993,83	53.314.208,83	0,00	4.523.619,07	56.736.834,07	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	52.213.215,00	1.133.055,59	53.346.270,59	0,00	5.656.674,66	57.869.889,66	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	52.213.215,00	1.120.663,79	53.333.878,79	0,00	6.777.338,46	58.990.553,46	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	52.213.215,00	1.037.352,08	53.250.567,08	0,00	7.814.690,54	60.027.905,54	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	52.213.215,00	1.131.508,49	53.344.723,49	0,00	8.946.199,03	61.159.414,03	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	52.213.215,00	1.092.511,76	53.305.726,76	0,00	10.038.710,79	62.251.925,79	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	52.213.215,00	1.129.960,88	53.343.175,88	0,00	11.168.671,67	63.381.886,67	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	52.213.215,00	1.091.512,77	53.304.727,77	0,00	12.260.184,44	64.473.399,44	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	52.213.215,00	1.126.864,01	53.340.079,01	0,00	13.367.048,45	65.600.263,45	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	52.213.215,00	1.128.928,82	53.342.143,82	0,00	14.515.977,27	66.729.192,27	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	52.213.215,00	1.092.511,76	53.305.726,76	0,00	15.608.489,03	67.821.704,03	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	52.213.215,00	1.117.560,45	53.330.775,45	0,00	16.726.049,48	68.939.264,48	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	52.213.215,00	1.078.003,69	53.291.218,69	0,00	17.804.053,16	70.017.268,16	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	52.213.215,00	1.107.718,88	53.320.933,88	0,00	18.911.772,04	71.124.987,04	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	52.213.215,00	1.100.453,25	53.313.668,25	0,00	20.012.225,29	72.225.440,29	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	EXP 2018-00237 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	JOSE EDUARDO SANCHEZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	52.213.215,00	1.043.523,24	53.256.738,24	0,00	21.055.748,53	73.268.963,53	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	52.213.215,00	1.109.792,61	53.323.007,61	0,00	22.165.541,14	74.378.756,14	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	52.213.215,00	1.060.931,73	53.274.146,73	0,00	23.226.472,88	75.439.887,88	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	52.213.215,00	1.070.225,75	53.283.440,75	0,00	24.296.698,62	76.509.913,62	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	52.213.215,00	1.032.158,38	53.245.373,38	0,00	25.328.857,00	77.542.072,00	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	52.213.215,00	1.066.563,66	53.279.778,66	0,00	26.395.420,66	78.608.635,66	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	52.213.215,00	1.075.452,06	53.288.667,06	0,00	27.470.872,72	79.684.087,72	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	52.213.215,00	1.043.791,83	53.257.006,83	0,00	28.514.664,55	80.727.879,55	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	52.213.215,00	1.064.993,28	53.278.208,28	0,00	29.579.657,84	81.792.872,84	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	52.213.215,00	1.017.953,37	53.231.168,37	0,00	30.597.611,21	82.810.826,21	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	52.213.215,00	1.031.886,55	53.245.101,55	0,00	31.629.497,76	83.842.712,76	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	52.213.215,00	1.024.495,93	53.237.710,93	0,00	32.653.993,68	84.867.208,68	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	52.213.215,00	935.836,10	53.149.051,10	0,00	33.589.629,79	85.803.044,79	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	52.213.215,00	1.029.248,46	53.242.463,46	0,00	34.619.078,25	86.832.293,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	52.213.215,00	990.936,35	53.204.151,35	0,00	35.610.014,60	87.823.229,60	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	52.213.215,00	1.019.209,39	53.232.424,39	0,00	36.629.223,99	88.842.438,99	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	52.213.215,00	985.819,74	53.199.034,74	0,00	37.615.043,72	89.828.258,72	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	52.213.215,00	1.017.093,01	53.230.308,01	0,00	38.632.136,73	90.845.351,73	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	52.213.215,00	1.020.267,20	53.233.482,20	0,00	39.652.403,93	91.865.618,93	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2018-00237	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	JOSE EDUARDO SANCHEZ		
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$		

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	52.213.215,00	984.795,67	53.198.010,67	0,00	40.637.199,60	92.850.414,60	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	52.213.215,00	1.011.797,66	53.225.012,66	0,00	41.648.997,26	93.862.212,26	0,00	0,00



Liquidación de intereses moratorios	
TIPO	
PROCESO	EXP 2018-00237 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	JOSE EDUARDO SANCHEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1
RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$52.213.215,00
SALDO INTERESES	\$41.648.997,26
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$93.862.212,26
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

RAD 2021-193 SOLICITUD ACTUALIZACION FECHA DEL OFICIO- PROCESO EJECUTIVO- BANCO PICHINCHA VS JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Mar 12/10/2021 3:35 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (506 KB)

RAD 2021-193 SOLICITUD ACTUALIZACION FECHA DEL OFICIO- PROCESO EJECUTIVO- BANCO PICHINCHA VS JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA-HUILA

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO PICHINCHA.
CONTRA JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS.
RAD. 2021-193.**

REF: SOLICITUD ACTUALIZACION FECHA DEL OFICIO No. 683.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente PolaniaJur

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electronico: gerencia@polaniajur.com- polaniajur@gmail.com

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA- HUILA**

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO PICHINCHA.
CONTRA JOSE DIMAS GUZMAN VARGAS.
RAD. 2021-193.**

REF: SOLICITUD ACTUALIZACION FECHA DEL OFICIO No. 683.

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito solicitar que sea actualizada la fecha del oficio No. **683** de la medida cautelar de 2 inmuebles con número de matrícula **095-12244 Y 095-127736** el cual fue decretada por ustedes, pues en la oficina de Registro de Sogamoso nos informa que no se puede registrar el embargo por encontrarse el oficio con una fecha muy antigua.

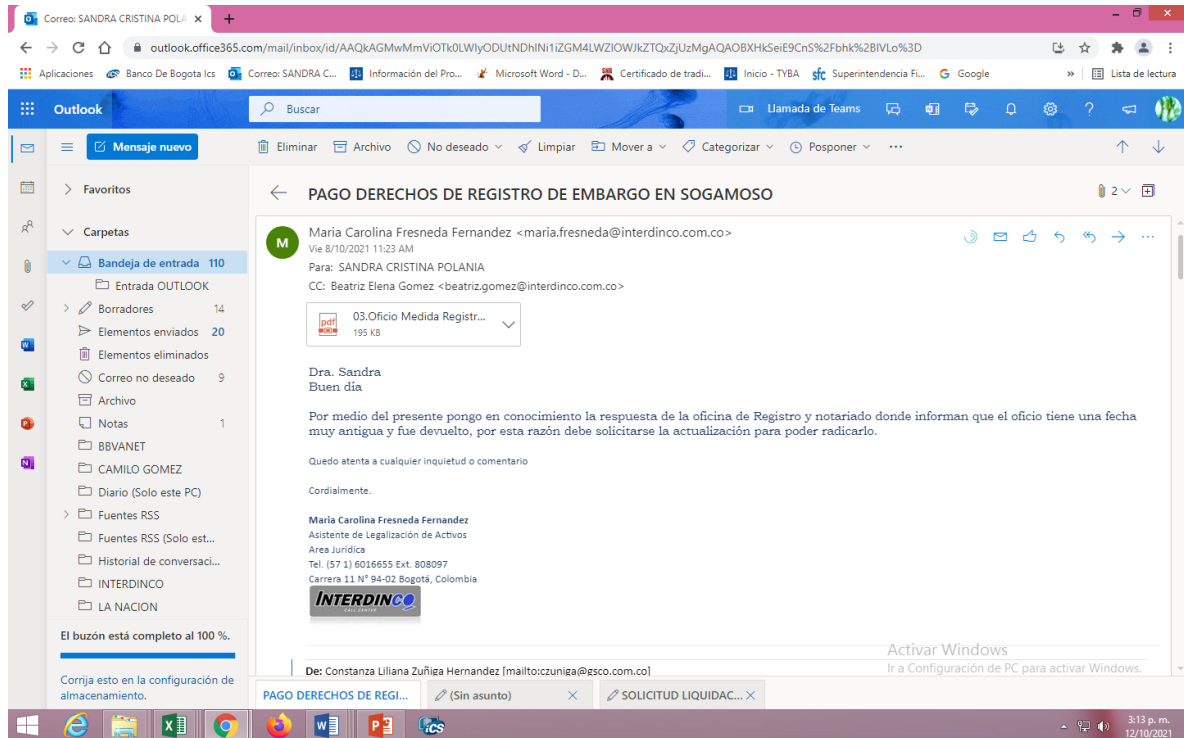
Cordialmente,



SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva.
T.P. 53.631 C.S.J

Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 Neiva (H).
Tel. 8711781 - 8713409 - 3153234153
E-mail: polaniajur@gmail.com

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia



Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 Neiva (H).
Tel. 8711781 - 8713409 - 3153234153
E-mail: polaniajur@gmail.com

**LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA VS. JOSE EDILBERTO DIAZ. RAD.:
2018-00424**

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 12:58 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito a la fecha en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención que le sirva dar a la presente.

Atte,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

**LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA VS. JOSE EDILBERTO DIAZ. RAD.:
2018-00424**

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 12:58 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito a la fecha en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención que le sirva dar a la presente.

Atte,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra
JOSE EDILBERTO DIAZ.

Radicación: 2018-00424.

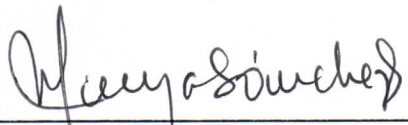
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$35.605.406	\$23.400.834	\$59.006.240

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No.36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	EXP 2018-00424 JUZGADO SEXTO DE COMPETENCIA MULTIPLE			
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA			
DEMANDADO	JOSE EDILBERTO DIAZ			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-02-16	2019-02-16	1	29,55	35.605.406,00	35.605.406,00	25.264,09	35.630.670,09	0,00	25.264,09	35.630.670,09	0,00	0,00
2019-02-17	2019-02-28	12	29,55	0,00	35.605.406,00	303.169,08	35.908.575,08	0,00	328.433,17	35.933.839,17	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	35.605.406,00	771.601,97	36.377.007,97	0,00	1.100.035,14	36.705.441,14	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	35.605.406,00	745.009,19	36.350.415,19	0,00	1.845.044,32	37.450.450,32	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	35.605.406,00	770.546,61	36.375.952,61	0,00	2.615.590,93	38.220.996,93	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	35.605.406,00	744.327,95	36.349.733,95	0,00	3.359.918,88	38.965.324,88	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	35.605.406,00	768.434,78	36.373.840,78	0,00	4.128.353,66	39.733.759,66	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	35.605.406,00	769.842,82	36.375.248,82	0,00	4.898.196,49	40.503.602,49	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	35.605.406,00	745.009,19	36.350.415,19	0,00	5.643.205,67	41.248.611,67	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	35.605.406,00	762.090,47	36.367.496,47	0,00	6.405.296,14	42.010.702,14	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	35.605.406,00	735.115,79	36.340.521,79	0,00	7.140.411,93	42.745.817,93	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	35.605.406,00	755.379,27	36.360.785,27	0,00	7.895.791,21	43.501.197,21	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	35.605.406,00	750.424,67	36.355.830,67	0,00	8.646.215,88	44.251.621,88	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	35.605.406,00	711.602,77	36.317.008,77	0,00	9.357.818,66	44.963.224,66	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	35.605.406,00	756.793,40	36.362.199,40	0,00	10.114.612,06	45.720.018,06	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	35.605.406,00	723.474,03	36.328.880,03	0,00	10.838.086,09	46.443.492,09	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	35.605.406,00	729.811,83	36.335.217,83	0,00	11.567.897,92	47.173.303,92	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	35.605.406,00	703.852,81	36.309.258,81	0,00	12.271.750,73	47.877.156,73	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	35.605.406,00	727.314,57	36.332.720,57	0,00	12.999.065,30	48.604.471,30	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2018-00424	JUZGADO SEXTO DE COMPETENCIA MULTIPLE	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	JOSE EDILBERTO DIAZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	35.605.406,00	733.375,78	36.338.781,78	0,00	13.732.441,08	49.337.847,08	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	35.605.406,00	711.785,93	36.317.191,93	0,00	14.444.227,01	50.049.633,01	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	35.605.406,00	726.243,70	36.331.649,70	0,00	15.170.470,71	50.775.876,71	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	35.605.406,00	694.166,09	36.299.572,09	0,00	15.864.636,80	51.470.042,80	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	35.605.406,00	703.667,44	36.309.073,44	0,00	16.568.304,24	52.173.710,24	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	35.605.406,00	698.627,61	36.304.033,61	0,00	17.266.931,85	52.872.337,85	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	35.605.406,00	638.168,41	36.243.574,41	0,00	17.905.100,26	53.510.506,26	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	35.605.406,00	701.868,47	36.307.274,47	0,00	18.606.968,73	54.212.374,73	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	35.605.406,00	675.742,55	36.281.148,55	0,00	19.282.711,28	54.888.117,28	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	35.605.406,00	695.022,59	36.300.428,59	0,00	19.977.733,87	55.583.139,87	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	35.605.406,00	672.253,41	36.277.659,41	0,00	20.649.987,28	56.255.393,28	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	35.605.406,00	693.579,38	36.298.985,38	0,00	21.343.566,66	56.948.972,66	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	35.605.406,00	695.743,94	36.301.149,94	0,00	22.039.310,60	57.644.716,60	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	35.605.406,00	671.555,08	36.276.961,08	0,00	22.710.865,68	58.316.271,68	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	35.605.406,00	689.968,36	36.295.374,36	0,00	23.400.834,04	59.006.240,04	0,00	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	EXP 2018-00424 JUZGADO SEXTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	JOSE EDILBERTO DIAZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		
RESUMEN LIQUIDACION			
VALOR CAPITAL		\$35.605.406,00	
SALDO INTERESES		\$23.400.834,04	
VALORES ADICIONALES			
INTERESES ANTERIORES		\$0,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES		\$0,00	
SANCIONES		\$0,00	
SALDO SANCIONES		\$0,00	
VALOR 1		\$0,00	
SALDO VALOR 1		\$0,00	
VALOR 2		\$0,00	
SALDO VALOR 2		\$0,00	
VALOR 3		\$0,00	
SALDO VALOR 3		\$0,00	
TOTAL A PAGAR		\$59.006.240,04	
INFORMACION ADICIONAL			
TOTAL ABONOS		\$0,00	
SALDO A FAVOR		\$0,00	
OBSERVACIONES			

Radicado: 2019 - 00136. Referencia: Proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A contra Ana Liliana Gil Álvarez

Carlos Francisco Sandino Cabrera <cfsandino@hotmail.com>

Mié 29/09/2021 10:26 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias de Neiva

Referencia: Proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A contra Ana Liliana Gil Álvarez
Radicado: 2019 - 00136

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito.

Respetuosamente

Carlos Francisco Sandino Cabrera

MAGA NEGOCIOS Y ASESORÍAS SAS
Tel. (8) 8712805 Neiva - Cel. 3153262728
Calle 9 No. 5-92 oficina 303 Neiva – Huila

Señor(a)
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE NEIVA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **ANA LILIANA GIL ALVAREZ**

Radicado: 2019 - 00136

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito así:

PAGARE No.039056100015838

CAPITAL:	\$7.999.127,00
INT DE PLAZO	\$1.276.571,91 (del 29-08-17 al 28-02-18)
INT MORATORIOS ESTA LIQ	\$8.045.144,99 (del 01-03-18 al 24-09-21)
TOTAL:	\$17.320.843,90

Anexo liquidación de intereses.

Respetuosamente,



CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C. No. 7.699.039 de Neiva
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
E.S.D.

REF: Ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Contra: ANA LILIANA GIL ALVAREZ
RAD: 2019 - 00136

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré: No.039056100015838 que se cobra dentro del presente asunto así:
CAPITAL 7,999,127

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 7,999,127.00		\$ 7,999,127.00	
01-mar-18	31-mar-18	20.68%	31	\$ 210,743.03	\$ 7,999,127.00		\$ 8,209,870.03	\$ 0.00
01-abr-18	30-abr-18	20.48%	30	\$ 201,972.48	\$ 7,999,127.00		\$ 8,411,842.51	\$ 0.00
01-may-18	31-may-18	20.44%	31	\$ 208,297.27	\$ 7,999,127.00		\$ 8,620,139.77	\$ 0.00
01-jun-18	30-jun-18	20.28%	30	\$ 200,000.09	\$ 7,999,127.00		\$ 8,820,139.86	\$ 0.00
01-jul-18	31-jul-18	20.03%	31	\$ 204,119.09	\$ 7,999,127.00		\$ 9,024,258.96	\$ 0.00
01-ago-18	31-ago-18	19.94%	31	\$ 203,201.93	\$ 7,999,127.00		\$ 9,227,460.89	\$ 0.00
01-sep-18	30-sep-18	19.81%	30	\$ 195,364.98	\$ 7,999,127.00		\$ 9,422,825.87	\$ 0.00
01-oct-18	31-oct-18	19.63%	31	\$ 200,042.83	\$ 7,999,127.00		\$ 9,622,868.69	\$ 0.00
01-nov-18	30-nov-18	19.49%	30	\$ 192,209.16	\$ 7,999,127.00		\$ 9,815,077.85	\$ 0.00
01-dic-18	31-dic-18	19.40%	31	\$ 197,698.97	\$ 7,999,127.00		\$ 10,012,776.83	\$ 0.00
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	31	\$ 195,253.21	\$ 7,999,127.00		\$ 10,208,030.04	\$ 0.00
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	28	\$ 181,328.16	\$ 7,999,127.00		\$ 10,389,358.19	\$ 0.00
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	31	\$ 197,393.25	\$ 7,999,127.00		\$ 10,586,751.44	\$ 0.00
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	30	\$ 190,532.63	\$ 7,999,127.00		\$ 10,777,284.07	\$ 0.00
01-may-19	31-may-19	19.34%	31	\$ 197,087.53	\$ 7,999,127.00		\$ 10,974,371.61	\$ 0.00
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	30	\$ 190,335.39	\$ 7,999,127.00		\$ 11,164,707.00	\$ 0.00
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	31	\$ 196,476.09	\$ 7,999,127.00		\$ 11,361,183.09	\$ 0.00
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	31	\$ 196,883.72	\$ 7,999,127.00		\$ 11,558,066.81	\$ 0.00
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	30	\$ 190,532.63	\$ 7,999,127.00		\$ 11,748,599.44	\$ 0.00
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	31	\$ 194,641.77	\$ 7,999,127.00		\$ 11,943,241.21	\$ 0.00
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	30	\$ 187,672.67	\$ 7,999,127.00		\$ 12,130,913.88	\$ 0.00
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	31	\$ 192,705.54	\$ 7,999,127.00		\$ 12,323,619.42	\$ 0.00
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	31	\$ 191,278.85	\$ 7,999,127.00		\$ 12,514,898.27	\$ 0.00
01-feb-20	28-feb-20	19.06%	28	\$ 175,437.29	\$ 7,999,127.00		\$ 12,690,335.56	\$ 0.00
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	31	\$ 193,113.17	\$ 7,999,127.00		\$ 12,883,448.73	\$ 0.00
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	30	\$ 184,319.61	\$ 7,999,127.00		\$ 13,067,768.34	\$ 0.00
01-may-20	31-may-20	18.19%	31	\$ 185,368.26	\$ 7,999,127.00		\$ 13,253,136.61	\$ 0.00
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	30	\$ 178,698.31	\$ 7,999,127.00		\$ 13,431,834.91	\$ 0.00
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	31	\$ 184,654.92	\$ 7,999,127.00		\$ 13,616,489.83	\$ 0.00
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	31	\$ 186,387.33	\$ 7,999,127.00		\$ 13,802,877.16	\$ 0.00
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	30	\$ 180,966.55	\$ 7,999,127.00		\$ 13,983,843.71	\$ 0.00
01-oct-20	31-oct-20	19.09%	31	\$ 194,539.86	\$ 7,999,127.00		\$ 14,178,383.57	\$ 0.00
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	30	\$ 175,936.96	\$ 7,999,127.00		\$ 14,354,320.54	\$ 0.00
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	31	\$ 177,929.07	\$ 7,999,127.00		\$ 14,532,249.61	\$ 0.00
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	31	\$ 176,502.38	\$ 7,999,127.00		\$ 14,708,751.99	\$ 0.00
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	28	\$ 161,446.49	\$ 7,999,127.00		\$ 14,870,198.48	\$ 0.00
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	31	\$ 177,419.54	\$ 7,999,127.00		\$ 15,047,618.02	\$ 0.00
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	30	\$ 170,710.14	\$ 7,999,127.00		\$ 15,218,328.16	\$ 0.00
01-may-21	31-may-21	17.22%	31	\$ 175,483.31	\$ 7,999,127.00		\$ 15,393,811.47	\$ 0.00
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	30	\$ 169,723.94	\$ 7,999,127.00		\$ 15,563,535.42	\$ 0.00
01-jul-21	30-jul-21	17.18%	30	\$ 169,428.08	\$ 7,999,127.00		\$ 15,732,963.50	\$ 0.00
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	31	\$ 175,687.13	\$ 7,999,127.00		\$ 15,908,650.63	\$ 0.00
01-sep-21	24-sep-21	17.19%	24	\$ 135,621.36	\$ 7,999,127.00		\$ 16,044,271.99	\$ 0.00
INTERESES				\$ 8,045,144.99				0.00
TOTAL ABONOS A CAPITAL								

CAPITAL..... \$ 7,999,127.00
INTERESES \$ 8,045,144.99
TOTAL \$ 16,044,271.99

INTERESES DE PLAZO 29/08/17 al 28/02/18 \$ 1,276,571.91
OTROS \$ 0.00
INTERESES MORATORIOS YA APROBADOS \$ 0.00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: \$ 17,320,843.90

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS..... \$ 0.00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA \$ 17,320,843.90

Respetuosamente,

.....
CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

**APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA LUIS EMERSON
SABOGAL VIDAL RAD. 41001418900620190011800**

JURIDICA GRUPO CASANI <juridicagrupocasani@gmail.com>

Lun 20/09/2021 2:16 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

APORTE DE LIQUIDACION DEL CREDITO CONTRA LUIS EMERSON SABOGAL.pdf;

Doctor

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA LUIS EMERSON SABOGAL
VIDAL.**

RADICACION: 41001418900620190011800.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 13 de Enero de 2021, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para lo cual anexo memorial en tal sentido.

Del Señor Juez,

JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.

Doctor

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA - HUILA**

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA LUIS EMERSON
SABOGAL VIDAL.**

RADICACION: 41001418900620190011800.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 13 de Enero de 2021, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

1. Por la suma de **\$5.068.510,00** por concepto correspondiente al valor total de la factura, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual desde el momento que incurrió en mora (**24 de agosto de 2018**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.068.510,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
24/08/2018	31/08/2018	8	2,20	\$ 29.735,26
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 111.000,37
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 113.652,89
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 109.479,82
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 112.605,40
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 111.557,91
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 103.127,28
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 112.605,40
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 108.466,11
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 112.605,40

01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	108.466,11
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	112.081,65
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	112.081,65
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	108.466,11
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	111.034,16
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	106.945,56
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	109.986,67
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	109.462,92
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	103.870,66
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	110.510,41
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	105.425,01
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	106.320,44
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	102.383,90
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	105.796,70
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	106.320,44
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	103.904,46
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	105.796,70
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	101.370,20
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	102.654,22
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	101.606,73
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	93.193,00
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	102.130,48
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	98.329,09
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	101.082,98
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	97.822,24
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	101.082,98
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	101.606,73
01/09/2021	20/09/2021	20	1,93	\$	65.214,83
			Total Intereses de Mora	\$	3.919.782,87
			Subtotal	\$	8.988.292,87

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.068.510,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.919.782,87
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.988.292,87
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.988.292,87



En los anteriores términos doy por presentada la liquidación del crédito, esperando que el despacho proceda con su aprobación.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JCSA", followed by a horizontal line.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.

**ESCRITO ALLEGANDO RELIQUIDACION DEL CREDITO/PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR/DTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA/DDO: ANDRES FELIPE BUITRON
JOYAS/RAD: 4100141890062019002230**

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN <beatrizmarielaricoduran@gmail.com>

Mar 31/08/2021 11:13 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (885 KB)

1258 Liquidacion deuda de Andres Buitron al 30-8-21 (1).pdf; ESCRITO RELIQUIDACION CREDITO 20190022300-convertido (1).pdf;

SEÑORES

**JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

CIUDAD

Rad. 41001418900620190022300

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA

DEMANDADO: ANDRES FELIPE BUITRON JOYAS

ASUNTO: ESCRITO RELIQUIDACION DEL CREDITO

BEATRIZ RICO DURAN, identificado como me registro al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de endosataria PARTE DEMANDANTE GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, ALLEGO mediante el presente instrumento ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

ANEXOS:

ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

Obsecuentemente,

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C No 26420946 expedida en Neiva.
T.P. 172.996
ENDOSATARIA PARTE DEMANDANTE

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*ca pital
31-oct.-19	al	31-oct.-19	0,00	28,65%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 10.000.000,00	\$ 210.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 10.000.000,00	\$ 209.000,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 10.000.000,00	\$ 211.000,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 208.000,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 10.000.000,00	\$ 203.000,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 10.000.000,00	\$ 202.000,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 10.000.000,00	\$ 202.000,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 10.000.000,00	\$ 204.000,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 10.000.000,00	\$ 205.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 10.000.000,00	\$ 202.000,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 10.000.000,00	\$ 200.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 10.000.000,00	\$ 196.000,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 10.000.000,00	\$ 194.000,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 10.000.000,00	\$ 197.000,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 10.000.000,00	\$ 195.000,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 10.000.000,00	\$ 194.000,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 193.000,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 193.000,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 193.000,00
1-ago.-21	al	30-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 10.000.000,00	\$ 194.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 4.429.000,00
CAPITAL							\$ 10.000.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 14.429.000,00
INTERESES MORAT	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS						
CAPITAL	DIEZ MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS						

**SEÑORES
JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.
CIUDAD**

Rad. 41001418900620190022300

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO: ANDRES FELIPE BUITRON JOYAS
ASUNTO: ESCRITO RELIQUIDACION DEL CREDITO**

BEATRIZ RICO DURAN, identificado como me registro al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de endosataria PARTE DEMANDANTE GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, ALLEGO mediante el presente instrumento ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

**ANEXOS:
ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Obsecuentemente,



**BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C No 26420946 expedida en Neiva.
T.P. 172.996
ENDOSATARIA PARTE DEMANDANTE**

**ESCRITO ALLEGANDO RELIQUIDACION DEL CREDITO/PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR/DTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA/DDO: JAIRO TAFUR QUINTERO/RAD:
41001418900620190025000**

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN <beatrizmarielaricoduran@gmail.com>

Mar 31/08/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (883 KB)

ESCRITO RELIQUIDACION CREDITO 20190025000-convertido (1).pdf; 1256 Liquidacion deuda Jairo Tafur al 30-8-2021 (1).pdf;

SEÑORES

**JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA**

E. S. D.

CIUDAD

Rad. 41001418900620190025000

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA

DEMANDADO: JAIRO TAFUR QUINTERO

ASUNTO: ESCRITO RELIQUIDACION DEL CREDITO

BEATRIZ RICO DURAN, identificado como me registro al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de endosataria PARTE DEMANDANTE GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, ALLEGO mediante el presente instrumento ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

ANEXOS:

ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

Obsecuentemente,

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C No 26420946 expedida en Neiva.
T.P. 172.996
ENDOSATARIA PARTE DEMANDANTE

**SEÑORES
JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.
CIUDAD**

Rad. 41001418900620190025000

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
DEMANDADO: JAIRO TAFUR QUINTERO
ASUNTO: ESCRITO RELIQUIDACION DEL CREDITO**

BEATRIZ RICO DURAN, identificado como me registro al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residente en esta misma ciudad, en mi calidad de endosataria PARTE DEMANDANTE GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA, ALLEGO mediante el presente instrumento ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

**ANEXOS:
ESCRITO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Obsecuentemente,



**BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C No 26420946 expedida en Neiva.
T.P. 172.996
ENDOSATARIA PARTE DEMANDANTE**

FORMATO PARA LIQUIDACIONES JUDICIALES

NOMBRE **JAIRO TAFUR QUINTERO**
 PROCESO 2019-250
 FECHA DE LIQUIDACION **lunes, 30 de agosto de 2021**

MINISTERIO DE JUSTICIA



La justicia es de todos

Minjusticia

Abogada BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
 Universidad Surcolombiana
 T.P 172996 del C.S.J. Cel: 315-7677349
 beatrizmarielaricoduran@gmail.com



CAPITAL **2.000.000** \$cop
 PRIMER PERIODO AL Intereses corrientes legales
 SEGUNDO PERIODO 31-oct-19 AL 30-ago-21 Intereses Moratorios

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*ca pital
31-oct.-19	al	31-oct.-19	0,00	28,65%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.000,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.800,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.400,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 2.000.000,00	\$ 42.200,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.600,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.600,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.800,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 2.000.000,00	\$ 41.000,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.400,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 2.000.000,00	\$ 40.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.200,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.400,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 2.000.000,00	\$ 39.000,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.600,00
1-ago.-21	al	30-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 2.000.000,00	\$ 38.800,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 885.800,00
CAPITAL							\$ 2.000.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 2.885.800,00
INTERESES MORAT	OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS						
CAPITAL	DOS MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS						

NOMBRE **JAIRO TAFUR QUINTERO** C.C. 17.339.148

SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, WILMAR BOCANEGRA, RAD: 2019-454-RADICADO INTERNO: 13012023952

gestion cobranza <gestion.cobranza@romuloyremo.com>

Vie 15/10/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-454
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-12	2019-06-12	1	28,95	2.000.000,00	2.000.000,00	1.393,66	2.001.393,66	0,00	1.393,66	2.001.393,66	0,00	0,00	0,00
2019-06-13	2019-06-30	18	28,95	0,00	2.000.000,00	25.085,90	2.025.085,90	0,00	26.479,56	2.026.479,56	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	2.000.000,00	43.163,94	2.043.163,94	0,00	69.643,50	2.069.643,50	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	2.000.000,00	43.243,03	2.043.243,03	0,00	112.886,53	2.112.886,53	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.000.000,00	41.848,09	2.041.848,09	0,00	154.734,62	2.154.734,62	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.000.000,00	42.807,57	2.042.807,57	0,00	197.542,19	2.197.542,19	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.000.000,00	41.292,37	2.041.292,37	0,00	238.834,56	2.238.834,56	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.000.000,00	42.430,59	2.042.430,59	0,00	281.265,16	2.281.265,16	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.000.000,00	42.152,29	2.042.152,29	0,00	323.417,44	2.323.417,44	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.000.000,00	39.971,61	2.039.971,61	0,00	363.389,06	2.363.389,06	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.000.000,00	42.510,03	2.042.510,03	0,00	405.899,09	2.405.899,09	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.000.000,00	40.638,44	2.040.638,44	0,00	446.537,52	2.446.537,52	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.000.000,00	40.994,44	2.040.994,44	0,00	487.531,96	2.487.531,96	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.000.000,00	39.536,29	2.039.536,29	0,00	527.068,25	2.527.068,25	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.000.000,00	40.854,17	2.040.854,17	0,00	567.922,42	2.567.922,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.000.000,00	41.194,63	2.041.194,63	0,00	609.117,05	2.609.117,05	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-24	24	27,53	0,00	2.000.000,00	31.985,52	2.031.985,52	0,00	641.102,57	2.641.102,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-25	2020-09-25	1	27,53	0,00	2.000.000,00	1.332,73	2.001.332,73	0,00	642.435,30	2.642.435,30	0,00	0,00	0,00
2020-09-25	2020-09-25	0	27,53	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	137.226,00	505.209,30	2.505.209,30	0,00	137.226,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-454
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-26	2020-09-30	5	27,53	0,00	2.000.000,00	6.663,65	2.006.663,65	0,00	511.872,95	2.511.872,95	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-28	28	27,14	0,00	2.000.000,00	36.846,21	2.036.846,21	0,00	548.719,16	2.548.719,16	0,00	0,00	0,00
2020-10-29	2020-10-29	1	27,14	0,00	2.000.000,00	1.315,94	2.001.315,94	0,00	550.035,09	2.550.035,09	0,00	0,00	0,00
2020-10-29	2020-10-29	0	27,14	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	137.226,00	412.809,09	2.412.809,09	0,00	137.226,00	0,00
2020-10-30	2020-10-31	2	27,14	0,00	2.000.000,00	2.631,87	2.002.631,87	0,00	415.440,96	2.415.440,96	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-23	23	26,76	0,00	2.000.000,00	29.894,00	2.029.894,00	0,00	445.334,96	2.445.334,96	0,00	0,00	0,00
2020-11-24	2020-11-24	1	26,76	0,00	2.000.000,00	1.299,74	2.001.299,74	0,00	446.634,70	2.446.634,70	0,00	0,00	0,00
2020-11-24	2020-11-24	0	26,76	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	137.226,00	309.408,70	2.309.408,70	0,00	137.226,00	0,00
2020-11-25	2020-11-30	6	26,76	0,00	2.000.000,00	7.798,43	2.007.798,43	0,00	317.207,14	2.317.207,14	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-23	23	26,19	0,00	2.000.000,00	29.325,65	2.029.325,65	0,00	346.532,79	2.346.532,79	0,00	0,00	0,00
2020-12-24	2020-12-24	1	26,19	0,00	2.000.000,00	1.275,03	2.001.275,03	0,00	347.807,82	2.347.807,82	0,00	0,00	0,00
2020-12-24	2020-12-24	0	26,19	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	137.226,00	210.581,82	2.210.581,82	0,00	137.226,00	0,00
2020-12-25	2020-12-31	7	26,19	0,00	2.000.000,00	8.925,20	2.008.925,20	0,00	219.507,01	2.219.507,01	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-27	27	25,98	0,00	2.000.000,00	34.179,20	2.034.179,20	0,00	253.686,21	2.253.686,21	0,00	0,00	0,00
2021-01-28	2021-01-28	1	25,98	0,00	2.000.000,00	1.265,90	2.001.265,90	0,00	254.952,11	2.254.952,11	0,00	0,00	0,00
2021-01-28	2021-01-28	0	25,98	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	142.019,00	112.933,11	2.112.933,11	0,00	142.019,00	0,00
2021-01-29	2021-01-31	3	25,98	0,00	2.000.000,00	3.797,69	2.003.797,69	0,00	116.730,80	2.116.730,80	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-24	24	26,31	0,00	2.000.000,00	30.725,76	2.030.725,76	0,00	147.456,55	2.147.456,55	0,00	0,00	0,00
2021-02-25	2021-02-25	1	26,31	0,00	2.000.000,00	1.280,24	2.001.280,24	0,00	148.736,79	2.148.736,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-454
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-25	2021-02-25	0	26,31	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	142.019,00	6.717,79	2.006.717,79	0,00	142.019,00	0,00
2021-02-26	2021-02-28	3	26,31	0,00	2.000.000,00	3.840,72	2.003.840,72	0,00	10.558,51	2.010.558,51	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-25	25	26,12	0,00	2.000.000,00	31.794,21	2.031.794,21	0,00	42.352,73	2.042.352,73	0,00	0,00	0,00
2021-03-26	2021-03-26	1	26,12	0,00	2.000.000,00	1.271,77	2.001.271,77	0,00	43.624,49	2.043.624,49	0,00	0,00	0,00
2021-03-26	2021-03-26	0	26,12	0,00	1.901.605,49	0,00	1.901.605,49	142.019,00	0,00	1.901.605,49	0,00	43.624,49	98.394,51
2021-03-27	2021-03-31	5	26,12	0,00	1.901.605,49	6.046,01	1.907.651,50	0,00	6.046,01	1.907.651,50	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-27	27	25,97	0,00	1.901.605,49	32.480,92	1.934.086,41	0,00	38.526,92	1.940.132,41	0,00	0,00	0,00
2021-04-28	2021-04-28	1	25,97	0,00	1.901.605,49	1.203,00	1.902.808,49	0,00	39.729,92	1.941.335,41	0,00	0,00	0,00
2021-04-28	2021-04-28	0	25,97	0,00	1.799.316,41	0,00	1.799.316,41	142.019,00	0,00	1.799.316,41	0,00	39.729,92	102.289,08
2021-04-29	2021-04-30	2	25,97	0,00	1.799.316,41	2.276,57	1.801.592,98	0,00	2.276,57	1.801.592,98	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-25	25	25,83	0,00	1.799.316,41	28.324,93	1.827.641,34	0,00	30.601,50	1.829.917,91	0,00	0,00	0,00
2021-05-26	2021-05-26	1	25,83	0,00	1.799.316,41	1.133,00	1.800.449,41	0,00	31.734,50	1.831.050,91	0,00	0,00	0,00
2021-05-26	2021-05-26	0	25,83	0,00	1.689.031,91	0,00	1.689.031,91	142.019,00	0,00	1.689.031,91	0,00	31.734,50	110.284,50
2021-05-27	2021-05-31	5	25,83	0,00	1.689.031,91	5.317,77	1.694.349,68	0,00	5.317,77	1.694.349,68	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-26	26	25,82	0,00	1.689.031,91	27.638,03	1.716.669,94	0,00	32.955,79	1.721.987,70	0,00	0,00	0,00
2021-06-27	2021-06-27	1	25,82	0,00	1.689.031,91	1.063,00	1.690.094,91	0,00	34.018,79	1.723.050,70	0,00	0,00	0,00
2021-06-27	2021-06-27	0	25,82	0,00	1.581.031,70	0,00	1.581.031,70	142.019,00	-0,00	1.581.031,70	0,00	34.018,79	108.000,21
2021-06-28	2021-06-30	3	25,82	0,00	1.581.031,70	2.985,09	1.584.016,79	0,00	2.985,09	1.584.016,79	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-26	26	25,77	0,00	1.581.031,70	25.830,48	1.606.862,18	0,00	28.815,57	1.609.847,27	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-454
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-27	2021-07-27	1	25,77	0,00	1.581.031,70	993,48	1.582.025,18	0,00	29.809,05	1.610.840,75	0,00	0,00	0,00
2021-07-27	2021-07-27	0	25,77	0,00	1.468.821,75	0,00	1.468.821,75	142.019,00	-0,00	1.468.821,75	0,00	29.809,05	112.209,95
2021-07-28	2021-07-31	4	25,77	0,00	1.468.821,75	3.691,88	1.472.513,63	0,00	3.691,88	1.472.513,63	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-25	25	25,86	0,00	1.468.821,75	23.146,26	1.491.968,02	0,00	26.838,14	1.495.659,90	0,00	0,00	0,00
2021-08-26	2021-08-26	1	25,86	0,00	1.468.821,75	925,85	1.469.747,60	0,00	27.763,99	1.496.585,75	0,00	0,00	0,00
2021-08-26	2021-08-26	0	25,86	0,00	1.354.566,75	0,00	1.354.566,75	142.019,00	0,00	1.354.566,75	0,00	27.763,99	114.255,01
2021-08-27	2021-08-31	5	25,86	0,00	1.354.566,75	4.269,16	1.358.835,91	0,00	4.269,16	1.358.835,91	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-29	29	25,79	0,00	1.354.566,75	24.696,92	1.379.263,67	0,00	28.966,08	1.383.532,83	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	1	25,79	0,00	1.354.566,75	851,62	1.355.418,37	0,00	29.817,70	1.384.384,45	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	0	25,79	0,00	1.242.365,45	0,00	1.242.365,45	142.019,00	0,00	1.242.365,45	0,00	29.817,70	112.201,30
2021-10-01	2021-10-17	17	25,62	0,00	1.242.365,45	13.202,31	1.255.567,75	0,00	13.202,31	1.255.567,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-454
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	WILMAR ARLEY BOCANEGRA BOCANEGRA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.242.365,45
SALDO INTERESES	\$13.202,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$1.255.567,75
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$1.827.075,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RAD. 13012023952

Neiva, 15 de octubre de 2021

SEÑOR

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**DEMANDANTE:** CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**DEMANDADO:** WILMAR ARLEY BOCANEGRA**RADICADO:** 2019-454**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**ASUNTO: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante, por medio de la presente allego liquidación del crédito, encontrando que, al día de 17 de octubre de 2021, el demandado adeuda por concepto de capital + intereses moratorios la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.255.567), siendo oportuno solicitar que de ser aprobada la liquidación del crédito se autorice el pago de los títulos constituidos y los que llegaren a constituirse a la demandante, hasta el pago total de la obligación.

Atentamente,

**CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**

C.C. N° 26.593.987 de Teruel (Huila)

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real de Neiva – Huila.

Correo electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com (SIN TILDE)

Celular: 315 836 67 50

Proyectó: Ana M. Sánchez

RÓMULO & REMO ASESORES

Carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real - Neiva (Huila)

Correo Electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com

Celular: 3184704865 Teléfono: (8) 866 72 68

RAD. 2019-00682 Memoria allega liquidación del crédito- art. 446 CGP

notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co
<notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co>

Jue 7/10/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA.
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Propuesto por **CREDIASUR- CONTRA DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO.**

RADICADO: 2019-00682

ASUNTO: Memoria allega liquidación del crédito– art. 446 CGP

Señor

JUEZ 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA.
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Propuesto por **CREDIASUR- CONTRA DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO.**

RADICADO: 2019-00682

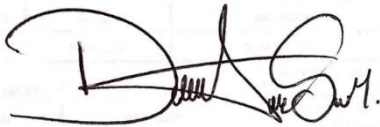
ASUNTO: Memoria allega liquidación del crédito– art. 446 CGP

DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE, obrando como representante legal de la parte demandante y actuando en causa propia, de manera atenta me permito solicitar que se acceda a las siguientes peticiones, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada a fin de que se efectúe el trámite de que trata el artículo para que 446 del Código General del Proceso.

Anexos:

1. Liquidación del crédito.

Cordialmente,



DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE
C.C. No. 7.728.498 expedida en Neiva (H).
Cel. 3183781778



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-22	2019-06-22	1	28,95	4.420.000,00	4.420.000,00	3.079,99	4.423.079,99	0,00	3.079,99	4.423.079,99	0,00	0,00	0,00
2019-06-23	2019-06-30	8	28,95	0,00	4.420.000,00	24.639,93	4.444.639,93	0,00	27.719,92	4.447.719,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	4.420.000,00	95.392,30	4.515.392,30	0,00	123.112,22	4.543.112,22	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	4.420.000,00	95.567,10	4.515.567,10	0,00	218.679,32	4.638.679,32	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	4.420.000,00	92.484,29	4.512.484,29	0,00	311.163,60	4.731.163,60	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	4.420.000,00	94.604,73	4.514.604,73	0,00	405.768,34	4.825.768,34	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	4.420.000,00	91.256,14	4.511.256,14	0,00	497.024,47	4.917.024,47	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	4.420.000,00	93.771,61	4.513.771,61	0,00	590.796,09	5.010.796,09	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	4.420.000,00	93.156,56	4.513.156,56	0,00	683.952,64	5.103.952,64	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	4.420.000,00	88.337,27	4.508.337,27	0,00	772.289,91	5.192.289,91	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	4.420.000,00	93.947,16	4.513.947,16	0,00	866.237,07	5.286.237,07	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.420.000,00	89.810,95	4.509.810,95	0,00	956.048,02	5.376.048,02	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.420.000,00	90.597,71	4.510.597,71	0,00	1.046.645,73	5.466.645,73	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.420.000,00	87.375,20	4.507.375,20	0,00	1.134.020,93	5.554.020,93	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.420.000,00	90.287,71	4.510.287,71	0,00	1.224.308,64	5.644.308,64	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.420.000,00	91.040,13	4.511.040,13	0,00	1.315.348,77	5.735.348,77	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.420.000,00	88.360,00	4.508.360,00	0,00	1.403.708,77	5.823.708,77	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.420.000,00	90.154,77	4.510.154,77	0,00	1.493.863,54	5.913.863,54	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.420.000,00	86.172,70	4.506.172,70	0,00	1.580.036,25	6.000.036,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.420.000,00	87.352,19	4.507.352,19	0,00	1.667.388,43	6.087.388,43	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.420.000,00	86.726,55	4.506.726,55	0,00	1.754.114,98	6.174.114,98	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.420.000,00	79.221,24	4.499.221,24	0,00	1.833.336,22	6.253.336,22	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.420.000,00	87.128,87	4.507.128,87	0,00	1.920.465,09	6.340.465,09	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.420.000,00	83.885,63	4.503.885,63	0,00	2.004.350,72	6.424.350,72	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.420.000,00	86.279,03	4.506.279,03	0,00	2.090.629,75	6.510.629,75	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.420.000,00	83.452,50	4.503.452,50	0,00	2.174.082,25	6.594.082,25	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.420.000,00	86.099,87	4.506.099,87	0,00	2.260.182,12	6.680.182,12	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.420.000,00	86.368,58	4.506.368,58	0,00	2.346.550,70	6.766.550,70	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.420.000,00	83.365,81	4.503.365,81	0,00	2.429.916,51	6.849.916,51	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-07	7	25,62	0,00	4.420.000,00	19.340,68	4.439.340,68	0,00	2.449.257,19	6.869.257,19	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.420.000,00
SALDO INTERESES	\$2.449.257,19

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.869.257,19
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EL VALOR DE LOS INTERESES ADEUDADOS OBEDECE A LOS INTERESES CORRIENTES.



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-22	2019-06-22	1	19,30	4.420.000,00	4.420.000,00	2.137,51	4.422.137,51	0,00	2.137,51	4.422.137,51	0,00	0,00	0,00
2019-06-23	2019-06-30	8	19,30	0,00	4.420.000,00	17.100,08	4.437.100,08	0,00	19.237,59	4.439.237,59	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	4.420.000,00	66.199,83	4.486.199,83	0,00	85.437,42	4.505.437,42	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	4.420.000,00	66.325,76	4.486.325,76	0,00	151.763,18	4.571.763,18	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	19,32	0,00	4.420.000,00	64.186,22	4.484.186,22	0,00	215.949,40	4.635.949,40	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	19,10	0,00	4.420.000,00	65.632,64	4.485.632,64	0,00	281.582,03	4.701.582,03	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	19,03	0,00	4.420.000,00	63.301,77	4.483.301,77	0,00	344.883,80	4.764.883,80	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	18,91	0,00	4.420.000,00	65.033,00	4.485.033,00	0,00	409.916,81	4.829.916,81	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	4.420.000,00	64.590,55	4.484.590,55	0,00	474.507,36	4.894.507,36	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	4.420.000,00	61.280,25	4.481.280,25	0,00	535.787,61	4.955.787,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	4.420.000,00	65.159,32	4.485.159,32	0,00	600.946,93	5.020.946,93	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	4.420.000,00	62.262,09	4.482.262,09	0,00	663.209,02	5.083.209,02	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	4.420.000,00	62.752,00	4.482.752,00	0,00	725.961,02	5.145.961,02	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	4.420.000,00	60.512,42	4.480.512,42	0,00	786.473,44	5.206.473,44	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	4.420.000,00	62.529,50	4.482.529,50	0,00	849.002,93	5.269.002,93	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	4.420.000,00	63.069,63	4.483.069,63	0,00	912.072,57	5.332.072,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	4.420.000,00	61.219,44	4.481.219,44	0,00	973.292,00	5.393.292,00	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	4.420.000,00	62.434,10	4.482.434,10	0,00	1.035.726,10	5.455.726,10	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	4.420.000,00	59.649,84	4.479.649,84	0,00	1.095.375,94	5.515.375,94	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	4.420.000,00	60.425,12	4.480.425,12	0,00	1.155.801,06	5.575.801,06	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	4.420.000,00	59.977,23	4.479.977,23	0,00	1.215.778,29	5.635.778,29	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	4.420.000,00	54.808,49	4.474.808,49	0,00	1.270.586,78	5.690.586,78	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	4.420.000,00	60.265,22	4.480.265,22	0,00	1.330.852,00	5.750.852,00	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	4.420.000,00	58.011,50	4.478.011,50	0,00	1.388.863,50	5.808.863,50	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	4.420.000,00	59.656,97	4.479.656,97	0,00	1.448.520,47	5.868.520,47	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	4.420.000,00	57.701,55	4.477.701,55	0,00	1.506.222,02	5.926.222,02	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	4.420.000,00	59.528,80	4.479.528,80	0,00	1.565.750,81	5.985.750,81	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	4.420.000,00	59.721,05	4.479.721,05	0,00	1.625.471,86	6.045.471,86	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	17,19	0,00	4.420.000,00	57.639,53	4.477.639,53	0,00	1.683.111,38	6.103.111,38	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-06	6	17,08	0,00	4.420.000,00	11.459,64	4.431.459,64	0,00	1.694.571,03	6.114.571,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2019-682
DEMANDANTE	CREDIASUR
DEMANDADO	DOLCEY ANDRADE CASTILLO Y FERNANDO ANDRADE CASTILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.420.000,00
SALDO INTERESES	\$1.694.571,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.114.571,03
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EJECUTIVO 2019 - 693

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO <jairohibarra@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 9:30 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 KB)

LIQUIDACION 2019 - 693.xlsx;

Cordial Saludo.

Adjunto liquidación de los créditos ejecutados en el proceso de la referencia; por lo anterior, solicito se ordene el respectivo traslado.

Atento;

JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO

Abogado

Universidad Surcolombiana

Dte: JESUS ALBEIRO VALBUENA

Ddo: YAMIL RENE GARCIA

Radicación: 2019 - 693

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1,000,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
10/31/2016	10/31/2016	1	2,40	\$ 800.00
11/1/2016	11/30/2016	30	2,40	\$ 24,000.00
12/1/2016	12/31/2016	31	2,40	\$ 24,800.00
1/1/2017	1/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
2/1/2017	2/28/2017	28	2,44	\$ 22,773.33
3/1/2017	3/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
4/1/2017	4/30/2017	30	2,44	\$ 24,400.00
5/1/2017	5/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
6/1/2017	6/30/2017	30	2,44	\$ 24,400.00
7/1/2017	7/31/2017	31	2,40	\$ 24,800.00
8/1/2017	8/31/2017	31	2,40	\$ 24,800.00
9/1/2017	9/30/2017	30	2,35	\$ 23,500.00
10/1/2017	10/31/2017	31	2,32	\$ 23,973.33
11/1/2017	11/30/2017	30	2,30	\$ 23,000.00
12/1/2017	12/31/2017	31	2,29	\$ 23,663.33
1/1/2018	1/31/2018	31	2,28	\$ 23,560.00
2/1/2018	2/28/2018	28	2,31	\$ 21,560.00
3/1/2018	3/31/2018	31	2,28	\$ 23,560.00
4/1/2018	4/30/2018	30	2,26	\$ 22,600.00
5/1/2018	5/31/2018	31	2,25	\$ 23,250.00
6/1/2018	6/30/2018	30	2,24	\$ 22,400.00
7/1/2018	7/31/2018	31	2,21	\$ 22,836.67
8/1/2018	8/31/2018	31	2,20	\$ 22,733.33
9/1/2018	9/30/2018	30	2,19	\$ 21,900.00
10/1/2018	10/31/2018	31	2,17	\$ 22,423.33
11/1/2018	11/30/2018	30	2,16	\$ 21,600.00
12/1/2018	12/31/2018	31	2,15	\$ 22,216.67
1/1/2019	1/31/2019	31	2,13	\$ 22,010.00
2/1/2019	2/28/2019	28	2,18	\$ 20,346.67
3/1/2019	3/31/2019	31	2,15	\$ 22,216.67
4/1/2019	4/30/2019	30	2,14	\$ 21,400.00
5/1/2019	5/31/2019	31	2,15	\$ 22,216.67

6/1/2019	6/30/2019	30	2,14	\$	21,400.00
7/1/2019	7/31/2019	31	2,14	\$	22,113.33
8/1/2019	8/31/2019	31	2,14	\$	22,113.33
9/1/2019	9/30/2019	30	2,14	\$	21,400.00
10/1/2019	10/31/2019	31	2,12	\$	21,906.67
11/1/2019	11/30/2019	30	2,11	\$	21,100.00
12/1/2019	12/31/2019	31	2,10	\$	21,700.00
1/1/2020	1/31/2020	31	2,09	\$	21,596.67
2/1/2020	2/29/2020	29	2,12	\$	20,493.33
3/1/2020	3/31/2020	31	2,11	\$	21,803.33
4/1/2020	4/30/2020	30	2,08	\$	20,800.00
5/1/2020	5/31/2020	31	2,03	\$	20,976.67
6/1/2020	6/30/2020	30	2,02	\$	20,200.00
7/1/2020	7/31/2020	31	2,02	\$	20,873.33
8/1/2020	8/31/2020	31	2,03	\$	20,976.67
9/1/2020	9/30/2020	30	2,05	\$	20,500.00
10/1/2020	10/31/2020	31	2,02	\$	20,873.33
11/1/2020	11/30/2020	30	2,00	\$	20,000.00
12/1/2020	12/31/2020	31	1,96	\$	20,253.33
1/1/2021	1/31/2021	31	1,94	\$	20,046.67
2/1/2021	2/28/2021	28	1,97	\$	18,386.67
3/1/2021	3/31/2021	31	1,95	\$	20,150.00
4/1/2021	4/30/2021	30	1,94	\$	19,400.00
5/1/2021	5/31/2021	31	1,93	\$	19,943.33
6/1/2021	6/30/2021	30	1,93	\$	19,300.00
7/1/2021	7/31/2021	31	1,93	\$	19,943.33
8/1/2021	8/31/2021	31	1,94	\$	20,046.67
9/1/2021	9/30/2021	30	1,93	\$	19,300.00
10/1/2021	10/8/2021	8	1,92	\$	5,120.00
Total Intereses de Mora				\$	1,302,096.65
Subtotal				\$	2,302,096.65

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 1,000,000.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 1,302,096.65
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2,302,096.65

Dte: JESUS ALBEIRO VALBUENA

Ddo: YAMIL RENE GARCIA

Radsicacion : 2019 - 693

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1,000,000.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
12/1/2016	12/31/2016	31	2,40	\$ 24,800.00
1/1/2017	1/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
2/1/2017	2/28/2017	28	2,44	\$ 22,773.33
3/1/2017	3/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
4/1/2017	4/30/2017	30	2,44	\$ 24,400.00
5/1/2017	5/31/2017	31	2,44	\$ 25,213.33
6/1/2017	6/30/2017	30	2,44	\$ 24,400.00
7/1/2017	7/31/2017	31	2,40	\$ 24,800.00
8/1/2017	8/31/2017	31	2,40	\$ 24,800.00
9/1/2017	9/30/2017	30	2,35	\$ 23,500.00
10/1/2017	10/31/2017	31	2,32	\$ 23,973.33
11/1/2017	11/30/2017	30	2,30	\$ 23,000.00
12/1/2017	12/31/2017	31	2,29	\$ 23,663.33
1/1/2018	1/31/2018	31	2,28	\$ 23,560.00
2/1/2018	2/28/2018	28	2,31	\$ 21,560.00
3/1/2018	3/31/2018	31	2,28	\$ 23,560.00
4/1/2018	4/30/2018	30	2,26	\$ 22,600.00
5/1/2018	5/31/2018	31	2,25	\$ 23,250.00
6/1/2018	6/30/2018	30	2,24	\$ 22,400.00
7/1/2018	7/31/2018	31	2,21	\$ 22,836.67
8/1/2018	8/31/2018	31	2,20	\$ 22,733.33
9/1/2018	9/30/2018	30	2,19	\$ 21,900.00
10/1/2018	10/31/2018	31	2,17	\$ 22,423.33
11/1/2018	11/30/2018	30	2,16	\$ 21,600.00
12/1/2018	12/31/2018	31	2,15	\$ 22,216.67
1/1/2019	1/31/2019	31	2,13	\$ 22,010.00
2/1/2019	2/28/2019	28	2,18	\$ 20,346.67
3/1/2019	3/31/2019	31	2,15	\$ 22,216.67
4/1/2019	4/30/2019	30	2,14	\$ 21,400.00
5/1/2019	5/31/2019	31	2,15	\$ 22,216.67
6/1/2019	6/30/2019	30	2,14	\$ 21,400.00
7/1/2019	7/31/2019	31	2,14	\$ 22,113.33

8/1/2019	8/31/2019	31	2,14	\$	22,113.33
9/1/2019	9/30/2019	30	2,14	\$	21,400.00
10/1/2019	10/31/2019	31	2,12	\$	21,906.67
11/1/2019	11/30/2019	30	2,11	\$	21,100.00
12/1/2019	12/31/2019	31	2,10	\$	21,700.00
1/1/2020	1/31/2020	31	2,09	\$	21,596.67
2/1/2020	2/29/2020	29	2,12	\$	20,493.33
3/1/2020	3/31/2020	31	2,11	\$	21,803.33
4/1/2020	4/30/2020	30	2,08	\$	20,800.00
5/1/2020	5/31/2020	31	2,03	\$	20,976.67
6/1/2020	6/30/2020	30	2,02	\$	20,200.00
7/1/2020	7/31/2020	31	2,02	\$	20,873.33
8/1/2020	8/31/2020	31	2,03	\$	20,976.67
9/1/2020	9/30/2020	30	2,05	\$	20,500.00
10/1/2020	10/31/2020	31	2,02	\$	20,873.33
11/1/2020	11/30/2020	30	2,00	\$	20,000.00
12/1/2020	12/31/2020	31	1,96	\$	20,253.33
1/1/2021	1/31/2021	31	1,94	\$	20,046.67
2/1/2021	2/28/2021	28	1,97	\$	18,386.67
3/1/2021	3/31/2021	31	1,95	\$	20,150.00
4/1/2021	4/30/2021	30	1,94	\$	19,400.00
5/1/2021	5/31/2021	31	1,93	\$	19,943.33
6/1/2021	6/30/2021	30	1,93	\$	19,300.00
7/1/2021	7/31/2021	31	1,93	\$	19,943.33
8/1/2021	8/31/2021	31	1,94	\$	20,046.67
9/1/2021	9/30/2021	30	1,93	\$	19,300.00
10/1/2021	10/8/2021	8	1,92	\$	5,120.00
Total Intereses de Mora				\$	1,277,296.65
Subtotal				\$	2,277,296.65

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 1,000,000.00
Total Intereses Mora (+)	\$ 1,277,296.65
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2,277,296.65

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 410014189006 2019 00 872 00 (BANCO COOPCENTRAL vs JOHAN CAMILO SALAZAR ROJAS)

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Lun 11/10/2021 4:31 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NEIVA - HUILA

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO: 41001418900620190087200

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADO: JOHAN CAMILO SALAZAR ROJAS

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 259.203 del C. S. de la J, obrando en calidad de Apoderado Especial de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”** de manera respetuosa y, conforme a lo establecido por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en el DECRETO 806 del 04 de Junio de 2020, me permito aportar respetuosamente:

LIQUIDACION DE CREDITO

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico, y número de celular:

- asuntosjudiciales@blclawyers.com.co
- 3163529028

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

C.C.1.010.170.828 Expedida en Bogotá D.C

T.P. 259.203 del C.S.J.

Apoderado.

Proyecto: KJ

Señor
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA - HUILA
E. S. D.

Asunto:	LIQUIDACION DE CRÉDITO
Radicado:	41001418900620190087200
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	JOHAN CAMILO SALAZAR ROJAS

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en calidad de apoderado general de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificada con el Nit: 890.203.088-9, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de diciembre de 2019, se procede a dar cumplimiento al numeral segundo de la providencia de fecha 29 de septiembre de 2021, auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Frente a la orden de pago dentro del **pagaré No. 88230035009-0**, solicito tener en cuenta los siguientes intereses liquidados, como se pasa a ver a continuación:

DESDE	HASTA	DIAS	INTERES MENSUAL	TASA DIARIA	CAPITAL	INTERES
8/11/2019	30/11/2019	23,00	28,55%	0,0006883127998	\$ 2.724.999	\$ 43.140
1/12/2019	30/12/2019	30,00	28,37%	0,0006844712206	\$ 2.724.999	\$ 55.956
1/01/2020	30/01/2020	30,00	28,16%	0,0006799825829	\$ 2.724.999	\$ 55.589
1/02/2020	29/02/2020	29,00	28,59%	0,0006891657555	\$ 2.724.999	\$ 54.461
1/03/2020	30/03/2020	30,00	28,59%	0,0006891657555	\$ 2.724.999	\$ 56.339
1/04/2020	30/04/2020	30,00	28,59%	0,0006891657555	\$ 2.724.999	\$ 56.339
1/05/2020	30/05/2020	30,00	28,59%	0,0006891657555	\$ 2.724.999	\$ 56.339
1/06/2020	30/06/2020	30,00	27,18%	0,0006589381547	\$ 2.724.999	\$ 53.868
1/07/2020	30/07/2020	30,00	27,18%	0,0006589381547	\$ 2.724.999	\$ 53.868
1/08/2020	30/08/2020	30,00	27,44%	0,0006645370895	\$ 2.724.999	\$ 54.326
1/09/2020	30/09/2020	30,00	28,16%	0,0006799825829	\$ 2.724.999	\$ 55.589
1/10/2020	30/10/2020	30,00	27,14%	0,0006580757671	\$ 2.724.999	\$ 53.798
1/11/2020	30/11/2020	30,00	26,76%	0,0006498695637	\$ 2.724.999	\$ 53.127
1/12/2020	30/12/2020	30,00	26,19%	0,0006375141441	\$ 2.724.999	\$ 52.117
1/01/2021	30/01/2021	30,00	26,96%	0,0006541916715	\$ 2.724.999	\$ 53.480
1/02/2021	28/02/2021	28,00	26,31%	0,0006401199039	\$ 2.724.999	\$ 48.841
1/03/2021	30/03/2021	30,00	26,12%	0,0006359929761	\$ 2.724.999	\$ 51.992
1/04/2021	30/04/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 2.724.999	\$ 51.726
1/05/2021	30/05/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 2.724.999	\$ 51.726
1/06/2021	30/06/2021	30,00	25,82%	0,000629464134	\$ 2.724.999	\$ 51.459
1/07/2021	30/07/2021	30,00	27,18%	0,0006589381547	\$ 2.724.999	\$ 53.868
01/08/2021	30/08/2021	30,00	23,86%	0,0005864231378	\$ 2.724.999	\$ 47.940
01/09/2021	30/09/2021	30,00	23,79%	0,0005848734254	\$ 2.724.999	\$ 47.813
01/10/2021	11/10/2021	11,00	23,62%	0,0005811061967	\$ 2.724.999	\$ 17.419
TOTAL						\$ 1.231.119

Por lo anterior solicito tener en cuenta el siguiente valor a pagar:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 2.724.999
Interés remuneratorio	\$ 1.566.067
Interés de mora	\$ 1.231.119
TOTAL	\$ 5.522.185

PETICIONES

PRIMERO: Expuesto lo anterior, me permito solicitar al despacho, impartir aprobación a esta liquidación de crédito.



CORREA & CORTÉS
ASOCIADOS

Cordialmente,

Diego Parra

DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO

C.C. 1.010.170.828 Expedida en Bogotá

T.P. 259.203 del C.S.J.

Apoderado.

Proyecto: KJ

11/10/2021

F I R M A D E A S E S O R Í A J U R Í D I C A Y E M P R E S A R I A L



WWW.CORREACORTES.COM



(031) 755 71 04

**APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
INSTAURADO POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA AURORA
WALTERO RAMIREZ RAD. 41001418900620200001300**

JURIDICA GRUPO CASANI <juridicagrupocasani@gmail.com>

Jue 7/10/2021 8:15 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA AURORA WALTERO
RAMIREZ.**

-

RADICACION: 41001418900620200001300.

-

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 09 de septiembre de 2021, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para lo cual anexo memorial en tal sentido.

Del Señor Juez,

JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.

Doctor

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA-HUILA**

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INSTAURADO POR
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CONTRA AURORA
WALTERO RAMIREZ.**

RADICACION: 41001418900620200001300.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y portador de la T.P. No. 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, según poder que obra dentro del expediente, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 09 de septiembre de 2021, en virtud del cual se ordena seguir adelante con la ejecución, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, comedidamente me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. en los siguientes términos:

1. Por la suma de **\$2.801.598.00** por concepto de correspondiente al valor total de la factura, más los intereses moratorios a la tasa máxima anual certificada por la Superfinanciera desde el momento que incurrió en mora (**19 de octubre de 2019**) y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.801.598,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
19/10/2019	31/10/2019	13	2,12	\$ 25.737,35
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 59.113,72
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 60.794,68
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 60.505,18
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 57.414,08
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 61.084,18
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 58.273,24
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 58.768,19
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 56.592,28
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 58.478,69

01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	58.768,19
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	57.432,76
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	58.478,69
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	56.031,96
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	56.741,70
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	56.162,70
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	51.512,05
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	56.452,20
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	54.351,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	55.873,20
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	54.070,84
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	55.873,20
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	56.162,70
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	54.070,84
01/10/2021	08/10/2021	8	1,93	\$	14.418,89
			Total Intereses de Mora	\$	1.353.162,51
			Subtotal	\$	4.154.760,51

2. Por la suma de **\$614.535.00** por concepto de correspondiente al valor total de la deuda interés capital.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.801.598,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.353.162,51
Interes Capital	\$	614.535,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.769.295,51
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.769.295,51

En los anteriores términos doy por presentada la liquidación del crédito, esperando que el despacho proceda con su aprobación.

Del Señor Juez,



JULIO CESAR CASTRO VARGAS

C.C 7.689.442 de Neiva.

T.P. No. 134.770 del C.S. de la J.

**41001418900620200013000 PROCESO EJECUTIVO DE COMFAMILIAR DEL HUILA
CONTRA RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y JOSE GOMEZ HERRADA**

sofia alvarez <sofiaalvareznotificaciones@gmail.com>

Jue 2/09/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

liquidacion_41001418900620200013000_1630550581.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLE COMPETENCIA

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA

REFERENCIA: 41001418900620200013000 PROCESO EJECUTIVO DE COMFAMILIAR DEL
HUILA CONTRA RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y JOSE GOMEZ HERRADA

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar liquidación actualizada del crédito que se ejecuta.

Cordialmente,

ÁLVAREZ BURGOS

ABOGADOS SAS

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA

TP 143.933 del C.S. de la J.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario; puede contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S., con la finalidad de: realizar gestión administrativa, fidelización de clientes, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, Gestión fiscal, marketing, encuestas de opinión, prospección comercial, publicidad propia, segmentación de mercados, venta a distancia, consulta en centrales de riesgo, reporte del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones financieras, cuenta de crédito y/o depósito, remisión de información a los titulares, relacionada con el objeto social de la organización suministrar información acerca de sus operaciones a las centrales de riesgo legalmente establecidas y transmisión y/o transferencia de datos.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. a la dirección de correo electrónico burgos.julio.apc@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la calle 9 No. 4 - 19, centro comercial las Américas, calle 9 número 4 - 19, oficina 305 en la ciudad de Neiva, Huila.



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200013000
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y JOSE YOHAN GOMEZ HERRADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-01	1	18,91	1.485.893,00	1.485.893,00	705,24	1.486.598,24	0,00	705,24	1.486.598,24	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-31	30	18,91	0,00	1.485.893,00	21.157,22	1.507.050,22	0,00	21.862,46	1.507.755,46	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	1.485.893,00	21.713,72	1.507.606,72	0,00	43.576,18	1.529.469,18	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	1.485.893,00	20.600,88	1.506.493,88	0,00	64.177,07	1.550.070,07	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	1.485.893,00	21.904,93	1.507.797,93	0,00	86.081,99	1.571.974,99	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	1.485.893,00	20.930,95	1.506.823,95	0,00	107.012,94	1.592.905,94	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	1.485.893,00	21.095,65	1.506.988,65	0,00	128.108,59	1.614.001,59	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	1.485.893,00	20.342,75	1.506.235,75	0,00	148.451,35	1.634.344,35	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	1.485.893,00	21.020,85	1.506.913,85	0,00	169.472,19	1.655.365,19	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	1.485.893,00	21.202,43	1.507.095,43	0,00	190.674,62	1.676.567,62	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	1.485.893,00	20.580,44	1.506.473,44	0,00	211.255,05	1.697.148,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	1.485.893,00	20.988,78	1.506.881,78	0,00	232.243,83	1.718.136,83	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	1.485.893,00	20.052,78	1.505.945,78	0,00	252.296,61	1.738.189,61	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	1.485.893,00	20.313,41	1.506.206,41	0,00	272.610,02	1.758.503,02	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	1.485.893,00	20.162,84	1.506.055,84	0,00	292.772,85	1.778.665,85	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	1.485.893,00	18.425,24	1.504.318,24	0,00	311.198,09	1.797.091,09	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	1.485.893,00	20.259,65	1.506.152,65	0,00	331.457,75	1.817.350,75	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	1.485.893,00	19.502,01	1.505.395,01	0,00	350.959,75	1.836.852,75	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	1.485.893,00	20.055,18	1.505.948,18	0,00	371.014,93	1.856.907,93	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200013000
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y JOSE YOHAN GOMEZ HERRADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	1.485.893,00	19.397,81	1.505.290,81	0,00	390.412,74	1.876.305,74	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	1.485.893,00	20.012,09	1.505.905,09	0,00	410.424,83	1.896.317,83	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	1.485.893,00	20.076,72	1.505.969,72	0,00	430.501,54	1.916.394,54	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-01	1	17,19	0,00	1.485.893,00	645,90	1.486.538,90	0,00	431.147,44	1.917.040,44	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200013000
DEMANDANTE	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	RUBIELA FLOREZ MARTINEZ Y JOSE YOHAN GOMEZ HERRADA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.485.893,00
SALDO INTERESES	\$431.147,44

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$1.917.040,44

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200022800

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 3:33 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

liquidacion_41001418900620200022800_1633725104.pdf;

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad. 41001418900620200022800

Demandado: YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

Buen día, con todo respeto, se anexa liquidación de la obligación, para los fines pertinentes.
Muchas gracias.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200022800
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-08	2019-08-08	1	28,98	244.060,00	244.060,00	170,22	244.230,22	0,00	108.084,22	352.144,22	0,00	0,00	0,00
2019-08-09	2019-08-31	23	28,98	0,00	244.060,00	3.915,15	247.975,15	0,00	111.999,38	356.059,38	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-07	7	28,98	0,00	244.060,00	1.191,57	245.251,57	0,00	113.190,95	357.250,95	0,00	0,00	0,00
2019-09-08	2019-09-08	1	28,98	246.500,00	490.560,00	342,15	490.902,15	0,00	113.533,10	604.093,10	0,00	0,00	0,00
2019-09-09	2019-09-30	22	28,98	0,00	490.560,00	7.527,30	498.087,30	0,00	121.060,40	611.620,40	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-07	7	28,65	0,00	490.560,00	2.370,93	492.930,93	0,00	123.431,33	613.991,33	0,00	0,00	0,00
2019-10-08	2019-10-08	1	28,65	248.965,00	739.525,00	510,60	740.035,60	0,00	123.941,93	863.466,93	0,00	0,00	0,00
2019-10-09	2019-10-31	23	28,65	0,00	739.525,00	11.743,83	751.268,83	0,00	135.685,76	875.210,76	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-07	7	28,55	0,00	739.525,00	3.562,62	743.087,62	0,00	139.248,38	878.773,38	0,00	0,00	0,00
2019-11-08	2019-11-08	1	28,55	251.454,00	990.979,00	682,00	991.661,00	0,00	139.930,37	1.130.909,37	0,00	0,00	0,00
2019-11-09	2019-11-30	22	28,55	0,00	990.979,00	15.003,95	1.005.982,95	0,00	154.934,33	1.145.913,33	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-07	7	28,37	0,00	990.979,00	4.747,34	995.726,34	0,00	159.681,66	1.150.660,66	0,00	0,00	0,00
2019-12-08	2019-12-08	1	28,37	253.968,00	1.244.947,00	852,00	1.245.799,00	0,00	160.533,66	1.405.480,66	0,00	0,00	0,00
2019-12-09	2019-12-31	23	28,37	0,00	1.244.947,00	19.595,94	1.264.542,94	0,00	180.129,60	1.425.076,60	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-07	7	28,16	0,00	1.244.947,00	5.924,86	1.250.871,86	0,00	186.054,46	1.431.001,46	0,00	0,00	0,00
2020-01-08	2020-01-08	1	28,16	256.507,00	1.501.454,00	1.020,80	1.502.474,80	0,00	187.075,27	1.688.529,27	0,00	0,00	0,00
2020-01-09	2020-01-31	23	28,16	0,00	1.501.454,00	23.478,45	1.524.932,45	0,00	210.553,71	1.712.007,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-07	7	28,59	0,00	1.501.454,00	7.243,25	1.508.697,25	0,00	217.796,97	1.719.250,97	0,00	0,00	0,00
2020-02-08	2020-02-08	1	28,59	259.072,00	1.760.526,00	1.213,29	1.761.739,29	0,00	219.010,26	1.979.536,26	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200022800
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-09	2020-02-29	21	28,59	0,00	1.760.526,00	25.479,18	1.786.005,18	0,00	244.489,44	2.005.015,44	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-05	5	28,43	0,00	1.760.526,00	6.035,48	1.766.561,48	0,00	250.524,92	2.011.050,92	0,00	0,00	0,00
2020-03-06	2020-03-06	1	28,43	525.917,00	2.286.443,00	1.567,69	2.288.010,69	0,00	252.092,61	2.538.535,61	0,00	0,00	0,00
2020-03-07	2020-03-31	25	28,43	0,00	2.286.443,00	39.192,24	2.325.635,24	0,00	291.284,85	2.577.727,85	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.286.443,00	46.458,74	2.332.901,74	0,00	337.743,59	2.624.186,59	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.286.443,00	46.865,72	2.333.308,72	0,00	384.609,31	2.671.052,31	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.286.443,00	45.198,74	2.331.641,74	0,00	429.808,05	2.716.251,05	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.286.443,00	46.705,36	2.333.148,36	0,00	476.513,41	2.762.956,41	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.286.443,00	47.094,59	2.333.537,59	0,00	523.608,00	2.810.051,00	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.286.443,00	45.708,17	2.332.151,17	0,00	569.316,17	2.855.759,17	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.286.443,00	46.636,59	2.333.079,59	0,00	615.952,76	2.902.395,76	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.286.443,00	44.576,69	2.331.019,69	0,00	660.529,45	2.946.972,45	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.286.443,00	45.186,83	2.331.629,83	0,00	705.716,28	2.992.159,28	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.286.443,00	44.863,19	2.331.306,19	0,00	750.579,48	3.037.022,48	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.286.443,00	40.980,73	2.327.423,73	0,00	791.560,21	3.078.003,21	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.286.443,00	45.071,31	2.331.514,31	0,00	836.631,52	3.123.074,52	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.286.443,00	43.393,60	2.329.836,60	0,00	880.025,12	3.166.468,12	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.286.443,00	44.631,69	2.331.074,69	0,00	924.656,81	3.211.099,81	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.286.443,00	43.169,54	2.329.612,54	0,00	967.826,36	3.254.269,36	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200022800
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.286.443,00	44.539,02	2.330.982,02	0,00	1.012.365,37	3.298.808,37	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.286.443,00	44.678,01	2.331.121,01	0,00	1.057.043,39	3.343.486,39	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.286.443,00	43.124,70	2.329.567,70	0,00	1.100.168,09	3.386.611,09	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.286.443,00	44.307,13	2.330.750,13	0,00	1.144.475,22	3.430.918,22	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200022800
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YHON JAIRO ALVAREZ SANCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.286.443,00
SALDO INTERESES	\$1.144.475,22

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$107.914,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$107.914,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.430.918,22
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RE: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200025500 ARIEL GUARACA RIOS

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 10:12 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia Anexo Archivo.

Gracias

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 10:10 a. m.

Para: mariap_velez@hotmail.com <mariap_velez@hotmail.com>

Asunto: RE: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200025500 ARIEL GUARACA RIOS

en el presente memorial No anexa la liquidación.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

De: María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 9:30 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200025500 ARIEL GUARACA RIOS

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Demandado: ARIEL GUARACA RIOS Y RUYERY ESQUIVEL GORDILLO

Buen día.

Se anexa liquidación para el proceso del asunto

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200025500
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	ARIEL GUARACA RIOS Y RUYER ESQUIVEL GORDILLO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-27	2020-02-27	1	28,59	4.302.123,00	4.302.123,00	2.964,88	4.305.087,88	0,00	339.336,88	4.641.459,88	0,00	0,00	0,00
2020-02-28	2020-02-29	2	28,59	0,00	4.302.123,00	5.929,75	4.308.052,75	0,00	345.266,63	4.647.389,63	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	4.302.123,00	91.441,68	4.393.564,68	0,00	436.708,31	4.738.831,31	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.302.123,00	87.415,78	4.389.538,78	0,00	524.124,09	4.826.247,09	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.302.123,00	88.181,56	4.390.304,56	0,00	612.305,65	4.914.428,65	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.302.123,00	85.044,99	4.387.167,99	0,00	697.350,64	4.999.473,64	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.302.123,00	87.879,82	4.390.002,82	0,00	785.230,46	5.087.353,46	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.302.123,00	88.612,18	4.390.735,18	0,00	873.842,65	5.175.965,65	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.302.123,00	86.003,53	4.388.126,53	0,00	959.846,18	5.261.969,18	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.302.123,00	87.750,43	4.389.873,43	0,00	1.047.596,61	5.349.719,61	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.302.123,00	83.874,56	4.385.997,56	0,00	1.131.471,17	5.433.594,17	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.302.123,00	85.022,59	4.387.145,59	0,00	1.216.493,76	5.518.616,76	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.302.123,00	84.413,64	4.386.536,64	0,00	1.300.907,40	5.603.030,40	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.302.123,00	77.108,49	4.379.231,49	0,00	1.378.015,89	5.680.138,89	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.302.123,00	84.805,23	4.386.928,23	0,00	1.462.821,11	5.764.944,11	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	4.302.123,00	81.648,49	4.383.771,49	0,00	1.544.469,60	5.846.592,60	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	4.302.123,00	83.978,05	4.386.101,05	0,00	1.628.447,66	5.930.570,66	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	4.302.123,00	81.226,90	4.383.349,90	0,00	1.709.674,56	6.011.797,56	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	4.302.123,00	83.803,67	4.385.926,67	0,00	1.793.478,23	6.095.601,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200025500
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	ARIEL GUARACA RIOS Y RUYERI ESQUIVEL GORDILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	4.302.123,00	84.065,21	4.386.188,21	0,00	1.877.543,44	6.179.666,44	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	4.302.123,00	81.142,53	4.383.265,53	0,00	1.958.685,97	6.260.808,97	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	4.302.123,00	83.367,36	4.385.490,36	0,00	2.042.053,33	6.344.176,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200025500
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	ARIEL GUARACA RIOS Y RUYERI ESQUIVEL GORDILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.302.123,00
SALDO INTERESES	\$2.042.053,33

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$336.372,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$336.372,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$14.326,00
SALDO VALOR 1	\$14.326,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.358.502,33
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200030100 WILMER BELTRAN MALAVER

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Demandado: WILMER BELTRAN MALAVER

Buen día.

Se anexa liquidación para el proceso del asunto

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200030100
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	WILMER BELTRAN MALAVER
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-03	2020-03-03	1	28,43	2.327.647,00	2.327.647,00	1.595,94	2.329.242,94	0,00	1.595,94	2.329.242,94	0,00	0,00	0,00
2020-03-04	2020-03-31	28	28,43	0,00	2.327.647,00	44.686,35	2.372.333,35	0,00	46.282,29	2.373.929,29	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.327.647,00	47.295,97	2.374.942,97	0,00	93.578,26	2.421.225,26	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.327.647,00	47.710,29	2.375.357,29	0,00	141.288,55	2.468.935,55	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.327.647,00	46.013,26	2.373.660,26	0,00	187.301,81	2.514.948,81	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.327.647,00	47.547,04	2.375.194,04	0,00	234.848,85	2.562.495,85	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.327.647,00	47.943,28	2.375.590,28	0,00	282.792,13	2.610.439,13	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.327.647,00	46.531,88	2.374.178,88	0,00	329.324,01	2.656.971,01	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.327.647,00	47.477,03	2.375.124,03	0,00	376.801,04	2.704.448,04	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.327.647,00	45.380,01	2.373.027,01	0,00	422.181,04	2.749.828,04	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.327.647,00	46.001,14	2.373.648,14	0,00	468.182,19	2.795.829,19	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.327.647,00	45.671,67	2.373.318,67	0,00	513.853,86	2.841.500,86	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.327.647,00	41.719,25	2.369.366,25	0,00	555.573,11	2.883.220,11	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.327.647,00	45.883,54	2.373.530,54	0,00	601.456,65	2.929.103,65	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.327.647,00	44.175,60	2.371.822,60	0,00	645.632,25	2.973.279,25	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.327.647,00	45.436,00	2.373.083,00	0,00	691.068,25	3.018.715,25	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.327.647,00	43.947,50	2.371.594,50	0,00	735.015,75	3.062.662,75	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.327.647,00	45.341,65	2.372.988,65	0,00	780.357,40	3.108.004,40	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.327.647,00	45.483,16	2.373.130,16	0,00	825.840,56	3.153.487,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200030100
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	WILMER BELTRAN MALAVER
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.327.647,00	43.901,85	2.371.548,85	0,00	869.742,41	3.197.389,41	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.327.647,00	45.105,59	2.372.752,59	0,00	914.848,00	3.242.495,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200030100
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	WILMER BELTRAN MALAVER
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.327.647,00
SALDO INTERESES	\$914.848,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$3.242.495,00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**RECURSO DE REPOSICIÓN MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA-, RAD: 2020-381,
RADICADO INTERNO: 13012023868**

gestion cobranza <gestion.cobranza@romuloyremo.com>

Lun 11/10/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Neiva – Huila 11 de octubre del 2021.

SEÑOR

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO

DEMANDADO: MARTÍN ALBERTO ZULUAGA

RADICADO: 2020-381

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO, actuando en calidad de demandante, identificada como aparece al pie de mi firma, interpongo recurso de reposición en contra del auto calendado del 6 de octubre de 2021, con fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS PARA REPONER

Mediante auto del del 6 de octubre de 2021, el despacho aceptó la cesión de derechos litigiosos, indicando que en adelante será el señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA siempre que la parte contraria (demandado) lo acepte expresamente (Art 68. C.G.P)

El referenciado auto incurre en dos errores:

- a) Referenciar la cesión como CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, cuando en realidad es una CESIÓN DEL CRÉDITO, por tratarse de un proceso ejecutivo.
- b) El despacho no puede condicionar los efectos de la cesión del crédito, a la aceptación por parte del demandado, puesto que ellos iría en contravía de los preceptos establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

Frente a la cesión del crédito, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera:

“De acuerdo con la disposición de los artículos 33 de la Ley 57 de 1887, 761, 1960 y 1961 del C. C, la cesión de los créditos nominativos, que es la tradición por medio de la cual el titular del derecho personal lo transfiere al cesionario que pasa a ocupar el lugar del acreedor en virtud de una convención celebrada entre ellos, se cumple y perfecciona por efecto de la entrega del título justificativo del crédito que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente. Realizada la entrega del título en la forma dicha, queda radicado el crédito en menos del cesionario, y de este modo termina la primera etapa de la cesión, que se desarrolla entre el cedente y el cesionario; pero como toda cesión de derecho personal se refiere también al deudor de la obligación, sujeto pasivo del derecho cedido, en relación con éste se cumple la segunda etapa del fenómeno, que tiende a vincular al deudor con la cesión dándole conocimiento de que la persona del acreedor ha cambiado, lo cual se obtiene con la notificación de la cesión o con la aceptación que él haga de ella, cosas estas que no afectan la validez de la tradición entre cedente y cesionario. De modo, pues, que mientras no sobrevenga la notificación de la cesión al deudor o la aceptación expresa o tácita de éste, sólo puede considerarse al cesionario dueño del derecho personal respecto del cedente, pero no respecto del deudor y de terceros.”¹

A pesar de la relevancia que en sus alcances tiene la «notificación al deudor», así como la «aceptación» que éste espontáneamente manifieste, tales situaciones no constituyen requisitos de validez de la cesión, que se materializa aun en contra de la voluntad del obligado, pues, solo limitan sus alcances.

Incluso de la forma como aparecen redactados los artículos 1960, 1962 y 1963 ibidem, lo trascendente es informar la ocurrencia del cambio y no la obtención de un visto bueno. Tan es así que el asentimiento indica es un

¹ Corte Suprema de Justicia, sentencia SC14658-2015, Magistrado ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ.

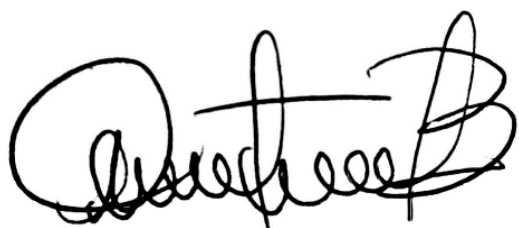
conocimiento de relevó del otro contratante, sin que su obtención sea imperiosa.

En conclusión, el sentido natural de las normas es que la negativa del deudor a satisfacer el crédito, estando debidamente enterado del acuerdo traslativo de la calidad de acreedor, no deslegitima ni inhibe ni neutraliza al cesionario para acudir a las instancias judiciales en pos de obtener su cumplimiento, ya que la vinculación entre el obligado y quien es válidamente nuevo titular del derecho se da o se concreta con la «notificación», independientemente de la aquiescencia de aquel.

SOLICITUD

1.Reponer parcialmente el auto calendado del 6 de octubre de 2021, en el sentido de aceptar la cesión efectuada, la cual fue debidamente notificada al deudor, por ende, tener como **CESIONARIO** del crédito al señor **CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHOURTUA**, sin condicionarla a la aceptación expresa por parte del demandado.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Barreiro', with a large, stylized initial 'B' at the end.

ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO

C.C. N° 1.075.254.583 de Neiva.

T. P. N°. 343.651 del C.S. de la J.

ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, RAD: 2020-385, DEMANDADO: DIEVER YACUECHIME CASAMACHÍN, RADICADO INTERNO: 13012023649

gestion cobranza <gestion.cobranza@romuloyremo.com>

Vie 24/09/2021 8:07 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (173 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO 24092021.pdf; SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Cordial saludo, adjunto liquidación del crédito para su conocimiento y fines pertinentes.

 **Mailtrack** Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Neiva, 24 de septiembre del 2021

Señor

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA

DEMANDADO: DIEVER YACUECHIME CASAMACHIN

RADICADO: 2020-385

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, actuando en calidad de demandante, por medio de la presente allego liquidación del crédito, encontrando que, al día de 25 de septiembre de 2021, el demandado adeuda por concepto de capital + intereses moratorios la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.312.282), siendo oportuno solicitar que de ser aprobada la liquidación del crédito se autorice el pago de los títulos constituidos y los que llegaren a constituirse a la demandante, hasta el pago total de la obligación.

Atentamente,



CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA

C.C. N° 26.593.987 de Teruel (Huila)

Proyectó: Ana María Sánchez.

NOTIFICACIONES

- ✓ Recibo notificaciones en la Carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real de Neiva – Huila.
- ✓ Correo electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com
- ✓ Celular: 315 836 67 50

RÓMULO & REMO ASESORES

Carrera 5 # 10-49 Oficina 107, Centro Comercial Plaza Real - Neiva (Huila)

Correo Electrónico: gestion.cobranza@romuloyremo.com

Celular: 3184704865 Teléfono: (8) 866 72 68



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-385
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	DIEVER YACUECHIME CASAMACHIN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-15	2021-01-15	1	25,98	2.500.000,00	2.500.000,00	1.582,37	2.501.582,37	0,00	412.582,37	2.912.582,37	0,00	0,00	0,00
2021-01-16	2021-01-31	16	25,98	0,00	2.500.000,00	25.317,92	2.525.317,92	0,00	437.900,29	2.937.900,29	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.500.000,00	44.808,39	2.544.808,39	0,00	482.708,69	2.982.708,69	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.500.000,00	49.281,03	2.549.281,03	0,00	531.989,72	3.031.989,72	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.500.000,00	47.446,63	2.547.446,63	0,00	579.436,35	3.079.436,35	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.500.000,00	48.800,36	2.548.800,36	0,00	628.236,70	3.128.236,70	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.500.000,00	47.201,64	2.547.201,64	0,00	675.438,34	3.175.438,34	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.500.000,00	48.699,02	2.548.699,02	0,00	724.137,36	3.224.137,36	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.500.000,00	48.851,00	2.548.851,00	0,00	772.988,37	3.272.988,37	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-25	25	25,79	0,00	2.500.000,00	39.293,84	2.539.293,84	0,00	812.282,21	3.312.282,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-385
DEMANDANTE	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO	DIEVER YACUECHIME CASAMACHIN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.500.000,00
SALDO INTERESES	\$812.282,21

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$411.000,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$411.000,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.312.282,21
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200062600

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 1:33 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad. 41001418900620200062600

Demandado: YOLANDA GUTIERREZ QUEVEDO Y OTRO

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

Buen día, con todo respeto, se anexa liquidación de la obligación, para los fines pertinentes.
Muchas gracias.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200062600
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YOLANDA GUTIERREZ QUEVEDO Y YEISON ALEXIS COLLAZOS MORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-08	2020-10-08	1	27,14	1.631.728,00	1.631.728,00	1.073,62	1.632.801,62	0,00	44.794,62	1.676.522,62	0,00	0,00	0,00
2020-10-09	2020-10-31	23	27,14	0,00	1.631.728,00	24.693,37	1.656.421,37	0,00	69.487,99	1.701.215,99	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.631.728,00	31.812,31	1.663.540,31	0,00	101.300,30	1.733.028,30	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.631.728,00	32.247,74	1.663.975,74	0,00	133.548,04	1.765.276,04	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.631.728,00	32.016,77	1.663.744,77	0,00	165.564,82	1.797.292,82	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.631.728,00	29.246,04	1.660.974,04	0,00	194.810,86	1.826.538,86	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.631.728,00	32.165,30	1.663.893,30	0,00	226.976,16	1.858.704,16	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.631.728,00	30.968,00	1.662.696,00	0,00	257.944,15	1.889.672,15	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.631.728,00	31.851,56	1.663.579,56	0,00	289.795,72	1.921.523,72	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.631.728,00	30.808,09	1.662.536,09	0,00	320.603,81	1.952.331,81	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.631.728,00	31.785,42	1.663.513,42	0,00	352.389,23	1.984.117,23	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.631.728,00	31.884,62	1.663.612,62	0,00	384.273,85	2.016.001,85	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.631.728,00	30.776,09	1.662.504,09	0,00	415.049,95	2.046.777,95	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.631.728,00	31.619,94	1.663.347,94	0,00	446.669,88	2.078.397,88	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200062600
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	YOLANDA GUTIERREZ QUEVEDO Y YEISON ALEXIS COLLAZOS MORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.631.728,00
SALDO INTERESES	\$446.669,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$43.721,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$43.721,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$3.864,00
SALDO VALOR 1	\$3.864,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$2.082.261,88
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**RV: LIQUIDACION DE CREDITO - BANCO CREDIFINANCIERA VS ALVARO RODRIGUEZ.
RADICADO: 2020-658**

Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 11:21 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos días,

Comendidamente se re direcciona el presente correo electrónico por ser ese juzgado quien tiene el conocimiento del asunto.

De: Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 8:35 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO - BANCO CREDIFINANCIERA VS ALVARO RODRIGUEZ. RADICADO: 2020-658

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA-HUILA**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Mil gracias.

--

Atentamente.

Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.

Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430

Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502

Edificio Santa Bárbara

Pereira / Risaralda



**IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE
"CONFIDENCIALIDAD"**

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: "la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo".
El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

Señor:
JUEZ SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA
DEMANDADOS: ÁLVARO RODRÍGUEZ
RADICADO: 2020-658

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la sociedad BANCO CREDIFINANCIERA, por medio del presente escrito en el proceso de la referencia presento liquidación del crédito respectivo:

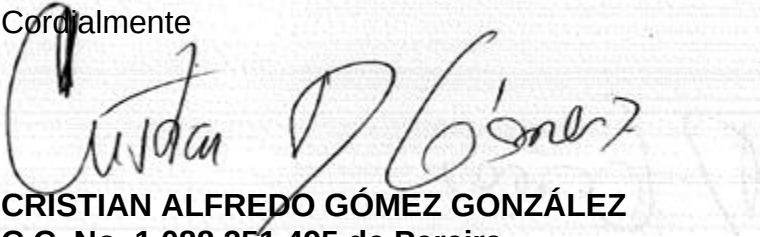
CAPITAL INSOLUTO	INTERESES DE MORA		DÍAS	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo anual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo mensual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectiva diaria*	VALOR DE INTERÉS MORATORIO
	DESDE	HASTA					
8,698,463	8/10/2019	30/10/2019	23	28.65%	2.12%	0.07%	140,052.77
	1/11/2019	30/11/2019	30	28.55%	2.11%	0.07%	182,113.47
	1/12/2019	30/12/2019	30	28.37%	2.10%	0.07%	181,097.06
	1/01/2020	30/01/2020	30	28.16%	2.09%	0.07%	179,909.45
	1/02/2020	28/02/2020	28	28.59%	2.12%	0.07%	170,183.20
	1/03/2020	30/03/2020	30	28.43%	2.11%	0.07%	181,436.02
	1/04/2020	30/04/2020	30	28.04%	2.08%	0.07%	179,229.95
	1/05/2020	30/05/2020	30	27.29%	2.03%	0.07%	174,968.60
	1/06/2020	30/06/2020	30	27.18%	2.02%	0.07%	174,341.50
	1/07/2020	30/07/2020	30	27.18%	2.02%	0.07%	174,341.50
	1/08/2020	30/08/2020	30	27.44%	2.04%	0.07%	175,822.87
	1/09/2020	30/09/2020	30	27.53%	2.05%	0.07%	176,334.95
	1/10/2020	30/10/2020	30	27.14%	2.02%	0.07%	174,113.33
	1/11/2020	30/11/2020	30	26.76%	2.00%	0.07%	171,942.13
	1/12/2020	30/12/2020	30	26.19%	1.96%	0.06%	168,673.12
	1/01/2021	31/01/2021	31	25.98%	1.94%	0.06%	173,047.21
	1/02/2021	28/02/2021	28	26.31%	1.97%	0.06%	158,071.72
	1/03/2021	31/03/2021	31	26.12%	1.95%	0.06%	173,879.67
	1/04/2021	30/04/2021	30	25.97%	1.94%	0.06%	167,407.46
	1/05/2021	31/05/2021	31	25.83%	1.93%	0.06%	172,154.26
	1/06/2021	30/06/2021	30	25.82%	1.93%	0.06%	166,543.25
	1/07/2021	31/07/2021	31	25.77%	1.93%	0.06%	171,796.78

	1/08/2021	31/08/2021	31	25.36%	1.90%	0.06%	169,349.45
	1/09/2021	30/09/2021	30	25.29%	1.90%	0.06%	163,481.44
CAPITAL							8,698,463.00
INTERÉS REMUNERATORIO							2,026,127.00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO							-
INTERÉS MORATORIO GENERADO							4,120,291.14
TOTAL							14,844,881.14

Una vez aprobado y/o modificado lo anterior, con todo respeto solicito que me sean entregadas las retenciones que se han efectuado en el proceso hasta la fecha lo anterior en virtud que se cuenta con la facultad especial de RECIBIR.

RENUNCIO A TÉRMINO FAVORABLE DE AUTO.

Cordialmente



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.

**ALLEGA LIQUIDACIÓN/ EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA/ FUNDACIÓN DEL ALTO
MAGDALENA Vs VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA Y OTROS/ Rad.
41001418900620200070200**

Germán Vargas Méndez <gevarmen@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (326 KB)

LIQUIDACIÓN VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA 2020 - 702.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA 2020 - 702.pdf;

Cordial saludo

GERMÁN VARGAS MENDEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.369 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 150.727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito allegar a su honorable despacho, memorial del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

Cordialmente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado Universidad Surcolombiana

Tel. 8720485 Ext. 102

Cel. 3174231784

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

Abogado

Universidad Surcolombiana



Señor(a)

**JUEZ SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA**

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA Y OTROS
RADICADO 41001418900620200070200

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN ART. 446 C.GP.

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto concurro ante usted con el fin de allegar la liquidación del crédito efectuada el 20 de Septiembre de 2021 conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

1. La liquidación del crédito arroja los siguientes saldos de capital e intereses:

SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	TOTAL ADEUDADO
\$964.850,00	\$48.829,00	\$ 1.409.404,2

Adjunto: Liquidación en un (01) archivo digitalizado.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,

GERMÁN VARGAS MÉNDEZ

C.C. 7.710.369 de Neiva

T.P. 150.727 del C. S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200070200
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA y LUCAS FIGUEROA NIETO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-13	2019-03-13	1	19,37	311.114,00	311.114,00	150,95	311.264,95	0,00	48.979,95	360.093,95	0,00	0,00	0,00
2019-03-14	2019-03-31	18	19,37	0,00	311.114,00	2.717,19	313.831,19	0,00	51.697,14	362.811,14	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-12	12	19,32	0,00	311.114,00	1.807,17	312.921,17	0,00	53.504,31	364.618,31	0,00	0,00	0,00
2019-04-13	2019-04-13	1	19,32	318.982,00	630.096,00	305,00	630.401,00	0,00	53.809,31	683.905,31	0,00	0,00	0,00
2019-04-14	2019-04-30	17	19,32	0,00	630.096,00	5.185,06	635.281,06	0,00	58.994,38	689.090,38	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-12	12	19,34	0,00	630.096,00	3.663,52	633.759,52	0,00	62.657,89	692.753,89	0,00	0,00	0,00
2019-05-13	2019-05-13	1	19,34	334.754,00	964.850,00	467,49	965.317,49	0,00	63.125,38	1.027.975,38	0,00	0,00	0,00
2019-05-14	2019-05-31	18	19,34	0,00	964.850,00	8.414,78	973.264,78	0,00	71.540,16	1.036.390,16	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	19,30	0,00	964.850,00	13.998,03	978.848,03	0,00	85.538,19	1.050.388,19	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	964.850,00	14.450,88	979.300,88	0,00	99.989,07	1.064.839,07	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	964.850,00	14.478,37	979.328,37	0,00	114.467,44	1.079.317,44	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	19,32	0,00	964.850,00	14.011,33	978.861,33	0,00	128.478,77	1.093.328,77	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	19,10	0,00	964.850,00	14.327,07	979.177,07	0,00	142.805,84	1.107.655,84	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	19,03	0,00	964.850,00	13.818,26	978.668,26	0,00	156.624,10	1.121.474,10	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	18,91	0,00	964.850,00	14.196,17	979.046,17	0,00	170.820,28	1.135.670,28	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	18,77	0,00	964.850,00	14.099,59	978.949,59	0,00	184.919,87	1.149.769,87	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	19,06	0,00	964.850,00	13.376,98	978.226,98	0,00	198.296,85	1.163.146,85	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	18,95	0,00	964.850,00	14.223,75	979.073,75	0,00	212.520,60	1.177.370,60	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	18,69	0,00	964.850,00	13.591,31	978.441,31	0,00	226.111,91	1.190.961,91	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200070200
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA y LUCAS FIGUEROA NIETO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	18,19	0,00	964.850,00	13.698,25	978.548,25	0,00	239.810,16	1.204.660,16	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	18,12	0,00	964.850,00	13.209,37	978.059,37	0,00	253.019,52	1.217.869,52	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	18,12	0,00	964.850,00	13.649,68	978.499,68	0,00	266.669,20	1.231.519,20	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	18,29	0,00	964.850,00	13.767,59	978.617,59	0,00	280.436,79	1.245.286,79	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	18,35	0,00	964.850,00	13.363,70	978.213,70	0,00	293.800,49	1.258.650,49	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	18,09	0,00	964.850,00	13.628,85	978.478,85	0,00	307.429,35	1.272.279,35	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	17,84	0,00	964.850,00	13.021,07	977.871,07	0,00	320.450,42	1.285.300,42	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	17,46	0,00	964.850,00	13.190,31	978.040,31	0,00	333.640,74	1.298.490,74	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	17,32	0,00	964.850,00	13.092,54	977.942,54	0,00	346.733,28	1.311.583,28	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	17,54	0,00	964.850,00	11.964,25	976.814,25	0,00	358.697,52	1.323.547,52	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	17,41	0,00	964.850,00	13.155,41	978.005,41	0,00	371.852,93	1.336.702,93	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	17,31	0,00	964.850,00	12.663,44	977.513,44	0,00	384.516,37	1.349.366,37	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	17,22	0,00	964.850,00	13.022,63	977.872,63	0,00	397.539,00	1.362.389,00	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	17,21	0,00	964.850,00	12.595,78	977.445,78	0,00	410.134,78	1.374.984,78	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	17,18	0,00	964.850,00	12.994,65	977.844,65	0,00	423.129,43	1.387.979,43	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	17,24	0,00	964.850,00	13.036,62	977.886,62	0,00	436.166,04	1.401.016,04	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-20	20	17,19	0,00	964.850,00	8.388,16	973.238,16	0,00	444.554,20	1.409.404,20	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	41001418900620200070200
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO BARRERA FIGUEROA y LUCAS FIGUEROA NIETO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$964.850,00
SALDO INTERESES	\$444.554,20

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$48.829,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$48.829,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$1.409.404,20
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 41001418900620200071000

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 1:30 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad. 41001418900620200071000

Demandado: CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y OTRO

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

Buen día, con todo respeto, se anexa liquidación de la obligación, para los fines pertinentes.
Muchas gracias.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-09-01	2017-09-01	1	32,97	115.292,00	115.292,00	90,04	115.382,04	0,00	3.721.070,04	3.836.362,04	0,00	0,00	0,00
2017-09-02	2017-09-30	29	32,97	0,00	115.292,00	2.611,24	117.903,24	0,00	3.723.681,29	3.838.973,29	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-01	1	31,73	116.396,00	231.688,00	174,97	231.862,97	0,00	3.723.856,26	3.955.544,26	0,00	0,00	0,00
2017-10-02	2017-10-31	30	31,73	0,00	231.688,00	5.249,17	236.937,17	0,00	3.729.105,43	3.960.793,43	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-01	1	31,44	117.511,00	349.199,00	261,64	349.460,64	0,00	3.729.367,07	4.078.566,07	0,00	0,00	0,00
2017-11-02	2017-11-30	29	31,44	0,00	349.199,00	7.587,66	356.786,66	0,00	3.736.954,73	4.086.153,73	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-01	1	31,16	118.637,00	467.836,00	347,75	468.183,75	0,00	3.737.302,48	4.205.138,48	0,00	0,00	0,00
2017-12-02	2017-12-31	30	31,16	0,00	467.836,00	10.432,50	478.268,50	0,00	3.747.734,98	4.215.570,98	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-01	1	31,04	119.773,00	587.609,00	435,30	588.044,30	0,00	3.748.170,29	4.335.779,29	0,00	0,00	0,00
2018-01-02	2018-01-31	30	31,04	0,00	587.609,00	13.059,14	600.668,14	0,00	3.761.229,43	4.348.838,43	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-01	1	31,52	120.920,00	708.529,00	531,99	709.060,99	0,00	3.761.761,41	4.470.290,41	0,00	0,00	0,00
2018-02-02	2018-02-28	27	31,52	0,00	708.529,00	14.363,62	722.892,62	0,00	3.776.125,04	4.484.654,04	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-01	1	31,02	122.079,00	830.608,00	615,06	831.223,06	0,00	3.776.740,09	4.607.348,09	0,00	0,00	0,00
2018-03-02	2018-03-31	30	31,02	0,00	830.608,00	18.451,77	849.059,77	0,00	3.795.191,87	4.625.799,87	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-01	1	30,72	123.248,00	953.856,00	700,33	954.556,33	0,00	3.795.892,20	4.749.748,20	0,00	0,00	0,00
2018-04-02	2018-04-30	29	30,72	0,00	953.856,00	20.309,52	974.165,52	0,00	3.816.201,72	4.770.057,72	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-01	1	30,66	124.429,00	1.078.285,00	790,33	1.079.075,33	0,00	3.816.992,05	4.895.277,05	0,00	0,00	0,00
2018-05-02	2018-05-31	30	30,66	0,00	1.078.285,00	23.709,83	1.101.994,83	0,00	3.840.701,88	4.918.986,88	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-01	1	30,42	125.620,00	1.203.905,00	876,33	1.204.781,33	0,00	3.841.578,21	5.045.483,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-02	2018-06-30	29	30,42	0,00	1.203.905,00	25.413,64	1.229.318,64	0,00	3.866.991,85	5.070.896,85	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-01	1	30,05	126.824,00	1.330.729,00	958,14	1.331.687,14	0,00	3.867.949,99	5.198.678,99	0,00	0,00	0,00
2018-07-02	2018-07-31	30	30,05	0,00	1.330.729,00	28.744,28	1.359.473,28	0,00	3.896.694,27	5.227.423,27	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-01	1	29,91	128.039,00	1.458.768,00	1.046,18	1.459.814,18	0,00	3.897.740,45	5.356.508,45	0,00	0,00	0,00
2018-08-02	2018-08-31	30	29,91	0,00	1.458.768,00	31.385,36	1.490.153,36	0,00	3.929.125,81	5.387.893,81	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-01	1	29,72	129.265,00	1.588.033,00	1.132,34	1.589.165,34	0,00	3.930.258,15	5.518.291,15	0,00	0,00	0,00
2018-09-02	2018-09-30	29	29,72	0,00	1.588.033,00	32.837,94	1.620.870,94	0,00	3.963.096,09	5.551.129,09	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-01	1	29,45	130.503,00	1.718.536,00	1.215,58	1.719.751,58	0,00	3.964.311,67	5.682.847,67	0,00	0,00	0,00
2018-10-02	2018-10-31	30	29,45	0,00	1.718.536,00	36.467,40	1.755.003,40	0,00	4.000.779,08	5.719.315,08	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-01	1	29,24	131.753,00	1.850.289,00	1.300,54	1.851.589,54	0,00	4.002.079,62	5.852.368,62	0,00	0,00	0,00
2018-11-02	2018-11-30	29	29,24	0,00	1.850.289,00	37.715,58	1.888.004,58	0,00	4.039.795,19	5.890.084,19	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	1	29,10	133.015,00	1.983.304,00	1.388,35	1.984.692,35	0,00	4.041.183,54	6.024.487,54	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-31	30	29,10	0,00	1.983.304,00	41.650,44	2.024.954,44	0,00	4.082.833,98	6.066.137,98	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-01	1	28,74	134.290,00	2.117.594,00	1.466,14	2.119.060,14	0,00	4.084.300,13	6.201.894,13	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28,74	0,00	2.117.594,00	43.984,25	2.161.578,25	0,00	4.128.284,37	6.245.878,37	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	135.576,00	2.253.170,00	1.598,75	2.254.768,75	0,00	4.129.883,13	6.383.053,13	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29,55	0,00	2.253.170,00	43.166,36	2.296.336,36	0,00	4.173.049,49	6.426.219,49	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	136.875,00	2.390.045,00	1.670,79	2.391.715,79	0,00	4.174.720,28	6.564.765,28	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,06	0,00	2.390.045,00	50.123,69	2.440.168,69	0,00	4.224.843,97	6.614.888,97	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-01	2019-04-01	1	28,98	138.186,00	2.528.231,00	1.763,36	2.529.994,36	0,00	4.226.607,33	6.754.838,33	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	28,98	0,00	2.528.231,00	51.137,46	2.579.368,46	0,00	4.277.744,79	6.805.975,79	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	29,01	139.509,00	2.667.740,00	1.862,36	2.669.602,36	0,00	4.279.607,16	6.947.347,16	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	29,01	0,00	2.667.740,00	55.870,95	2.723.610,95	0,00	4.335.478,10	7.003.218,10	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	1	28,95	140.846,00	2.808.586,00	1.957,11	2.810.543,11	0,00	4.337.435,21	7.146.021,21	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	28,95	0,00	2.808.586,00	56.756,14	2.865.342,14	0,00	4.394.191,35	7.202.777,35	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	28,92	142.195,00	2.950.781,00	2.054,31	2.952.835,31	0,00	4.396.245,66	7.347.026,66	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	28,92	0,00	2.950.781,00	61.629,35	3.012.410,35	0,00	4.457.875,02	7.408.656,02	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	28,98	143.557,00	3.094.338,00	2.158,20	3.096.496,20	0,00	4.460.033,22	7.554.371,22	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28,98	0,00	3.094.338,00	64.746,07	3.159.084,07	0,00	4.524.779,29	7.619.117,29	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28,98	144.932,00	3.239.270,00	2.259,29	3.241.529,29	0,00	4.527.038,58	7.766.308,58	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28,98	0,00	3.239.270,00	65.519,35	3.304.789,35	0,00	4.592.557,93	7.831.827,93	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-01	1	28,65	146.320,00	3.385.590,00	2.337,56	3.387.927,56	0,00	4.594.895,49	7.980.485,49	0,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	28,65	0,00	3.385.590,00	70.126,88	3.455.716,88	0,00	4.665.022,37	8.050.612,37	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	28,55	147.722,00	3.533.312,00	2.431,65	3.535.743,65	0,00	4.667.454,02	8.200.766,02	0,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	28,55	0,00	3.533.312,00	70.517,77	3.603.829,77	0,00	4.737.971,78	8.271.283,78	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	28,37	149.137,00	3.682.449,00	2.520,14	3.684.969,14	0,00	4.740.491,92	8.422.940,92	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-31	30	28,37	0,00	3.682.449,00	75.604,11	3.758.053,11	0,00	4.816.096,04	8.498.545,04	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	150.566,00	3.833.015,00	2.605,97	3.835.620,97	0,00	4.818.702,01	8.651.717,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	3.833.015,00	78.179,20	3.911.194,20	0,00	4.896.881,21	8.729.896,21	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28,59	152.008,00	3.985.023,00	2.746,34	3.987.769,34	0,00	4.899.627,55	8.884.650,55	0,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28,59	0,00	3.985.023,00	76.897,56	4.061.920,56	0,00	4.976.525,11	8.961.548,11	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28,43	153.464,00	4.138.487,00	2.837,54	4.141.324,54	0,00	4.979.362,65	9.117.849,65	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28,43	0,00	4.138.487,00	85.126,06	4.223.613,06	0,00	5.064.488,71	9.202.975,71	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28,04	154.934,00	4.293.421,00	2.907,97	4.296.328,97	0,00	5.067.396,68	9.360.817,68	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28,04	0,00	4.293.421,00	84.330,99	4.377.751,99	0,00	5.151.727,67	9.445.148,67	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27,29	156.418,00	4.449.839,00	2.942,24	4.452.781,24	0,00	5.154.669,91	9.604.508,91	0,00	0,00	0,00
2020-05-02	2020-05-31	30	27,29	0,00	4.449.839,00	88.267,09	4.538.106,09	0,00	5.242.937,00	9.692.776,00	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-01	1	27,18	157.917,00	4.607.756,00	3.036,23	4.610.792,23	0,00	5.245.973,23	9.853.729,23	0,00	0,00	0,00
2020-06-02	2020-06-30	29	27,18	0,00	4.607.756,00	88.050,56	4.695.806,56	0,00	5.334.023,79	9.941.779,79	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-01	1	27,18	159.429,00	4.767.185,00	3.141,28	4.770.326,28	0,00	5.337.165,07	10.104.350,07	0,00	0,00	0,00
2020-07-02	2020-07-07	6	27,18	0,00	4.767.185,00	18.847,68	4.786.032,68	0,00	5.356.012,75	10.123.197,75	0,00	0,00	0,00
2020-07-08	2020-07-08	1	27,18	8.514.731,00	13.281.916,00	8.751,96	13.290.667,96	0,00	5.364.764,71	18.646.680,71	0,00	0,00	0,00
2020-07-09	2020-07-31	23	27,18	0,00	13.281.916,00	201.295,11	13.483.211,11	0,00	5.566.059,81	18.847.975,81	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	13.281.916,00	273.571,81	13.555.487,81	0,00	5.839.631,63	19.121.547,63	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	13.281.916,00	265.518,13	13.547.434,13	0,00	6.105.149,76	19.387.065,76	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	13.281.916,00	270.911,33	13.552.827,33	0,00	6.376.061,09	19.657.977,09	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	13.281.916,00	258.945,39	13.540.861,39	0,00	6.635.006,48	19.916.922,48	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	13.281.916,00	262.489,69	13.544.405,69	0,00	6.897.496,16	20.179.412,16	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	13.281.916,00	260.609,67	13.542.525,67	0,00	7.158.105,84	20.440.021,84	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	13.281.916,00	238.056,52	13.519.972,52	0,00	7.396.162,36	20.678.078,36	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	13.281.916,00	261.818,61	13.543.734,61	0,00	7.657.980,97	20.939.896,97	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	13.281.916,00	252.072,84	13.533.988,84	0,00	7.910.053,81	21.191.969,81	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	13.281.916,00	259.264,89	13.541.180,89	0,00	8.169.318,70	21.451.234,70	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	13.281.916,00	250.771,28	13.532.687,28	0,00	8.420.089,99	21.702.005,99	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	13.281.916,00	258.726,53	13.540.642,53	0,00	8.678.816,52	21.960.732,52	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	13.281.916,00	259.533,97	13.541.449,97	0,00	8.938.350,49	22.220.266,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	13.281.916,00	250.510,78	13.532.426,78	0,00	9.188.861,27	22.470.777,27	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	13.281.916,00	257.379,51	13.539.295,51	0,00	9.446.240,78	22.728.156,78	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200071000
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	CATHERINE BECERRA GONZALEZ Y JESUS ERMINZO CHAVARRO MENDES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.281.916,00
SALDO INTERESES	\$9.446.240,78

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.720.980,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.720.980,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$22.728.156,78
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**LIQUIDACION DE CREDITO /DDO JORGE ELIECER VARGAS/DTE
COOPMUTUAL/410014189006202000-75100/PROCESO EJECUTIVO**

Karla Alexandra Silva Ramos <karla.silva@ahoracontactcenter.com>

Jue 14/10/2021 10:39 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (574 KB)

LIQUIDACION CREDITO JORGE ELIECER VARGAS.pdf;

Buen día Señoría, por medio de la presente me permito allegar petición.

Agradezco de antemano la atención prestada y trámite dada la misma.

KARLA ALEXANDRA SILVA

Abogada

Señor

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -
HUILA.**

E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por
Cooperativa de Aporte y Crédito Mutuo "COOPMUTUAL" contra **Jorge
Eliecer Vargas y Otros.**

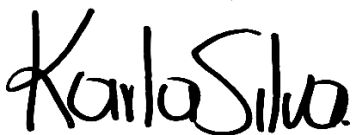
Rad: 410014189006202000-75100

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS, abogada en ejercicio, identificada con
CC No. 1.075.245.242 expedida en Neiva (H), y tarjeta profesional No. 248.094
del C.S de la Judicatura, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva
(H), en mi condición de endosatario en procuración de la **Cooperativa de
Aporte y Crédito Mutuo "COOPMUTUAL"**, con Nit 900.479.582-6, con
domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), por medio del presente escrito
me permito allegar liquidación de crédito dentro del presente asunto, para
que una vez se haya surtido el traslado de la misma, se sirva señora Juez
impartirle su aprobación.

Agradezco de antemano la atención prestada y trámite dada a la misma.

De usted señor Juez,



KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS
C.C. No. 1.075.245.242 de Neiva (H)
T.P. No. 248.094 de C.S de la J.
Cel 317-440-06-69

Capital: \$4.606.791,00
Interés Corriente: \$722.505,00
Interés mora: \$1.246.233,59
TOTAL: \$6.575.529,59

CUOTA NO. 1

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
0205	mar-20	20	18,95%	2,37%	\$ 157,32	\$ 3.146,32
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 155,16	\$ 4.654,72
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 151,01	\$ 4.681,20
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 150,43	\$ 4.512,76
605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 150,43	\$ 4.663,19
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 151,84	\$ 4.706,94
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 152,33	\$ 4.570,04
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 150,18	\$ 4.655,47
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 148,10	\$ 4.443,03
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 144,95	\$ 4.493,34
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 44.527,01
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 143,78	\$ 4.457,31
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 145,61	\$ 4.077,09
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 144,53	\$ 4.480,47
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 143,70	\$ 4.311,03
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 142,95	\$ 1.572,49
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 142,87	\$ 4.286,13
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 142,62	\$ 4.421,28
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 143,12	\$ 4.436,72
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 142,70	\$ 4.281,15
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 141,79	\$ 4.395,54
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 40.719,22

Total Capital

\$ 199.239,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS

85.246,23

Gran Total a PAGAR

\$ 284.485,23

CUOTA NO. 2

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
0351	abr-20	19	18,69%	2,34%	\$ 158,46	\$ 3.010,79
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 154,22	\$ 4.780,92
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 153,63	\$ 4.608,89
605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 153,63	\$ 4.762,52
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 155,07	\$ 4.807,20
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 155,58	\$ 4.667,39
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 153,38	\$ 4.754,63
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 151,26	\$ 4.537,67
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 148,03	\$ 4.589,05
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 40.519,06
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 146,85	\$ 4.552,25
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 148,71	\$ 4.163,94
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 147,61	\$ 4.575,91
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 146,76	\$ 4.402,86
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 146,00	\$ 1.605,99
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 145,91	\$ 4.377,43
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 145,66	\$ 4.515,46
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 146,17	\$ 4.531,23
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 145,74	\$ 4.372,34
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 144,81	\$ 4.489,17
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 41.586,58

Total Capital

\$ 203.483,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS

82.105,64

Gran Total a PAGAR

\$ 285.588,64

CUOTA NO. 3

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
0437	may-20	20	18,19%	2,27%	\$ 157,51	\$ 3.150,16
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 156,90	\$ 4.707,06
605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 156,90	\$ 4.863,96
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 158,37	\$ 4.909,59
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 158,89	\$ 4.766,80

869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 156,64	\$ 4.855,90
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 154,48	\$ 4.634,32
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 151,19	\$ 4.686,79
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 36.574,58
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 149,97	\$ 4.649,21
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 151,88	\$ 4.252,63
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 150,75	\$ 4.673,37
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 149,89	\$ 4.496,64
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 149,11	\$ 1.640,20
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 149,02	\$ 4.470,66
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 148,76	\$ 4.611,63
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 149,28	\$ 4.627,74
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 148,85	\$ 4.465,47
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 147,90	\$ 4.584,79
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 42.472,34

Total Capital	\$ 207.817,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	79.046,92
Gran Total a PAGAR	\$ 286.863,92

CUOTA NO. 4

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
0505	jun-20	19	18,12%	2,27%	\$ 160,24	\$ 3.044,64
605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 160,24	\$ 4.967,57
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 161,75	\$ 5.014,18
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 162,28	\$ 4.868,35
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 159,98	\$ 4.959,35
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 157,77	\$ 4.733,04
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 154,41	\$ 4.786,63
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 32.373,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 153,17	\$ 4.748,25
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 155,11	\$ 4.343,22
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 153,97	\$ 4.772,93
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 153,08	\$ 4.592,43
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 152,29	\$ 1.675,14
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 152,20	\$ 4.565,90
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 151,93	\$ 4.709,87
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 152,46	\$ 4.726,32
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 152,02	\$ 4.560,59
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 151,05	\$ 4.682,46
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 43.377,10

Total Capital	\$ 212.244,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	75.750,86
Gran Total a PAGAR	\$ 287.994,86

CUOTA NO. 5

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
605	jul-20	20	18,12%	2,27%	\$ 163,66	\$ 3.273,15
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 165,19	\$ 5.120,98
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 165,73	\$ 4.972,05
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 163,39	\$ 5.064,99
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 161,13	\$ 4.833,86
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 157,70	\$ 4.888,59
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 28.153,62
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 156,43	\$ 4.849,39
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 158,42	\$ 4.435,73
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 157,24	\$ 4.874,59
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 156,34	\$ 4.690,25
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 155,53	\$ 1.710,82
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 155,44	\$ 4.663,16
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 155,17	\$ 4.810,20
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 155,71	\$ 4.827,00
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 155,26	\$ 4.657,74
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 154,26	\$ 4.782,20
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 44.301,08

Total Capital	\$ 216.765,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	72.454,69
Gran Total a PAGAR	\$ 289.219,69

CUOTA NO. 6

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
685	agosto	31	18,29%	2,29%	\$ 168,71	\$ 5.230,06
769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 169,26	\$ 5.077,95
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 166,87	\$ 5.172,87
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 164,56	\$ 4.936,82
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 161,06	\$ 4.992,72
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 25.410,41
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 159,76	\$ 4.952,68
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 161,79	\$ 4.530,21
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 160,59	\$ 4.978,42
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 159,67	\$ 4.790,15
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 158,84	\$ 1.747,26
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 158,75	\$ 4.762,48
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 158,47	\$ 4.912,65
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 159,03	\$ 4.929,81
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 158,56	\$ 4.756,95
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 157,55	\$ 4.884,06
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 45.244,67

Total Capital	\$ 221.382,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	70.655,08
Gran Total a PAGAR	\$ 292.037,08

CUOTA NO. 7

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
769	sep-20	19	18,35%	2,29%	\$ 172,87	\$ 3.284,53
869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 170,42	\$ 5.283,04
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 168,07	\$ 5.041,96
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 164,49	\$ 5.099,05
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 18.708,58
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 163,17	\$ 5.058,17
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 165,24	\$ 4.626,70
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 164,01	\$ 5.084,45
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 163,07	\$ 4.892,17
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 162,22	\$ 1.784,47
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 162,13	\$ 4.863,91
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 161,85	\$ 5.017,28
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 162,41	\$ 5.034,80
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 161,94	\$ 4.858,26
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 160,91	\$ 4.988,08
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 46.208,29

Total Capital	\$ 226.097,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	64.916,88
Gran Total a PAGAR	\$ 291.013,88

CUOTA NO. 8

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
869	oct-20	20	18,09%	2,26%	\$ 174,05	\$ 3.481,01
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 171,65	\$ 5.149,36
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 167,99	\$ 5.207,67
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 13.838,04
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 166,64	\$ 5.165,91
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 168,76	\$ 4.725,25
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 167,51	\$ 5.192,75
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 166,55	\$ 4.996,38
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 165,68	\$ 1.822,48
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 165,58	\$ 4.967,52
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 165,30	\$ 5.124,15
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 165,87	\$ 5.142,05
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 165,39	\$ 4.961,74
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 164,33	\$ 5.094,33
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 47.192,56

Total Capital	\$ 230.913,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	61.030,59
Gran Total a PAGAR	\$ 291.943,59

CUOTA NO. 9

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
947	nov-20	19	17,84%	2,23%	\$ 175,30	\$ 3.330,72
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 171,57	\$ 5.318,58
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 8.649,30
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 170,19	\$ 5.275,93
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 172,35	\$ 4.825,89
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 171,08	\$ 5.303,35
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 170,09	\$ 5.102,79
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 169,21	\$ 1.861,30
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 169,11	\$ 5.073,31
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 168,82	\$ 5.233,29
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 169,41	\$ 5.251,56
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 168,91	\$ 5.067,42
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 167,83	\$ 5.202,82
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 48.197,67

Total Capital	\$ 235.831,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	56.846,96
Gran Total a PAGAR	\$ 292.677,96

CAPITAL ACELERADO

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1034	dic-20	29	17,46%	2,18%	\$ 1.930,07	\$ 55.972,09
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 55.972,09
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 1.914,60	\$ 59.352,48
64	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 1.938,92	\$ 54.289,63
161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 1.924,54	\$ 59.660,89
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 1.913,49	\$ 57.404,72
407	may-21	11	17,22%	2,15%	\$ 1.903,54	\$ 20.938,96
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 1.902,44	\$ 57.073,09
622	jul-21	31	17,18%	2,15%	\$ 1.899,12	\$ 58.872,72
804	ago-21	31	17,24%	2,16%	\$ 1.905,75	\$ 59.078,33
931	sep-21	30	17,19%	2,15%	\$ 1.900,23	\$ 57.006,77
1095	oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 1.888,07	\$ 58.530,04
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 542.207,65

Total Capital	\$ 2.653.020,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	598.179,74
Gran Total a PAGAR	\$ 3.251.199,74

ALLEGA LIQUIDACION 41001418900620200080300 PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE COMFAMILIAR DEL HUILA CONTRA CRISTIAN ANDRES OROZCO

sofia alvarez <sofiaalvareznotificaciones@gmail.com>

Vie 1/10/2021 8:43 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA

REFERENCIA: 41001418900620200080300

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE COMFAMILIAR DEL HUILA
CONTRA CRISTIAN ANDRES OROZCO

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar liquidacion del credito que se ejecuta dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

ÁLVAREZ BURGOS

ABOGADOS SAS

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA
TP 143.933 del C.S. de la J.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario; puede contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S., con la finalidad de: realizar gestión administrativa, fidelización de clientes, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, Gestión fiscal, marketing, encuestas de opinión, prospección comercial, publicidad propia, segmentación de mercados, venta a distancia, consulta en centrales de riesgo, reporte del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones financieras, cuenta de crédito y/o depósito, remisión de información a los titulares, relacionada con el objeto social de la organización suministrar información acerca de sus operaciones a las centrales de riesgo legalmente establecidas y transmisión y/o transferencia de datos.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a ÁLVAREZ BURGOS ABOGADOS S.A.S. a la dirección de correo electrónico burgos.julio.apc@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la calle 9 No. 4 - 19, centro comercial las Américas, calle 9 número 4 - 19, oficina 305 en la ciudad de Neiva, Huila.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200080300
DEMANDANTE	COMFAMILIAR
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-05	2019-03-05	1	29,06	84.240,00	84.240,00	58,89	84.298,89	0,00	695.843,89	780.083,89	0,00	0,00	0,00
2019-03-06	2019-03-31	26	29,06	0,00	84.240,00	1.531,11	85.771,11	0,00	697.375,00	781.615,00	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-04	4	28,98	0,00	84.240,00	235,02	84.475,02	0,00	697.610,02	781.850,02	0,00	0,00	0,00
2019-04-05	2019-04-05	1	28,98	140.650,00	224.890,00	156,85	225.046,85	0,00	697.766,88	922.656,88	0,00	0,00	0,00
2019-04-06	2019-04-30	25	28,98	0,00	224.890,00	3.921,34	228.811,34	0,00	701.688,22	926.578,22	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-04	4	29,01	0,00	224.890,00	627,99	225.517,99	0,00	702.316,20	927.206,20	0,00	0,00	0,00
2019-05-05	2019-05-05	1	29,01	143.132,00	368.022,00	256,92	368.278,92	0,00	702.573,12	1.070.595,12	0,00	0,00	0,00
2019-05-06	2019-05-31	26	29,01	0,00	368.022,00	6.679,88	374.701,88	0,00	709.253,00	1.077.275,00	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-04	4	28,95	0,00	368.022,00	1.025,80	369.047,80	0,00	710.278,79	1.078.300,79	0,00	0,00	0,00
2019-06-05	2019-06-05	1	28,95	145.658,00	513.680,00	357,95	514.037,95	0,00	710.636,74	1.224.316,74	0,00	0,00	0,00
2019-06-06	2019-06-30	25	28,95	0,00	513.680,00	8.948,70	522.628,70	0,00	719.585,44	1.233.265,44	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-04	4	28,92	0,00	513.680,00	1.430,48	515.110,48	0,00	721.015,92	1.234.695,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-05	2019-07-05	1	28,92	148.227,00	661.907,00	460,81	662.367,81	0,00	721.476,73	1.383.383,73	0,00	0,00	0,00
2019-07-06	2019-07-31	26	28,92	0,00	661.907,00	11.981,18	673.888,18	0,00	733.457,92	1.395.364,92	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-04	4	28,98	0,00	661.907,00	1.846,64	663.753,64	0,00	735.304,55	1.397.211,55	0,00	0,00	0,00
2019-08-05	2019-08-05	1	28,98	150.843,00	812.750,00	566,87	813.316,87	0,00	735.871,42	1.548.621,42	0,00	0,00	0,00
2019-08-06	2019-08-31	26	28,98	0,00	812.750,00	14.738,55	827.488,55	0,00	750.609,97	1.563.359,97	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-04	4	28,98	0,00	812.750,00	2.267,47	815.017,47	0,00	752.877,44	1.565.627,44	0,00	0,00	0,00
2019-09-05	2019-09-05	1	28,98	153.504,00	966.254,00	673,93	966.927,93	0,00	753.551,37	1.719.805,37	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200080300
DEMANDANTE	COMFAMILIAR
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-06	2019-09-30	25	28,98	0,00	966.254,00	16.848,29	983.102,29	0,00	770.399,66	1.736.653,66	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-04	4	28,65	0,00	966.254,00	2.668,58	968.922,58	0,00	773.068,24	1.739.322,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-05	2019-10-05	1	28,65	156.213,00	1.122.467,00	775,00	1.123.242,00	0,00	773.843,24	1.896.310,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-06	2019-10-31	26	28,65	0,00	1.122.467,00	20.150,04	1.142.617,04	0,00	793.993,28	1.916.460,28	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-04	4	28,55	0,00	1.122.467,00	3.089,95	1.125.556,95	0,00	797.083,23	1.919.550,23	0,00	0,00	0,00
2019-11-05	2019-11-05	1	28,55	158.969,00	1.281.436,00	881,89	1.282.317,89	0,00	797.965,12	2.079.401,12	0,00	0,00	0,00
2019-11-06	2019-11-30	25	28,55	0,00	1.281.436,00	22.047,30	1.303.483,30	0,00	820.012,43	2.101.448,43	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-04	4	28,37	0,00	1.281.436,00	3.507,88	1.284.943,88	0,00	823.520,30	2.104.956,30	0,00	0,00	0,00
2019-12-05	2019-12-05	1	28,37	161.774,00	1.443.210,00	987,68	1.444.197,68	0,00	824.507,98	2.267.717,98	0,00	0,00	0,00
2019-12-06	2019-12-31	26	28,37	0,00	1.443.210,00	25.679,72	1.468.889,72	0,00	850.187,71	2.293.397,71	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-04	4	28,16	0,00	1.443.210,00	3.924,81	1.447.134,81	0,00	854.112,52	2.297.322,52	0,00	0,00	0,00
2020-01-05	2020-01-05	1	28,16	164.628,00	1.607.838,00	1.093,13	1.608.931,13	0,00	855.205,65	2.463.043,65	0,00	0,00	0,00
2020-01-06	2020-01-31	26	28,16	0,00	1.607.838,00	28.421,38	1.636.259,38	0,00	883.627,03	2.491.465,03	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-04	4	28,59	0,00	1.607.838,00	4.432,27	1.612.270,27	0,00	888.059,29	2.495.897,29	0,00	0,00	0,00
2020-02-05	2020-02-05	1	28,59	167.533,00	1.775.371,00	1.223,52	1.776.594,52	0,00	889.282,82	2.664.653,82	0,00	0,00	0,00
2020-02-06	2020-02-29	24	28,59	0,00	1.775.371,00	29.364,60	1.804.735,60	0,00	918.647,42	2.694.018,42	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-04	4	28,43	0,00	1.775.371,00	4.869,10	1.780.240,10	0,00	923.516,52	2.698.887,52	0,00	0,00	0,00
2020-03-05	2020-03-05	1	28,43	170.488,00	1.945.859,00	1.334,17	1.947.193,17	0,00	924.850,69	2.870.709,69	0,00	0,00	0,00
2020-03-06	2020-03-31	26	28,43	0,00	1.945.859,00	34.688,41	1.980.547,41	0,00	959.539,10	2.905.398,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200080300
DEMANDANTE	COMFAMILIAR
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-04	4	28,04	0,00	1.945.859,00	5.271,78	1.951.130,78	0,00	964.810,88	2.910.669,88	0,00	0,00	0,00
2020-04-05	2020-04-05	1	28,04	173.497,00	2.119.356,00	1.435,46	2.120.791,46	0,00	966.246,33	3.085.602,33	0,00	0,00	0,00
2020-04-06	2020-04-30	25	28,04	0,00	2.119.356,00	35.886,38	2.155.242,38	0,00	1.002.132,71	3.121.488,71	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-04	4	27,29	0,00	2.119.356,00	5.605,28	2.124.961,28	0,00	1.007.737,99	3.127.093,99	0,00	0,00	0,00
2020-05-05	2020-05-05	1	27,29	176.558,00	2.295.914,00	1.518,06	2.297.432,06	0,00	1.009.256,05	3.305.170,05	0,00	0,00	0,00
2020-05-06	2020-05-31	26	27,29	0,00	2.295.914,00	39.469,55	2.335.383,55	0,00	1.048.725,61	3.344.639,61	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-04	4	27,18	0,00	2.295.914,00	6.051,46	2.301.965,46	0,00	1.054.777,07	3.350.691,07	0,00	0,00	0,00
2020-06-05	2020-06-05	1	27,18	179.673,00	2.475.587,00	1.631,26	2.477.218,26	0,00	1.056.408,33	3.531.995,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-06	2020-06-30	25	27,18	0,00	2.475.587,00	40.781,47	2.516.368,47	0,00	1.097.189,79	3.572.776,79	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-04	4	27,18	0,00	2.475.587,00	6.525,03	2.482.112,03	0,00	1.103.714,83	3.579.301,83	0,00	0,00	0,00
2020-07-05	2020-07-05	1	27,18	182.843,00	2.658.430,00	1.751,74	2.660.181,74	0,00	1.105.466,57	3.763.896,57	0,00	0,00	0,00
2020-07-06	2020-07-31	26	27,18	0,00	2.658.430,00	45.545,26	2.703.975,26	0,00	1.151.011,83	3.809.441,83	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-04	4	27,44	0,00	2.658.430,00	7.065,36	2.665.495,36	0,00	1.158.077,19	3.816.507,19	0,00	0,00	0,00
2020-08-05	2020-08-05	1	27,44	186.069,00	2.844.499,00	1.889,97	2.846.388,97	0,00	1.159.967,16	4.004.466,16	0,00	0,00	0,00
2020-08-06	2020-08-31	26	27,44	0,00	2.844.499,00	49.139,20	2.893.638,20	0,00	1.209.106,36	4.053.605,36	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-04	4	27,53	0,00	2.844.499,00	7.581,90	2.852.080,90	0,00	1.216.688,26	4.061.187,26	0,00	0,00	0,00
2020-09-05	2020-09-05	1	27,53	189.352,00	3.033.851,00	2.021,65	3.035.872,65	0,00	1.218.709,91	4.252.560,91	0,00	0,00	0,00
2020-09-06	2020-09-30	25	27,53	0,00	3.033.851,00	50.541,31	3.084.392,31	0,00	1.269.251,22	4.303.102,22	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-04	4	27,14	0,00	3.033.851,00	7.984,71	3.041.835,71	0,00	1.277.235,92	4.311.086,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200080300
DEMANDANTE	COMFAMILIAR
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-05	2020-10-05	1	27,14	192.693,00	3.226.544,00	2.122,96	3.228.666,96	0,00	1.279.358,88	4.505.902,88	0,00	0,00	0,00
2020-10-06	2020-10-31	26	27,14	0,00	3.226.544,00	55.197,03	3.281.741,03	0,00	1.334.555,91	4.561.099,91	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-04	4	26,76	0,00	3.226.544,00	8.387,33	3.234.931,33	0,00	1.342.943,24	4.569.487,24	0,00	0,00	0,00
2020-11-05	2020-11-05	1	26,76	196.093,00	3.422.637,00	2.224,27	3.424.861,27	0,00	1.345.167,51	4.767.804,51	0,00	0,00	0,00
2020-11-06	2020-11-30	25	26,76	0,00	3.422.637,00	55.606,69	3.478.243,69	0,00	1.400.774,20	4.823.411,20	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	3.422.637,00	67.641,36	3.490.278,36	0,00	1.468.415,56	4.891.052,56	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	3.422.637,00	67.156,90	3.489.793,90	0,00	1.535.572,46	4.958.209,46	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	3.422.637,00	61.345,15	3.483.982,15	0,00	1.596.917,61	5.019.554,61	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	3.422.637,00	67.468,43	3.490.105,43	0,00	1.664.386,04	5.087.023,04	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	3.422.637,00	64.957,03	3.487.594,03	0,00	1.729.343,07	5.151.980,07	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	3.422.637,00	66.810,36	3.489.447,36	0,00	1.796.153,44	5.218.790,44	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	3.422.637,00	64.621,63	3.487.258,63	0,00	1.860.775,07	5.283.412,07	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	3.422.637,00	66.671,63	3.489.308,63	0,00	1.927.446,70	5.350.083,70	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	3.422.637,00	66.879,70	3.489.516,70	0,00	1.994.326,40	5.416.963,40	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	3.422.637,00	64.554,50	3.487.191,50	0,00	2.058.880,90	5.481.517,90	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620200080300
DEMANDANTE	COMFAMILIAR
DEMANDADO	CRISTIAN ANDRES OROZCO VEGA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.422.637,00
SALDO INTERESES	\$2.058.880,90

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$695.785,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$695.785,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$93.809,00
SALDO VALOR 1	\$93.809,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$5.575.326,90
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 4100141890062021-0038200

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Miércoles 6/10/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad. 4100141890062021-0038200

Demandado: JUAN DAVID PULIDO VARGAS

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

Buen día, con todo respeto, se anexa liquidación de la obligación, para los fines pertinentes.
Muchas gracias.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620210038200
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN DAVID PULIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-27	2021-04-27	1	25,97	2.030.688,00	2.030.688,00	1.284,66	2.031.972,66	0,00	85.469,66	2.116.157,66	0,00	0,00	0,00
2021-04-28	2021-04-30	3	25,97	0,00	2.030.688,00	3.853,97	2.034.541,97	0,00	89.323,63	2.120.011,63	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.030.688,00	39.639,32	2.070.327,32	0,00	128.962,95	2.159.650,95	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.030.688,00	38.340,72	2.069.028,72	0,00	167.303,67	2.197.991,67	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.030.688,00	39.557,01	2.070.245,01	0,00	206.860,68	2.237.548,68	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.030.688,00	39.680,46	2.070.368,46	0,00	246.541,14	2.277.229,14	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.030.688,00	38.300,89	2.068.988,89	0,00	284.842,03	2.315.530,03	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.030.688,00	39.351,06	2.070.039,06	0,00	324.193,09	2.354.881,09	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620210038200
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN DAVID PULIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.030.688,00
SALDO INTERESES	\$324.193,09

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$84.185,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$84.185,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$7.922,00
SALDO VALOR 1	\$7.922,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$2.362.803,09
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO

María Paulina Vélez Parra <mariap_velez@hotmail.com>

Miércoles 6/10/2021 4:53 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso ejecutivo de mínima cuantía

Rad.41001418900620210038300

Demandado: JUAN DAVID PULIDO VARGAS

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.

Buen día, con todo respeto, se anexa liquidación de la obligación, para los fines pertinentes.
Muchas gracias.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA

ABOGADA

3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620210038300
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN DAVID PULIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-27	2021-04-27	1	25,97	5.180.962,00	5.180.962,00	3.277,59	5.184.239,59	0,00	415.372,59	5.596.334,59	0,00	0,00	0,00
2021-04-28	2021-04-30	3	25,97	0,00	5.180.962,00	9.832,77	5.190.794,77	0,00	425.205,36	5.606.167,36	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	5.180.962,00	101.133,12	5.282.095,12	0,00	526.338,47	5.707.300,47	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	5.180.962,00	97.819,96	5.278.781,96	0,00	624.158,43	5.805.120,43	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	5.180.962,00	100.923,11	5.281.885,11	0,00	725.081,54	5.906.043,54	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	5.180.962,00	101.238,08	5.282.200,08	0,00	826.319,62	6.007.281,62	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	5.180.962,00	97.718,34	5.278.680,34	0,00	924.037,97	6.104.999,97	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	5.180.962,00	100.397,67	5.281.359,67	0,00	1.024.435,64	6.205.397,64	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900620210038300
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	JUAN DAVID PULIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.180.962,00
SALDO INTERESES	\$1.024.435,64

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$412.095,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$412.095,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$14.235,00
SALDO VALOR 1	\$14.235,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.219.632,64
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO DE SANDRA MILENA BARRIOS VS CESAR AUGUSTO SANCHEZ Y OTRO RAD. 2021-00517-00.

Duberney Vasquez Castiblanco <duber_v@outlook.com>

Mié 22/09/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO DE CESAR AUGUSTO SANCHEZ.pdf;

Buenas tardes.

Me permito adjuntar liquidación de crédito dentro del proceso de SANDRA MILENA BARRIOS VS CESAR AUGUSTO SANCHEZ Y OTRO RAD. 2021-00517-00.

Atentamente.

Duberney Vasquez Castiblanco

Abogado

Calle 7 No. 5- 57 Oficina 706 Edificio Davivienda de Neiva

Cel. 316-410 87 09 Tel. (098) 871 32 23



Imprime este e-mail sólo si es realmente necesario.

"Protege el medio ambiente, es responsabilidad de todos"



Ahorro de papel

Tu papel es importante

AVISO LEGAL

Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios especificados. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Se le informa que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido. Para fines de soporte legal los mensajes de correo electrónico están contemplados en la Ley 527 de 1999, en la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos por medios electrónicos.

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

Señor

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BARRIOS.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SANCHEZ.
RADICACIÓN: 41001-41-89-006-2021-00517-00.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 7.700.692 de Neiva y T.P. No. 129.493 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurro ante usted con el fin de:

1. Allegar liquidación del crédito al **21/09/2021**, para lo cual Adjunto liquidación mes a mes.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
CAPITAL	\$2.000.000,00
INTERESES	\$200.225,73
ABONOS	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$2.200.225,73

2. Pendiente sumar liquidación de costas procesales.

Atentamente,

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00517-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA BARRIOS
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO SANNCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-04-16	2021-04-16	1	25,97	2.000.000,00	2.000.000,00	1.265,24	2.001.265,24	0,00	1.265,24	2.001.265,24	0,00	0,00	0,00
2021-04-17	2021-04-30	14	25,97	0,00	2.000.000,00	17.713,41	2.017.713,41	0,00	18.978,65	2.018.978,65	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.000.000,00	39.040,28	2.039.040,28	0,00	58.018,94	2.058.018,94	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.000.000,00	37.761,31	2.037.761,31	0,00	95.780,25	2.095.780,25	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.000.000,00	38.959,22	2.038.959,22	0,00	134.739,46	2.134.739,46	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.000.000,00	39.080,80	2.039.080,80	0,00	173.820,27	2.173.820,27	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-21	21	25,79	0,00	2.000.000,00	26.405,46	2.026.405,46	0,00	200.225,73	2.200.225,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-00517-00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA BARRIOS
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO SANNCHEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.000.000,00
SALDO INTERESES	\$200.225,73

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$2.200.225,73
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor(es)

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La ciudad

Referencia: Recurso de Reposición
Demandante: Amelia Martínez Hernández
Demandado: Maricela Dussan Medina
Radicado: 2021-548

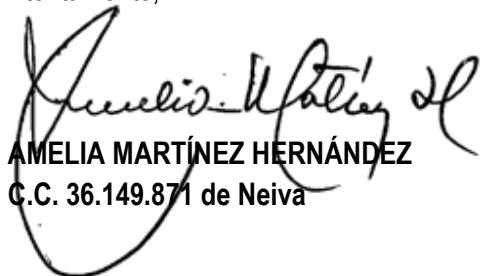
AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada, tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito acudir ante su despacho, con el fin de FORMULAR recurso de REPOSICION contra el auto proferido el día 11 de octubre del 2021 que fue el publicado por estado el día 12 de octubre de este mismo año, de conformidad con las siguientes apreciaciones:

Observado el contenido del auto recurrido “Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para Nov. 19/21 a las 9:00 am. y decreta pruebas”, evidencia la demandante que la audiencia mencionada tiene como hecho y/o requisito anterior el conocimiento previo de las excepciones presentadas por la contra parte para proceder en los términos de ley a realizar la respectiva contestación y según se evidencia en las actuaciones procesales, esta acción debió darse el 15 de septiembre de 2021, fecha en la cual se corrió traslado de las excepciones presentadas por la demandada Señora Dussan Medina.

En ese orden de ideas, quiero manifestar con respeto mi total desacuerdo con la decisión del despacho, puesto que NUNCA SE HIZO EL TRASLADO mencionado al que se refiere el estado del 15 de septiembre de 2021, pues en la publicación de la referida fecha solo se menciona la actuación procesal pero no se anexa ningún documento, como tampoco fue enviado al correo de notificación asocobros@gmail.com por parte del despacho ni por parte de la demandada.

En ese orden de ideas, agradezco a su señoría REPONER el auto objeto del presente pronunciamiento y corres traslado de forma correcta, enviado al correo electrónico asocobros@gmail.com las respectivas excepciones presentadas por la contraparte para proceder a realizar la respectiva contestación en los términos que establece la ley.

Atentamente,



AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
C.C. 36.149.871 de Neiva

RAD 41001418900620210054800 EJECUTIVO SINGULAR MIN CUANTIA DE AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ CONTRA MARICELA DUSSAN

A.M. COBRANZA ESP <asocobros@gmail.com>

Vie 15/10/2021 11:02 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recurso de reposición

**LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA VS. RICARDO TRUJILLO
CEBALLOS. RAD.: 2021-00613**

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS,

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON EL ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO ALLEGAR ANTE USTEDES LA RESPECTIVA LIQUIDACION DEL CREDITO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RICARDO TRUJILLO CEBALLOS**. **Radicación:** 2021-00613.

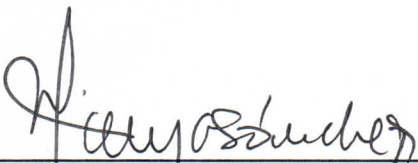
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$14.300.939	\$1.744.875	\$16.045.814

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,


MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CC. No.36.173.846 de Neiva
T.P. No.116.256 del C.S. de la J.



TIPO		Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2021-00613 JUZGADO SEXTO DE COMPETENCIA MULTIPLE			
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA			
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO CEBALLOS			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-16	2021-03-16	1	26,12	9.985.980,00	9.985.980,00	6.349,93	9.982.329,93	0,00	6.349,93	9.992.329,93	0,00	0,00	0,00
2021-03-17	2021-03-26	10	26,12	0,00	9.985.980,00	63.499,28	10.049.479,28	0,00	69.849,21	10.055.829,21	0,00	0,00	0,00
2021-03-27	2021-03-27	1	26,12	2.036.457,00	12.022.437,00	7.644,88	12.030.081,88	0,00	77.494,08	12.099.931,08	0,00	0,00	0,00
2021-03-28	2021-03-31	4	26,12	0,00	12.022.437,00	30.579,52	12.053.016,52	0,00	108.073,60	12.130.510,60	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-08	8	25,97	0,00	12.022.437,00	60.845,23	12.083.282,23	0,00	168.918,83	12.191.355,83	0,00	0,00	0,00
2021-04-09	2021-04-09	1	25,97	2.278.502,00	14.300.939,00	9.047,08	14.309.986,08	0,00	177.965,92	14.478.904,92	0,00	0,00	0,00
2021-04-10	2021-04-30	21	25,97	0,00	14.300.939,00	189.988,77	14.490.927,77	0,00	367.954,68	14.868.893,68	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	14.300.939,00	279.156,36	14.580.095,36	0,00	647.111,05	14.948.050,05	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	14.300.939,00	270.011,11	14.570.950,11	0,00	917.122,15	15.218.061,15	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	14.300.939,00	278.576,70	14.579.515,70	0,00	1.195.698,85	15.496.637,85	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	14.300.939,00	279.446,09	14.580.385,09	0,00	1.475.144,95	15.776.083,95	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	14.300.939,00	269.730,62	14.570.669,62	0,00	1.744.875,56	16.045.814,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2021-00613 JUZGADO SEXTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	RICARDO TRUJILLO CEBALLOS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^N(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$14.300.939,00
SALDO INTERESES	\$1.744.875,56
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$16.045.814,56

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO

Notificaciones Promotora <notificaciones.promotora@gmail.com>

Vie 15/10/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: liquidación de crédito

Radicado:410014189006-20210066800

Clase de proceso: ejecutiva singular mínima cuantía.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL -CAPITALCOOP

Demandado: AMPARO OLIVEROS POLOCHE

Muchas gracias.

Quedo atento.

Atentamente.

GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS

Representante legal de CAPITALCOOP

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1] x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL			\$	5.750.000,00	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	Tasa Efectiva Anual(%)	Interes
8/03/2021	31/03/2021	23	2,1480%	29,050%	\$ 184.079
1/04/2021	7/04/2021	6	2,1480%	29,050%	\$ 24.156,24
			Total Intereses Corrientes		\$ 208.235
			Subtotal	\$ 5.958.235,41	

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL			\$	5.750.000,00	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	Tasa Efectiva Anual(%)	Interes Mora
1/05/2021	31/05/2021	30	1,933%	25,830%	\$ 111.153,25
1/06/2021	30/06/2021	29	1,929%	25,769%	\$ 107.186,01
1/07/2021	31/07/2021	30	1,929%	25,770%	\$ 110.923,25
1/08/2021	31/08/2021	30	1,935%	25,858%	\$ 111.262,50
1/09/2021	30/09/2021	29	1,930%	25,784%	\$ 107.241,55
			Total Intereses de Mor		\$ 547.766,56
			Subtotal	\$ 6.506.001,97	

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 5.750.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 208.235,41
Total Intereses Mora (+)	\$ 547.766,56
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 6.506.001,97
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 6.506.001,97